

**Juntos por
la humanidad**



XXX CONFERENCIA INTERNACIONAL DE
LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA
GINEBRA, 26-30 DE NOVIEMBRE DE 2007

CONSEJO DE DELEGADOS
DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE
LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA
GINEBRA, 23-24 DE NOVIEMBRE DE 2007

RESOLUCIONES

Pueden consultarse las resoluciones en los sitios Web del Comité Internacional de la Cruz Roja (www.cicr.org/spa), de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (www.ifrc.org/sp) y de la Comisión Permanente (www.rcstandcom.info), en las páginas sobre la XXX Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados de 2007.

Prólogo

Nos es grato presentar este folleto, en el cual figuran las resoluciones aprobadas por el Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y por la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrados en 2007. El Consejo de Delegados y la Conferencia Internacional lograron resultados impresionantes y reafirmaron su voluntad de trabajar “juntos por la humanidad”. Los componentes del Movimiento expresaron su determinación de formar asociaciones entre ellos, así como con Estados, a fin de satisfacer las necesidades de las personas más vulnerables.

La Conferencia aprobó por consenso seis resoluciones y una declaración. En la declaración *Juntos por la humanidad* (resolución 1), Gobiernos y Sociedades Nacionales reconocen las amenazas que suponen, en términos humanitarios, el deterioro ambiental y el cambio climático, la migración internacional, la violencia urbana y el brote y la recurrencia de enfermedades, y afirman su compromiso de trabajar estrecha y mutuamente, así como con otras organizaciones, a fin de afrontar esas amenazas.

En la resolución 2, que complementa la labor del Consejo de Delegados (v. resolución 3) se esclarece la especificidad de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario. Se reconoce su asociación específica y distintiva, lo cual implica la necesidad para las Sociedades Nacionales de permanecer neutrales e independientes para que las respeten como tales.

Revistió particular importancia para la Conferencia, con los Estados Partes en los Convenios de Ginebra allí representados, reafirmar enérgicamente la pertinencia y la adecuación de los principios básicos del derecho internacional humanitario (DIH) para preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados. En la resolución 3 se vuelven a poner de relieve, en particular, las garantías fundamentales aplicables a las personas protegidas, las cuales no dejan a ninguna persona desprovista de protección jurídica durante los conflictos armados. También se reitera la obligación de todas las partes en conflictos armados de respetar y proteger a los que prestan asistencia humanitaria y sanitaria, así como los principios esenciales aplicables en la conducción de hostilidades. En el texto se destaca el cometido que han de desempeñar todos los miembros en la mejora de una aplicación eficaz, especialmente la necesidad de incorporar el DIH en las leyes y prácticas nacionales, en la doctrina y en los procedimientos por los que se rige la conducción de las operaciones militares, y en la formación pertinente y en programas de educación. Por último, se menciona la necesidad de hacer que la justicia penal sea más eficaz, a fin de poner término a la impunidad de que gozan quienes son responsables de graves violaciones de DIH.

En la resolución 4 se insta a fortalecer el marco jurídico para las operaciones internacionales de socorro en caso de desastres. La aprobación de las *Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial* es el resultado de un proceso de consulta amplio y minucioso, que la Federación Internacional efectuó en el Movimiento, con Estados y con muchas otras organizaciones. Basándose en la convicción de que se pueden salvar más vidas si el derecho sustenta la labor de socorro –en vez de ser óbice para ello–, cabe esperar que las Directrices se tengan en cuenta en iniciativas afines al desarrollo del derecho, la gestión de desastres y la reducción de riesgos.

Por último, en la resolución 5 en la que se refrenda la resolución 2 del Consejo de Delegados, se alienta a la Media Luna Roja Palestina y al Magen David Adom de Israel, con el apoyo de todas las autoridades pertinentes, a que intensifiquen su cooperación para la cabal aplicación de su Memorando de entendimiento y su conexo Acuerdo de disposiciones operativas, del 28 de noviembre de 2005. El CICR y la Federación Internacional están especialmente comprometidos para cumplir su responsabilidad de potenciar el seguimiento de dicho proceso de aplicación.

Por su parte, el **Consejo de Delegados** de 2007 aprobó diez resoluciones, incluidas las mencionadas más arriba. Cabe señalar otras decisiones, en particular cuando se insta a los componentes del Movimiento a interactuar con los Estados en lo relativo a asuntos humanitarios específicos.

La aprobación de su Estrategia de diez años relativa al restablecimiento del contacto entre familiares (resolución 4) revela las altas metas que se ha fijado la red mundial de búsqueda del Movimiento, a fin de seguir siendo líder en el ámbito del restablecimiento y mantenimiento del contacto entre familiares separados por conflictos armados o por otras situaciones de violencia, catástrofes naturales o tecnológicas y otras circunstancias para las cuales se requiere una acción humanitaria. Se alienta el establecimiento de asociaciones cuya finalidad es potenciar la capacidad de las Sociedades Nacionales para restablecer el contacto entre familiares, tanto en el Movimiento como entre componentes del Movimiento y autoridades estatales.

Confirmando la necesidad de afrontar los problemas que se plantean a la labor humanitaria a raíz de la migración internacional, como se destaca en la Declaración de la Conferencia, los componentes del Movimiento se han comprometido a desarrollar un marco integral en el cual se guíe la prestación de protección y asistencia imparcial a los migrantes necesitados, sin tener en cuenta su estatuto jurídico (resolución 5). Por supuesto, es esencial que se garantice el acceso a estos migrantes vulnerables, así como esclarecer los cometidos respectivos y fortalecer la capacidad para poder realizar una mejor acción humanitaria.

Con la aprobación de la resolución 6 sobre la aplicación del Acuerdo de Sevilla y la resolución 7 sobre la aplicación de la Estrategia para el Movimiento, actualizada en 2005, los componentes del Movimiento confirman su compromiso de ser más fuertes y más eficaces juntos, en la labor de prestar ayuda a las personas vulnerables en todo el mundo. En tanto que el estudio del CICR, *Estudio sobre cuestiones operacionales, comerciales, y demás cuestiones no operacionales relativas al uso del emblema* es acogido favorablemente por el Consejo de Delegados, se continuará el trabajo relativo al Estudio tanto en el Movimiento como con los Estados, a fin de mantener el valor protector de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.

En la resolución 8, los componentes del Movimiento se comprometen a sensibilizar sobre las consecuencias que las municiones de racimo tienen desde el punto de vista humanitario, y a promover tanto las medidas nacionales como un nuevo convenio de derecho internacional humanitario por el cual se pondrá término al uso de municiones de racimo imprecisas y no fiables. En el texto también se insta a los Estados a trabajar urgentemente para lograr dicho objetivo.

El CICR y la Federación Internacional mantendrán contacto con Gobiernos y Sociedades Nacionales en lo relativo al seguimiento de la Conferencia y del Consejo de Delegados. Sin embargo, ahora es esencial para los miembros de estos dos principales foros humanitarios velar por que se hagan progresos en la aplicación de estas decisiones y sus promesas.

Juntos por la humanidad podemos afrontar los problemas.



Juan M. Suárez del Toro R., Presidente
Federación Internacional de Sociedades
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja



Jakob Kellenberger, Presidente
Comité Internacional de la Cruz Roja

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 23-24 de noviembre de 2007

Índice

	Orden del día	5
Resolución 1	Labor de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	9
Resolución 2	Hacia la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas firmados por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel	11
Resolución 3	Especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario	12
Resolución 4	Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares (y Plan de aplicación) (2008-2018)	14
Resolución 5	Migración internacional	53
Resolución 6	Aplicación del Acuerdo de Sevilla	55
Resolución 7	Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	57
Resolución 8	Derecho internacional humanitario y municiones de racimo	60
Resolución 9	Orden del día y programa de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	62
Resolución 10	Propuesta de candidatos para los puestos de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	63

XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 26-30 de noviembre de 2007

Índice

	Orden del día y programa	67
Resolución 1	«Juntos por la humanidad»	71
Resolución 2	Especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario	78
Resolución 3	Reafirmación y aplicación del derecho internacional humanitario «Preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados»	81
Resolución 4	Adopción de las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial	88
Resolución 5	Seguimiento de la aplicación del Memorando de entendimiento del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel	105
Resolución 6	Lugar y fecha de una Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2011	107

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 23-24 de noviembre de 2007

Orden del día

SESIÓN DE APERTURA

Discurso inaugural del presidente de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el estado del Movimiento

1. **ELECCIONES, ORDEN DEL DÍA Y CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO**
 - 1.1. Apertura de la reunión por el presidente de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
 - 1.2. Elección del presidente, del vicepresidente y de los secretarios del Consejo de Delegados
 - 1.3. Aprobación del orden del día por el Consejo de Delegados

2. **LABOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Informe sobre la labor efectuada por la Comisión Permanente desde el Consejo de Delegados de 2005 y sobre la labor emprendida en el Movimiento como seguimiento de la XXIX Conferencia Internacional
[Para decisión] – Proyecto de resolución, en la cual se incluye una nueva clave de distribución para la financiación de la Comisión por los componentes del Movimiento

3. **ESPECIFICIDAD DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA – un modo para mantener una relación privilegiada y única, y concertar asociaciones eficaces entre los Estados y los componentes del Movimiento**

[Para decisión] – Proyecto de resolución para establecer una serie de medidas instrumentales sobre las buenas asociaciones, incluidas las relativas al cometido de auxiliar de las Sociedades Nacionales, a fin de preparar la aprobación por la Conferencia Internacional de un marco y un entendimiento común para el cometido de auxiliar de las Sociedades Nacionales

4. **RESTABLECIMIENTO DEL CONTACTO ENTRE FAMILIARES**

[Para decisión] – Proyecto de resolución para la aprobación de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al restablecimiento del contacto entre familiares (y Plan de aplicación) (2008-2018)

5. MIGRACIÓN

[Para decisión] – Proyecto de resolución sobre la necesidad de un marco de acción relativo a la cuestión de la migración

6. EL ACUERDO DE SEVILLA Y SUS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Informe y recomendaciones del Grupo establecido mediante la resolución 8 del Consejo de Delegados de 2005

[Para decisión] – Proyecto de resolución para la aprobación de siete recomendaciones del informe y garantizar la aplicación cabal del Acuerdo de Sevilla y de sus Medidas complementarias

7. ESTRATEGIA PARA EL MOVIMIENTO

7.1. Aplicación de la Estrategia para el Movimiento

Informe de la Comisión Permanente sobre la aplicación de diez acciones de la Estrategia y sobre la Acción 4 respecto del examen de los foros del Movimiento efectuado de conformidad con la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2005

[Para decisión] – Proyecto de resolución para continuar la aplicación de la Estrategia y para:

- recordar a las Sociedades Nacionales su compromiso de examinar sus Estatutos para el año 2010 (Acción 3),
- tener en cuenta las recomendaciones presentadas por la Comisión Permanente por lo que atañe a la organización de reuniones internacionales en el Movimiento (Acción 4),
- considerar el Estudio del CICR sobre cuestiones operacionales, comerciales y no operacionales relativas al uso del emblema, con objeto de aplicar mejor las normas por las que se rige el uso de los emblemas (Acción 10)

7.2. Estudio del CICR sobre cuestiones operacionales, comerciales y no operacionales relativas al uso del emblema (Acción 10)

[Para información] – Estudio del CICR

7.3. Revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Acción 3)

[Para información] – Informe de actividad de la Comisión Mixta CICR-Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales

8. ARMAS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Informe de seguimiento del CICR sobre la resolución 2 del Consejo de Delegados de 2005

[Para decisión] – Proyecto de resolución auspiciado por un grupo de Sociedades Nacionales y el CICR para abordar las consecuencias de índole humanitaria del uso de las municiones de racimo

9. INFORME SOBRE EL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHÔKEN

[Para información] – Informe de actividad del Fondo de la Emperatriz Shôken para 2006 y el primer semestre de 2007

10. TAREAS ESTATUTARIAS RELATIVAS A LA XXX CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Las Comisiones se reunirán el 23 de noviembre de 2008. Se proporcionará información a los componentes del Movimiento sobre el orden del día y las cuestiones de la XXX Conferencia Internacional: los cuatro objetivos de la Conferencia, el trabajo en comisiones, el Comité de Redacción, la elección de los miembros de la Comisión Permanente, los talleres y demás cuestiones planteadas por las Sociedades Nacionales como miembros de la Conferencia.

(Habrá en paralelo tres comisiones que tratarán de las mismas cuestiones)

10.1. Aprobación del orden del día provisional de la Conferencia

[Para decisión] – De conformidad con el artículo 14.2.b de los Estatutos del Movimiento, el Consejo de Delegados aprobará el orden del día provisional de la Conferencia

10.2. Propuesta de representantes oficiales para la Conferencia: presidente, vicepresidente, secretario general, secretarios generales adjuntos y otros representantes oficiales

[Para decisión] – De conformidad con el artículo 14.2.a de los Estatutos del Movimiento, el Consejo de Delegados propondrá a la Conferencia las personas para desempeñar los puestos mencionados en el artículo 11, párrafo 3

11. OTROS ASUNTOS

12. LUGAR Y FECHA DEL PRÓXIMO CONSEJO DE DELEGADOS

23 de noviembre, por la tarde

Acto de entrega de la(s) Medalla(s) Henry Dunant. Después, habrá una recepción que ofrecen el CICR y la Federación Internacional.

Resolución 1

Labor de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El Consejo de Delegados de 2007,

tomando nota del informe presentado por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Comisión Permanente) sobre su labor efectuada desde noviembre de 2005,

encomiando a la Comisión Permanente por sus continuos esfuerzos para que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) expresen sus puntos de vista, cooperen activamente y participen con miras a definir y analizar las cuestiones importantes para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) en su conjunto,

reconociendo en particular las contribuciones efectuadas en las consultas por las Sociedades Nacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) con objeto de preparar el Consejo de Delegados y la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional) en 2007,

tomando nota con reconocimiento de la labor realizada a fin de esclarecer los procedimientos y los principios para la elección de los miembros de la Comisión Permanente a los efectos de lograr una representación geográfica más equitativa,

recordando la resolución 4 del Consejo de Delegados de 2005 en la que se pide a la Comisión Permanente que examine los modos de financiar su labor y presente sus recomendaciones al Consejo de Delegados de 2007,

1. *solicita* a la Comisión Permanente que continúe promoviendo activamente la cooperación en el Movimiento y entre sus componentes celebrando consultas, tomando parte en la preparación de cuestiones importantes para el Movimiento en su conjunto y participando en los foros existentes del Movimiento cuando lo considere útil y necesario con esos fines;
2. *alienta* a la Comisión Permanente a que siga ateniéndose al artículo 18 de los Estatutos del Movimiento y a la práctica establecida para incluir en la labor a personalidades de las Sociedades Nacionales y representantes del CICR y de la Federación Internacional y a que instituya grupos de trabajo especiales o mecanismos consultivos según considere necesario;

3. *invita* a la Comisión Permanente a que mantenga un grupo consultivo de trabajo integrado por representantes de todos los componentes sobre la planificación oportuna del Consejo de Delegados de 2009 y a que promueva activamente y efectúe el seguimiento de las resoluciones que aprueben este Consejo y la XXX Conferencia Internacional;
4. *aprueba* el principio revisado para la financiación de la labor de la Comisión Permanente y de las repercusiones dimanantes de los párrafos de 1 a 3, que se basará en un Plan de Acción y un presupuesto bienales, cuya responsabilidad financiera conjunta incumbirá a la Federación Internacional, al CICR y a las Sociedades Nacionales sobre la base de un tercio cada uno; las contribuciones de las Sociedades Nacionales seguirán siendo voluntarias.

Resolución 2

Hacia la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas firmados por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel

El Consejo de Delegados,

teniendo en cuenta el informe que le presentó el señor Pär Stenbäck, supervisor independiente designado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) con el asenso del Magen David Adom de Israel y la Media Luna Roja Palestina para supervisar los avances realizados en la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas firmados el 28 de noviembre de 2005 por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel,

observando con profunda preocupación la información proporcionada por el supervisor acerca del sufrimiento que soporta la población en los territorios palestinos ocupados, *observando también* que en el informe se indica claramente que queda mucho por hacer para que se apliquen el Memorando de entendimiento y el Acuerdo de disposiciones operativas,

1. *exhorta* a las autoridades concernidas a que agilicen la aplicación del Memorando de entendimiento, tal como se menciona en el informe presentado por el supervisor independiente, puesto que ello contribuirá a aliviar el sufrimiento de la población de los territorios palestinos ocupados;
2. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que continúen apoyando y reforzando la supervisión de la aplicación del Memorando de entendimiento, así como la cooperación entre las dos Sociedades Nacionales contemplada en el Memorando de entendimiento;
3. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que se encarguen de presentar un informe sobre los progresos realizados para la plena aplicación del Memorando de entendimiento al Consejo de Delegados y, por intermedio de éste, a la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional);
4. *exhorta* a las Sociedades Nacionales concernidas a que prosigan el diálogo con las autoridades sobre su obligación de respetar los principios y normas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), así como el derecho internacional humanitario;
5. *solicita* al presidente del Consejo de Delegados que señale esta resolución a la atención de la XXX Conferencia Internacional.

Resolución 3

Especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario

El Consejo de Delegados,

recordando el Principio Fundamental de independencia del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), y los artículos 3 y 4.3 de los Estatutos del Movimiento, en virtud de los cuales las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) están reconocidas por todos los Gobiernos como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario,

recordando los artículos 24, 26 y 27 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, los artículos 24 y 25 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar y el artículo 63 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra,

recordando la resolución 9 del Consejo de Delegados de 2005,

reafirmando la obligación de todos los componentes del Movimiento de actuar en todo momento de acuerdo con los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento y las normas que rigen el uso de los emblemas, y de tomar plenamente en cuenta las políticas pertinentes del Movimiento,

1. *reconoce* que los poderes públicos y las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los mismos, gozan de una asociación específica, que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del derecho nacional e internacional, en la cual los poderes públicos nacionales y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios que prestan los poderes públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios; la Sociedad Nacional debe tener la capacidad de prestar servicios humanitarios en todas las circunstancias de conformidad con los Principios Fundamentales, en particular los de neutralidad e independencia, y de cumplir con sus otras obligaciones dimanantes de los Estatutos del Movimiento, según lo convenido por los Estados en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional);
2. *hace hincapié* en que las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario,

- a. tienen la obligación de estudiar seriamente toda solicitud de los poderes públicos de su país de llevar a cabo actividades dentro del marco acordado,
 - b. tienen la obligación de rechazar toda solicitud de los poderes públicos de llevar a cabo las actividades arriba mencionadas si están reñidas con los Principios Fundamentales o los Estatutos del Movimiento o con su misión;
3. *destaca* la necesidad de que los poderes públicos respeten las decisiones de las Sociedades Nacionales a las que se hace referencia más arriba;
 4. *exhorta* a las Sociedades Nacionales a establecer una relación equilibrada con los poderes públicos de sus respectivos países, en la que se asuman responsabilidades claras y recíprocas en el ámbito humanitario, y mantener y promover a partir de ese momento un diálogo permanente en todos los campos dentro del marco de la acción humanitaria;
 5. *pone de relieve* que las Sociedades Nacionales, si bien reconocen que el personal, bienes y equipos que suministren a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas conforme al artículo 26 del I Convenio de Ginebra de 1949 están sometidos a las leyes y reglamentos militares, deben atenerse a los Principios Fundamentales, incluido el de neutralidad, y mantener su autonomía en toda circunstancia y asegurar que se diferencian claramente de los órganos militares y de otros órganos gubernamentales.
 6. *exhorta* a las Sociedades Nacionales a fortalecer su capacidad a fin de promover en el diálogo que mantienen con los Gobiernos su función de auxiliares a escala nacional y *alienta* a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a que apoyen a sus respectivas Sociedades Nacionales en este empeño;
 7. *acoge con satisfacción* la idea de crear un conjunto de herramientas de prácticas de cooperación eficaces que puedan utilizar las Sociedades Nacionales al concertar acuerdos de cooperación, en particular los relacionados con su función de auxiliares, e *invita* a la Federación Internacional y al CICR a elaborar estas herramientas y ponerlas a disposición de las Sociedades Nacionales;
 8. *acoge con beneplácito* la iniciativa «Código de buena cooperación» y *alienta* a todos los componentes del Movimiento a que sigan desarrollando este Código y las herramientas para aplicarlo, a que tomen parte en los procesos abiertos de consulta, basados en la experiencia extraída de diversas iniciativas de cooperación y a que formulen recomendaciones o presenten una resolución, según proceda, al Consejo de Delegados en 2009;
 9. *solicita* a la Federación Internacional y al CICR que continúen asistiendo a los miembros para lograr que la legislación de cada uno de sus países establezca el marco jurídico apropiado que permita el eficaz funcionamiento de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento.

Resolución 4

Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares (y Plan de aplicación) (2008-2018)

El Consejo de Delegados,

recordando con profunda preocupación el sufrimiento de las personas que han perdido el contacto con sus seres queridos, o que no tienen noticias de ellos, como consecuencia de un conflicto armado u otras situaciones de violencia, catástrofes naturales o provocadas por el hombre u otras circunstancias que requieren una intervención humanitaria,

reconociendo que las familias sirven de apoyo a todas las personas para hacer frente a las consecuencias de esos trágicos acontecimientos, *y reiterando* la responsabilidad de cada componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) de ayudar a restablecer o a mantener el contacto entre miembros de las familias separadas en tales circunstancias,

recordando el cometido que desempeña la Agencia Central de Búsquedas (ACB) del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) como coordinadora y asesora técnica ante las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) y los Gobiernos en el restablecimiento del contacto entre familiares, así como la responsabilidad concreta de las Sociedades Nacionales en ese ámbito, *y recordando*, asimismo, la importancia de que el Movimiento cuente con una sólida red internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, a fin de llevar a cabo una acción eficaz en materia de restablecimiento del contacto entre familiares (RCF), de conformidad con la Resolución XVI de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

reconociendo y reafirmando la función directiva del CICR por lo que atañe al RCF en el Movimiento,

observando la necesidad de fortalecer la capacidad de la Red de Vínculos Familiares para prestar asistencia a las personas que no tienen noticias de sus familiares,

recordando además el Programa de Acción Humanitaria aprobado en la Resolución 1 de la XXVIII Conferencia Internacional, particularmente su «Objetivo general 1» de respetar y restablecer la dignidad de las personas desaparecidas y de sus familiares, y el «Objetivo general 3» de reducir el riesgo y los efectos de los desastres,

manifestando su agradecimiento por los esfuerzos y el compromiso del CICR en la elaboración de la *Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares (y Plan de aplicación) (2008-2018) (Estrategia relativa al RCF)* como parte de la implementación del Programa de Acción Humanitaria,

tomando nota con satisfacción del proceso consultivo dentro del Movimiento que condujo con éxito al desarrollo de la *Estrategia relativa al RCF*, y particularmente del papel desempeñado por el Grupo consultivo compuesto por 19 Sociedades Nacionales, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y el CICR, así como por las Conferencias regionales sobre RCF en las que participaron dirigentes de Sociedades Nacionales en 2006,

1. *reafirma* el compromiso del Movimiento en materia de RCF y *refuerza* su compromiso de seguir siendo el líder en ese ámbito;
2. *adopta* la *Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares (y Plan de aplicación) (2008-2018)*;
3. *elogia* el compromiso manifestado hasta ahora por todos los componentes del Movimiento para contribuir a la aplicación de la *Estrategia relativa al RCF*;
4. *hace un llamamiento* a todas las Sociedades Nacionales, al CICR y a la Federación Internacional para que:
 - a. promuevan el conocimiento y la comprensión de esta Estrategia a todos los niveles de la respectiva organización,
 - b. lleven a cabo las acciones reseñadas en esta Estrategia como parte de sus estrategias y planes organizativos a escala nacional, regional e internacional,
 - c. asignen los recursos necesarios para llevarlas a cabo;
5. *recomienda que* el CICR y la Federación Internacional intensifiquen aún más su cooperación, con miras a respaldar a las Sociedades Nacionales en sus esfuerzos para aplicar la Estrategia, *tomando en consideración* los desafíos que las Sociedades Nacionales identificaron y pusieron de relieve durante el proceso de consulta;
6. *promueve* las asociaciones entre Sociedades Nacionales para respaldarse recíprocamente en sus actividades de consolidación de su capacidad en materia de RCF;
7. *solicita* al CICR que presente la *Estrategia relativa al RCF* a la XXX Conferencia Internacional, a fin de alentar, particularmente, a los Estados miembros a comprender mejor y respaldar las actividades que realiza el Movimiento en el ámbito del RCF;
8. *acoge con satisfacción* la iniciativa del CICR de establecer y presidir un Grupo de aplicación compuesto por Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR, para guiar y respaldar el proceso de aplicación, así como para determinar los criterios de su éxito e indicadores para medir dicho éxito;
9. *solicita además* a todos los componentes del Movimiento que efectúen la autoevaluación requerida sobre la aplicación de la Estrategia y que transmitan esa información al CICR con fines de monitoreo y evaluación;
10. *invita* al CICR a que transmita a los Consejos de Delegados de 2011 y 2015 los resultados obtenidos en la aplicación de la Estrategia.

Anexo - Resolución 4

Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares (y Plan de aplicación) (2008-2018)

Documento preparado por la Agencia Central de Búsquedas del Comité Internacional de la Cruz Roja, tras consultar con las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. (El original de este documento es su versión en inglés)

Índice

1. Visión del futuro e introducción	17
2. Estrategia relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares	18
2.1 Cometido de los componentes del Movimiento en el ámbito del restablecimiento del contacto entre familiares	18
2.2 Estado actual de la Red de Vínculos Familiares	23
2.3 Entorno exterior	26
2.4 Objetivos estratégicos	29
Diagrama	31
3. Plan de aplicación para el Movimiento	32
Objetivo estratégico 1: Mejorar la capacidad y los resultados de la acción destinada a restablecer el contacto entre familiares	32
Objetivo estratégico 2: Mejorar la coordinación y la cooperación dentro del Movimiento	39
Objetivo estratégico 3: Fortalecer el apoyo en materia de restablecimiento del contacto entre familiares	45
4. Supervisión de la aplicación de la Estrategia	49
5. Recursos para su aplicación	50
Glosario	51

1. Visión del futuro e introducción

Siempre que las personas están separadas, o sin noticias, de sus seres queridos como consecuencia de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia, de una catástrofe natural o de otras situaciones que requieran una acción humanitaria, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja responde con eficiencia y eficacia, movilizando sus recursos para restablecer el contacto entre familiares.

Los conflictos armados u otras situaciones de violencia, las catástrofes naturales o provocadas por el hombre, las migraciones internacionales y otras crisis dejan atrás innumerables personas que tratan de obtener noticias de sus familiares. El respeto por la unidad familiar va de par con el respeto por la dignidad humana. El bienestar de una persona depende en gran medida de su capacidad para mantenerse en contacto con sus seres queridos o al menos recibir información acerca de la suerte que han corrido. Los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) se han esforzado durante décadas por restablecer el contacto entre familiares (RCF). Este singular servicio, con el apoyo moral que conlleva, constituye uno de los ejes de la acción del Movimiento. Cada año, estas actividades benefician a cientos de miles de personas.

El Restablecimiento del Contacto entre Familiares (RCF) es el término genérico que se da a un conjunto de actividades cuyo objetivo es impedir las separaciones y desapariciones, restablecer y mantener el contacto entre familiares y esclarecer la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas. Estas tareas suelen ir acompañadas de ayuda psicológica, jurídica y material para las familias o las personas afectadas, programas de reasentamiento o reintegración y servicios de asistencia social. También incluyen la identificación forense o la gestión de los restos mortales.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) asume firmemente su compromiso de ayudar a las personas que no tienen noticias de sus familiares. Para reafirmar y cumplir los compromisos contraídos en la Conferencia Internacional de Expertos Gubernamentales y no Gubernamentales sobre las Personas Desaparecidas y sus Familiares (2003) y como parte del Programa de Acción Humanitaria de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2003), el CICR lanzó una iniciativa mundial con el objetivo de fortalecer la capacidad del Movimiento para restablecer los contactos entre familiares. La *Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al RCF* es fruto de dicha iniciativa, que reafirma, además, el apoyo que el CICR brinda a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) para que puedan cumplir con sus obligaciones en el ámbito del RCF, según lo establecido en los Estatutos del Movimiento y en las resoluciones adoptadas, a lo largo los años, en el Consejo de Delegados y en las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencias Internacionales).

Actualmente, la Red de Vínculos Familiares (compuesta por la Agencia Central de Búsquedas (ACB), las agencias de búsquedas de las delegaciones del CICR y los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales) se enfrenta a importantes desafíos. En la Red se conoce de forma insuficiente la labor de restablecimiento del

contacto entre familiares y existe un sentimiento inadecuado de compromiso y responsabilidad. Cuando a esto se añade la falta de recursos, la creciente envergadura y complejidad de las situaciones que requieren una acción humanitaria y la presencia cada vez mayor de otros actores en una esfera de actividad que tradicionalmente correspondía al Movimiento, se impone un esfuerzo considerable si los distintos componentes del Movimiento desean mantener su posición destacada.

El CICR, las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) tienen todos la responsabilidad de crear, reforzar y mantener la Red de Vínculos Familiares. La eficacia de esta red internacional única depende de que sus componentes logren mejorar la capacidad, impulsar la cooperación y priorizar las intervenciones. Para hacer frente a estas cuestiones, el Movimiento debe ampliar en términos generales la capacidad de toda la Red, a través de las siguientes medidas:

- aumentar la participación de las Sociedades Nacionales;
- mejorar la eficacia operacional del CICR y estrechar su colaboración con las Sociedades Nacionales en los contextos operacionales;
- promover la cooperación entre el CICR y la Federación Internacional para apoyar tanto el desarrollo de las Sociedades Nacionales como sus actividades en el ámbito del RCF.

La *Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al RCF* se basa en los Estatutos del Movimiento y en las resoluciones adoptadas en las Conferencias Internacionales y en el Consejo de Delegados, y está respaldada por el «Acuerdo sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja» (Acuerdo de Sevilla, Consejo de Delegados, noviembre de 1997) y por las subsiguientes «Medidas complementarias» (Consejo de Delegados, Seúl, noviembre de 2005). La Estrategia no parte de cero. Se basa en los puntos fuertes y en los conocimientos de los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales y en la pericia del CICR. Su objetivo es definir un enfoque estratégico coherente que fortalezca nuestra labor de RCF, tanto a escala local como mundial.

Para tener efecto, todo proceso de cambio requiere tiempo y recursos. En la *Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al RCF* se reconoce la amplitud de la tarea y se refleja el compromiso contraído por el Movimiento, a largo plazo, de asumirla.

2. Estrategia relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares

2.1 Cometido de los componentes del Movimiento en el ámbito del restablecimiento del contacto entre familiares

Por lo que respecta al RCF, las actividades de los componentes del Movimiento en general, y del CICR y las Sociedades Nacionales en particular se fundamentan en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales, así como en los Estatutos del Movimiento y en las

resoluciones adoptadas en las Conferencias Internacionales y en el Consejo de Delegados, en las reuniones estatutarias de la Federación Internacional y en los documentos de política general del CICR, de cada Sociedad Nacional y de la Federación Internacional.

Según el derecho internacional, todas las personas tienen derecho a conocer la suerte que han corrido sus familiares y a mantener una correspondencia o comunicación con miembros de la familia de la que se han visto separadas. Incumbe principalmente a las autoridades estatales (incluidas las fuerzas armadas de seguridad) y, en situaciones de conflicto armado, a cualquier otro grupo armado organizado, velar por que se respeten esos derechos. Sin embargo, cabe la posibilidad de que no puedan o no deseen hacerlo.

La principal fuerza del Movimiento estriba en la posibilidad de brindar una Red de Vínculos Familiares a escala mundial al tiempo que una red de base en cada país, capaces de aplicar los mismos principios y métodos de trabajo. De ahí que el Movimiento pueda lograr mayores resultados que cualquier otra organización humanitaria en el mundo.

Los componentes del Movimiento asumirán su papel respectivo en el ámbito del RCF, siempre que se requiera y durante todo el tiempo que sea necesario, ayudando a las familias que desconocen el paradero de alguno de sus miembros o separadas a raíz de situaciones concretas como:

- conflictos armados u otras situaciones de violencia;
- catástrofes naturales o provocadas por el hombre;
- desplazamientos de población, como las migraciones internacionales;
- otras situaciones que generen necesidades de índole humanitaria en las que las capacidades específicas y el cometido de los componentes del Movimiento y los principios de Cruz Roja y Media Luna Roja representen un valor añadido.

Las actividades relacionadas con el RCF pueden adoptar diversas formas, dependiendo de la situación y del contexto:

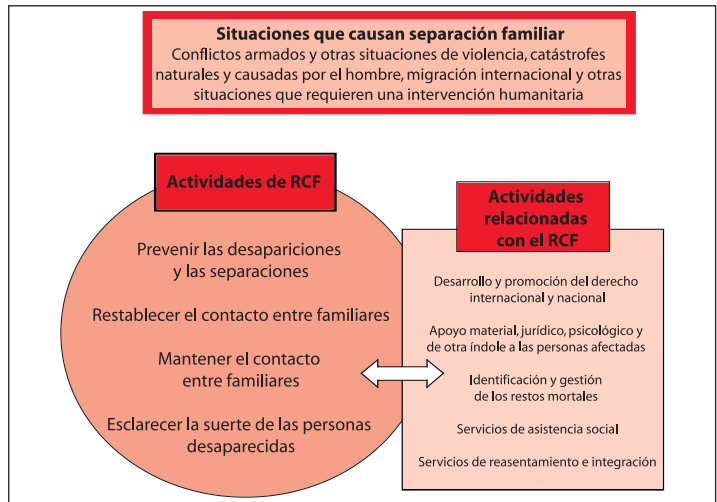
- organizar el intercambio de noticias entre familiares;
- localizar a personas;
- registrar los datos de personas (niños o adultos) y hacer un seguimiento de los mismos para prevenir su desaparición y mantener informados a los familiares;
- efectuar reunificaciones de familiares y repatriaciones;
- recabar, gestionar y transmitir información sobre la localización, la recuperación y la identificación de restos mortales;
- transmitir documentos oficiales, como partidas de nacimiento, documentos de identidad u otros certificados expedidos por las autoridades;
- expedir certificados de detención de las personas y documentos que atestigüen otras situaciones que hayan hecho necesario registrar sus datos;
- expedir documentos de viaje del CICR;
- supervisar la integración de las personas que se han reunido con sus familiares;
- promover y favorecer el establecimiento de mecanismos que sirvan para esclarecer la suerte que han corrido las personas desaparecidas.

Estas actividades relativas al derecho de las personas a comunicarse o a ser informadas del paradero o la suerte de sus familiares, requieren contactos y gestiones periódicos con las autoridades.

Estas actividades guardan relación con otras, como:

- desarrollar y promover el derecho internacional y promover su aplicación, incluso a través de la reforma de las leyes vigentes si fuere necesario;
- hacerse cargo de los restos mortales y de la identificación forense;
- prestar apoyo material, jurídico y psicológico a las familias de las personas desaparecidas;
- proporcionar servicios de reasentamiento o programas de reintegración en favor de grupos vulnerables, cuando la reunificación familiar haya fracasado o sea imposible, como en el caso de los niños de la calle;
- facilitar la integración, aun cuando la reunificación haya sido posible (por ejemplo, niños que estaban alistados en las fuerzas combatientes);
- servicios de asistencia social.

Restablecimiento del contacto entre familiares



Ello requiere un enfoque multidisciplinario y suele suponer la necesidad de colaborar con actores exteriores al Movimiento, entre ellos el sector privado.

Para la seguridad de las personas, es fundamental proteger los datos personales y la privacidad de cualquier otra información de carácter confidencial. Ello ha de recordarse cuando se utilicen redes de información pública, se transmita información de forma electrónica, se efectúen búsquedas activas sobre el terreno o se recurra a otras organizaciones o personas.

También se ha de garantizar la seguridad del personal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El Acuerdo de Sevilla y sus Medidas complementarias ponen de nuevo de relieve la importancia fundamental de la coordinación de los esfuerzos de los componentes del Movimiento para optimizar la asistencia. También reafirman el concepto organizativo de «función directiva», basada en una serie de competencias específicas asignadas a cada uno de los componentes del Movimiento por los Convenios de Ginebra, los Estatutos del Movimiento y las resoluciones de la Conferencia Internacional. El concepto de «función directiva» implica que existen otros socios con derechos y responsabilidades en esta materia.

Cometido del CICR

Como organización neutral e independiente, el CICR tiene el cometido de prestar protección y asistencia a las víctimas de los conflictos armados internacionales y no internacionales y de otras situaciones de violencia. En el artículo 5.3 de los Estatutos del Movimiento se extiende este cometido a otros tipos de situaciones, y se establece una base permanente que permite al CICR tomar las iniciativas humanitarias que correspondan a su cometido de organización e intermediario específicamente neutral e independiente.

El CICR desempeña la importante labor de recordar a las autoridades las obligaciones que les imponen el derecho internacional humanitario y otras ramas del derecho por lo que respecta al contacto entre familiares, y de intervenir directamente sobre el terreno cuando y donde sea necesario y posible. En este sentido, el CICR adopta una perspectiva global en el RCF, que va desde prevenir las separaciones a restablecer y mantener el contacto entre familiares, dilucidar la suerte que han corrido las personas dadas por desaparecidas y prestar apoyo a las familias. Preocupan especialmente al CICR los niños no acompañados y separados de sus familiares, dada su vulnerabilidad, al igual que otras personas afectadas como las mujeres que tienen que actuar en solitario como cabeza de familia.

El cometido que desempeña el CICR en el ámbito del RCF se define con mayor precisión en los instrumentos que se enumeran, incluida su función directiva en el Movimiento:

- los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales;
- los Estatutos del Movimiento, y en particular el artículo 5.2 e) en el que se especifica que el CICR tiene que garantizar el funcionamiento de la Agencia Central de Búsquedas (ACB) según lo establecido en los Convenios de Ginebra;
- las resoluciones de los órganos estatutarios del Movimiento, en particular, las correspondientes a las XXV y XXVI Conferencias Internacionales (Ginebra, 1986 y 1995) en que se señaló a los Estados el cometido de coordinadora y de asesora técnica que desempeña la ACB del CICR ante las Sociedades Nacionales y los Gobiernos;
- las resoluciones del Consejo de Delegados, el Acuerdo de Sevilla, y sus Medidas complementarias.

Además de sus responsabilidades operacionales, el CICR, a través de la ACB, debe coordinar, asesorar y reforzar la capacidad de sus asociados dentro del Movimiento en cuestiones relativas al RCF, ya sea en relación con un conflicto armado u otras situaciones de violencia, de catástrofe natural o provocada por el hombre, de

migraciones internacionales o en cualquier otra situación que requiera una acción humanitaria a la que el Movimiento deba hacer frente.

La ACB vela por la coherencia dentro de la Red y proporciona metodología y directrices a las Sociedades Nacionales¹.

En virtud de su cometido como coordinador, la ACB decide qué acción ha de llevarse a cabo en una situación de conflicto armado o de violencia. En situaciones que requieren un esfuerzo internacional, la ACB coordina las actividades de los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales para garantizar la respuesta más eficaz a las necesidades en materia de RCF.

Como asesor técnico, la ACB establece métodos de trabajo para los servicios de búsqueda en todas las situaciones. Se organizan seminarios de formación y reuniones regionales para compartir experiencias y consolidar los conocimientos compartidos.

Cometido de las Sociedades Nacionales

Las funciones de las Sociedades Nacionales se establecen en el artículo 3 de los Estatutos del Movimiento. Han de desempeñar sus tareas humanitarias de conformidad con sus propios Estatutos y la legislación nacional y actúan como auxiliares de las autoridades nacionales en el ámbito humanitario. En concreto, su labor consiste en ayudar a las víctimas de los conflictos armados, según reza en los Convenios de Ginebra, así como a los damnificados por catástrofes naturales y otras situaciones de emergencia que requieran su asistencia (artículos 3.1 y 3.2 de los Estatutos del Movimiento). Contribuyen, en la medida de lo posible, al desarrollo de otras Sociedades Nacionales (art. 3.3). En el Acuerdo de Sevilla se recalca que una Sociedad Nacional es responsable de su propio desarrollo.

Como se señala en la Resolución XVI de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, las Sociedades Nacionales desempeñan un importante papel como componentes de la Red internacional de búsquedas y de reunificación familiar. Han de continuar su labor mientras sea necesario, y ello puede prolongarse más allá del fin de un conflicto, de una catástrofe natural o provocada por el hombre, o de cualquier otra situación de emergencia.

También se solicita a las Sociedades Nacionales que actúen de conformidad con las resoluciones de las Conferencias Regionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y con los documentos de política general establecidos en la Federación Internacional. Éstos incluyen las migraciones y las catástrofes naturales o provocadas por el hombre.

Dada la responsabilidad del Movimiento de ayudar a preservar o restablecer la unidad familiar, las Sociedades Nacionales han de incorporar las actividades relacionadas con el RCF en un plan de acción global. También han de poner de relieve ante el público en general, los organismos humanitarios y los Gobiernos la existencia e importancia de dichas actividades.

Cada Sociedad Nacional es responsable de establecer o consolidar una red nacional eficaz en materia de RCF. Según las circunstancias, pueden trabajar con la

¹ Como la obra *El restablecimiento del contacto entre familiares. Guía para uso de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja* (CICR, noviembre de 2000) y las *Recomendaciones y Conclusiones de la Conferencia Internacional de Expertos Gubernamentales y no Gubernamentales sobre las Personas Desaparecidas y sus Familiares* (2003).

ACB, las delegaciones del CICR concernidas y/o con los servicios de búsqueda de otras Sociedades Nacionales. Pueden decidir cómo actuar en una situación de emergencia nacional y solicitar ayuda al CICR cuando su capacidad de intervención en el ámbito del RCF no sea suficiente.

Cometido de la Secretaría de la Federación Internacional

Las funciones de la Secretaría de la Federación Internacional se definen en el artículo 6 de los Estatutos del Movimiento y en el Acuerdo de Sevilla y sus Medidas complementarias. La Secretaría desempeña una función directiva en el desarrollo de las Sociedades Nacionales en general, y de coordinación de la ayuda que éstas reciben para su desarrollo institucional.

Aunque los Estatutos del Movimiento no mencionan expresamente el papel que desempeña la Federación Internacional en el ámbito del RCF, la Secretaría de la Federación, en colaboración con el CICR, se esfuerza por que las actividades de búsqueda figuren en los planes de desarrollo de las Sociedades Nacionales. También vela por que en los planes de preparación e intervención en casos de desastre se ponga de relieve el papel y la importancia de la labor de RCF.

Cuando se produzca una catástrofe natural o provocada por el hombre, la Secretaría velará por que en las evaluaciones de la situación se tomen en cuenta las necesidades en materia de RCF y la capacidad de intervención de las Sociedades Nacionales de los países afectados. El cometido de la Secretaría también incluye actuar de enlace con el CICR, particularmente con la ACB (de manera que el CICR pueda desempeñar plenamente su función directiva), y cooperar en el envío de delegados especializados en las actividades de búsqueda.

2.2 Estado actual de la Red de Vínculos Familiares

Para determinar la forma en que el Movimiento hará realidad su visión del futuro por lo que respecta al RCF, es necesario comprender la capacidad actual de los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales, de la Agencia Central de Búsquedas y de las delegaciones del CICR, y determinar los problemas fundamentales.

Capacidad de las Sociedades Nacionales

En 2005, se inició un inventario global para determinar la capacidad de los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales. Durante un periodo de 12 meses, 154 Sociedades Nacionales rellenaron un formulario de evaluación de la capacidad en materia de RCF, a menudo tras consultar con las delegaciones del CICR.

La evaluación de la capacidad tomó en consideración cinco aspectos principales:

- sentimiento de identificación con el programa;
- planificación y organización del programa;
- aptitudes y pericia necesarias para llevar a cabo y dirigir actividades relacionadas con el RCF;
- red de relaciones;
- herramientas y otros recursos necesarios para actuar con profesionalidad y eficiencia.

En la evaluación se indica que en las Sociedades Nacionales hay una ausencia generalizada de sentimiento de compromiso respecto de las actividades de RCF. Aunque algunas Sociedades reconocen que dichas actividades forman parte de sus responsabilidades, no suelen verlas como algo que deba ocupar un lugar central en la acción humanitaria del Movimiento. Aunque algunas Sociedades Nacionales son capaces de llevar a cabo actividades relacionadas con el RCF, la capacidad de la Red es desigual y en algunos aspectos insuficiente. Son escasas las Sociedades Nacionales que han evaluado las necesidades en materia de RCF. Dichas evaluaciones son un medio importante para determinar cuáles son las personas y las poblaciones que requieren asistencia y para la planificación de los programas, la asignación de recursos y la prestación de servicios.

Aunque algunas Sociedades Nacionales comprenden la importancia del RCF y la pericia necesaria para llevar a cabo y dirigir dichas actividades, la mayoría podría mejorar sus prestaciones en ese ámbito. Las herramientas y los recursos destinados a ese programa requieren un mayor desarrollo para que las Sociedades Nacionales puedan prestar plenamente servicios profesionales y eficaces. Sin los conocimientos, la pericia y los recursos necesarios para llevar a cabo la labor de RCF es imposible responder a las necesidades.

Es fundamental entablar y mantener relaciones de trabajo con otros componentes del Movimiento, así como estar al habla con otros organismos humanitarios y autoridades nacionales, y las personas y poblaciones afectadas, para que una Sociedad Nacional pueda mantener un diálogo estratégico, desarrollar servicios específicos y difundir información. Sin embargo, la mayoría de las Sociedades Nacionales tienen poca o ninguna relación de ese tipo, y apenas tienen contacto periódico con otros componentes del Movimiento acerca del RCF, sea en el ámbito estratégico o de prestación de servicios.

En general, es insuficiente la capacidad de los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales para determinar y cubrir las necesidades en materia de RCF. El Movimiento se enfrenta a importantes desafíos si desea crear una red internacional verdaderamente funcional para ayudar a las personas que no tienen noticias de sus seres queridos. Sin embargo, existen puntos fuertes dentro de cada Sociedad Nacional, en todos los ámbitos que cubre la evaluación de la capacidad. La Red debe sacar partido de esos puntos fuertes, haciendo un mejor uso de la información, de las habilidades, de las herramientas y de los recursos, a fin de potenciar la capacidad de cada Sociedad y fortalecer la Red en su totalidad.

Capacidad de la ACB del CICR para actuar como coordinador y asesor técnico en materia de RCF

En 2006, la ACB del CICR efectuó una evaluación de su capacidad para actuar como coordinador y asesor técnico en materia de RCF para las Sociedades Nacionales. Dicha evaluación se efectuó a través de entrevistas con colaboradores de la sede, cuestionarios sobre el terreno y visitas a otros actores humanitarios, autoridades nacionales y algunas Sociedades Nacionales.

Se consideraron diversos ámbitos fundamentales:

- el cometido de coordinador y asesor técnico;
- la gestión y el desarrollo de los recursos humanos;
- los métodos y herramientas en materia de RCF.

La evaluación reveló la importancia de la proximidad del CICR a las personas y las poblaciones a través de su extensa y permanente presencia sobre el terreno, y la fuerza que ello representa. Quedó patente su amplia experiencia en el ámbito del RCF y su capacidad para movilizar recursos financieros, aspectos que habría que aprovechar mejor. Sin embargo, el CICR debería esforzarse más por incorporar las actividades relacionadas con el RCF en las situaciones de emergencia y en los planes de contingencia. El despliegue sistemático de especialistas en el RCF durante una situación de emergencia, o en la fase preliminar de una nueva operación, mejoraría la evaluación y la planificación de las intervenciones.

La definición y el posicionamiento del RCF dentro del CICR desempeñan un importante papel en la comunicación, la promoción y el cabildeo, tanto a escala interna como externa. Han de definirse claramente las funciones de coordinador y de asesor técnico, así como el concepto mismo de RCF. Estos términos se interpretan de diferentes maneras dentro del CICR y ello repercute en qué entienden por ello las Sociedades Nacionales y otros participantes fuera del Movimiento. Por tanto, se debería utilizar la misma terminología de forma sistemática en todos los documentos y comunicaciones que versen sobre el RCF.

Uno de los puntos fuertes de la ACB, es su pericia en la protección y el tratamiento de los datos personales, así como su tradición de confidencialidad. Esto no debe subestimarse.

Por otro lado, la ACB del CICR podría mejorar la calidad de sus prestaciones definiendo claramente los resultados que persigue en el ámbito del RCF y estableciendo indicadores que le permitan supervisar y gestionar la prestación. Las consultas sistemáticas a los beneficiarios también le permitirían conocer más de cerca sus necesidades y sus expectativas.

La gestión de los conocimientos en materia de RCF repercute significativamente en la eficacia con que la Red y el CICR llevan a cabo la labor de RCF. Aunque se dispone de herramientas, no siempre se conocen o utilizan sistemáticamente. Es esencial disponer de herramientas actualizadas, accesibles y de buena calidad para mejorar los resultados y dar más relieve al CICR y a las Sociedades Nacionales en el ámbito del RCF.

La ACB, en su calidad de coordinador de la Red de Vínculos Familiares, tiene una función facilitadora y de líder. Sin embargo, la ACB del CICR debe tratar de comprender mejor las necesidades de la Red, así como sus actividades. El CICR podría respaldar esta labor convirtiéndose en un polo de excelencia y, al mismo tiempo, facilitando a la Red el acceso a la información, los principios y las herramientas relativos al RCF. Además, la ACB del CICR podría sacarle más partido a la experiencia y al interés de las Sociedades Nacionales para mejorar la capacidad en toda la Red.

En general, la capacidad de la ACB del CICR es satisfactoria en lo que respecta a sus actividades tradicionales. Sin embargo, son necesarias mayores inversiones para

mejorar la capacidad de las Sociedades Nacionales y explotar los recursos disponibles en la Red.

2.3 Entorno exterior

Las actividades relacionadas con el RCF se efectúan en un entorno en constante evolución al que el Movimiento debe adaptarse constantemente. La naturaleza cambiante de los conflictos armados y otras situaciones de violencia, el creciente número de catástrofes naturales o provocadas por el hombre, los desplazamientos masivos de población y los casos sociales olvidados, así como la aparición de nuevas tecnologías tienen una incidencia en el entorno en el que el Movimiento lleva a cabo el RCF.

Conflictos armados y otras situaciones de violencia

- Actualmente, los conflictos internos y otras situaciones de violencia interna consisten en su mayoría en casos de violencia armada. En general se caracterizan por la gran proliferación de armas y por el éxodo masivo, especialmente de las poblaciones rurales que, al afluir a las ciudades, provocan el crecimiento descontrolado de los centros urbanos en muchos países. El resultado es que las familias se dispersan, los combatientes y las personas civiles resultan heridos o muertos, los restos mortales no son identificados correctamente y se detiene a personas sin notificar de ello a nadie. Además, las regiones se vuelven inaccesibles y las comunicaciones se ven perturbadas. Aunque el número total de refugiados ha disminuido en los últimos años hasta los 8,4 millones de personas², se estima que el número de desplazados internos a raíz de conflictos armados y de otras situaciones de violencia, en que están inmersos actualmente unos 50 países, se sitúa en torno a 23,7 millones³.

Catástrofes naturales o provocadas por el hombre

- Los cambios climáticos a escala mundial tendrán, al parecer, efectos muy variados en el entorno natural, en las sociedades y en las economías. Los científicos prevén que estos cambios conllevarán un aumento del número de fenómenos meteorológicos extremos. Dados el crecimiento demográfico, la urbanización y la influencia de la pobreza en la tendencia de las personas a desplazarse, es probable que un creciente número de personas sea vulnerable a las catástrofes naturales. Entre 2004 y 2006, millones de personas se vieron obligadas a desplazarse, mientras otros cientos de miles perdieron la vida o sus medios de subsistencia, como consecuencia de maremotos, terremotos y huracanes.

Gestión de los restos mortales e información sobre los muertos

- La incapacidad de identificar a las personas que han fallecido durante una situación de emergencia, especialmente en conflictos armados u otras situaciones de

2 ACNUR, Tendencias mundiales sobre refugiados, 9 de junio de 2006: «A finales de 2005, se estimó que el número total de refugiados ascendía a 8,4 millones, el nivel más bajo desde 1980». Esta cifra no incluye los 4,3 millones de refugiados palestinos que quedan bajo competencia del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA).

3 Internal Displacement Monitoring Centre: *Internal Displacement: Global Overview of Trends and Developments in 2005*, marzo de 2006.

violencia, aumenta significativamente el número de personas dadas por desaparecidas. Muy a menudo, se hace poco o nada para localizar, recuperar y hacerse cargo de los cadáveres de las personas muertas en combate o en otras circunstancias. Los cadáveres se entierran a menudo sin haber sido identificados y son pocas las tumbas que llevan un nombre. Como resultado de ello, se pierde o se carece de información valiosa sobre la persona fallecida, y las familias, o bien ignoran que sus parientes han muerto, o lo saben pero desconocen dónde se hallan sus restos.

La gestión de los restos mortales es también uno de los aspectos más difíciles en las intervenciones en casos de catástrofes naturales o provocadas por el hombre. Acontecimientos recientes –como las dificultades a las que se enfrentan los familiares de las personas desaparecidas en los conflictos de los Balcanes y el elevado número de muertos causados por el maremoto en Asia meridional de 2004 y por otras catástrofes importantes registradas en América y en Asia meridional– pusieron de relieve la limitada capacidad de los sistemas locales en la identificación de restos mortales. También plantea dificultades la coordinación entre las agencias, sobre todo en aquellos contextos en los que las misiones de investigación trabajan junto al personal humanitario con unos cometidos y unas prioridades bien diferentes.

Migraciones internacionales

- Los desplazamientos transfronterizos de población han aumentado de manera constante y, actualmente, constituyen uno de los problemas más complejos que han de afrontar los Gobiernos, las organizaciones humanitarias y otros organismos concernidos. Naciones Unidas⁴ calculó que, en 2005, el número de migrantes⁵ ascendía a 191 millones y se prevé que esta cifra alcance los 230 millones en 2050. Las migraciones internacionales afectan a países con distintos niveles de desarrollo económico y con ideologías y culturas diversas. Hoy en día hay personas migrantes en cualquier parte del mundo, y algunos Estados son al mismo tiempo países de origen, tránsito y destino. Las políticas cada vez más restrictivas en materia de inmigración han dado pie a la proliferación de centros de procesamiento y detención, mientras aumenta la participación de diversas organizaciones en las actividades de ayuda a las personas privadas de libertad, como son: la asistencia jurídica y psicológica, la búsqueda de familiares y la ayuda a la integración. Por otra parte, el tráfico y el contrabando de personas son dos de las actividades criminales internacionales que se desarrollan con mayor rapidez.

Diversos estudios revelan que, cada año, entre 600.000 y 800.000⁶ personas son víctimas de esas actividades, en su mayoría mujeres y niños. La pobreza extrema, la falta de oportunidades económicas, el malestar social, la inestabilidad política y el desprecio a los principios básicos de humanidad propician un entorno que fomenta el contrabando y el tráfico de seres humanos.

⁴ Naciones Unidas, *Trends in Total Migrant Stock: 2005 revision*.

⁵ Personas que atravesaron una frontera internacional.

⁶ Comisión Global sobre las Migraciones Internacionales: *Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar*, octubre de 2005.

Sociedad civil

- Los servicios públicos prestan un apoyo cada vez mayor a las personas y comunidades a raíz de los conflictos armados, las catástrofes naturales o provocadas por el hombre, la pobreza y los desplazamientos dentro y fuera de los países. Continuarán siendo objeto de presiones para satisfacer las necesidades en materia de:
 - información acerca del paradero de miembros de las familias;
 - asesoramiento jurídico y apoyo psicológico y social para familiares de personas desaparecidas y para poblaciones migrantes;
 - reunificaciones familiares, y servicios de integración y reasentamiento.

Ciencia

- La ciencia forense desempeña un papel cada vez más importante en la gestión y la identificación de los restos mortales de las personas desaparecidas o fallecidas a raíz de un conflicto armado o de catástrofes naturales o causadas por el hombre. Concretamente, las técnicas forenses (autopsias, huellas digitales, exámenes dentales y pruebas de ADN) se utilizan para identificar restos mortales y dilucidar lo ocurrido a las personas desaparecidas.

Tecnología

- El acceso a las tecnologías de la información continúa aumentando en todo el mundo, creando nuevas oportunidades de comunicación y acortando los plazos de respuesta humanitaria. Aunque subsisten discrepancias importantes en cuanto al acceso a esas tecnologías y a su utilización, se han registrado cambios sustanciales. La capacidad de la telefonía móvil ha aumentado estos últimos años de forma considerable en casi todos los lugares del mundo, sobre todo en Asia y en América Latina. África también está registrando un crecimiento espectacular del número de usuarios de telefonía móvil, aunque la situación varía en función de los países y las regiones. El mayor acceso a Internet, el uso creciente de los ordenadores y la existencia de bases de datos protegidas, accesibles a escala regional, proporcionan más medios eficaces de comunicación y de transmisión de datos. Al mismo tiempo, esto plantea el problema de la protección de datos personales y demás información confidencial.

Medios de comunicación

- Los medios de comunicación están presentes sobre el terreno en algunas crisis con repercusiones humanitarias, desempeñando un papel catalizador como creadores de opinión pública; influyen asimismo en la forma en que los Gobiernos y los organismos humanitarios hacen frente a dichas crisis. El impacto directo de las noticias internacionales (especialmente en la televisión) y el amplio acceso a las tecnologías de la información, incrementan, efectivamente, la capacidad del sector humanitario para responder con celeridad a las necesidades. Pero también generan falsas expectativas. En cambio, otras crisis, que a menudo tienen repercusiones más graves en términos humanitarios, apenas son cubiertas por los medios de comunicación. Hoy en día los medios pueden decidir qué es y qué no es una «emergencia humanitaria», destacando o ignorando un acontecimiento.

Otros actores

- Cada vez hay más organizaciones que llevan a cabo, o están dispuestas a asumir, labores de RCF, especialmente en relación con menores separados de sus familiares o no acompañados. UNICEF, ACNUR, *Save the Children Fund* (SCF), *International Rescue Committee* (IRC) y *World Vision International* son algunas de las organizaciones más conocidas que prestan ayuda a estos niños. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) refuerza su labor en el ámbito de las migraciones, y otros organismos, como la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, intensifican sus actividades para resolver casos de personas dadas por desaparecidas. Es cada vez más frecuente que el Movimiento se encuentre compitiendo con organizaciones de ámbito nacional e internacional que se adentran hoy en actividades tradicionales del Movimiento. Existe a menudo poca cooperación y coordinación entre los organismos, debido a la inadecuación de conocimientos especializados, normas y procedimientos comunes, a la ausencia de planificación operacional y de información sobre las actividades que desempeñan los demás actores, a los limitados recursos financieros y al deseo de promover la propia organización. Además, el sector privado, especialmente las compañías de *software*, lleva a cabo cada vez más labores de RCF directamente o presta apoyo a otros en esta materia durante catástrofes naturales o provocadas por el hombre que gozan de mayor resonancia.

En un entorno cada vez más competitivo, debemos anticipar el impacto de las tendencias externas, examinar y adaptar nuestros servicios para que sean más profesionales, pertinentes e innovadores. Es esencial reforzar la coordinación dentro del Movimiento y la cooperación con los actores externos para que la Red de Vínculos Familiares preste ayuda a las personas y colectivos afectados, y para que este servicio no sea desempeñado por otras organizaciones humanitarias.

2.4 Objetivos estratégicos

Las evaluaciones de capacidad y los factores del contexto externo ponen de manifiesto los importantes retos encarados por el Movimiento en la mejora de sus prestaciones en materia de RCF. Aunque los conflictos armados y otras situaciones de violencia son los contextos en los que desempeña la mayor parte de su trabajo, la Red de Vínculos Familiares también satisface otras necesidades en materia de RCF, relacionadas con catástrofes naturales o provocadas por el hombre, desplazamientos de población (como las migraciones internacionales) y otras situaciones que requieren una acción humanitaria.

Las situaciones específicas requieren respuestas específicas en RCF. Para prestar cualquier servicio, se tienen que determinar primero las necesidades relativas a las personas desaparecidas o separadas de sus familias; segundo, los recursos y servicios necesarios para satisfacerlas. Con este proceso se tiene que garantizar que los componentes del Movimiento u otras entidades responden a las necesidades en el ámbito del RCF.

En la Estrategia para el Movimiento relativa al RCF se proponen tres objetivos. Dichos objetivos son el fruto de un análisis de la situación actual de la Red de Vínculos Familiares y de los retos presentes y futuros que plantea el entorno exterior.

Objetivo estratégico 1

Mejorar la capacidad y los resultados de la acción destinada a restablecer el contacto entre familiares

- Fortalecer una Red de Vínculos Familiares que responda a las necesidades de las personas y de las poblaciones afectadas requiere inversión a medio y largo plazo para incrementar y emplear de forma eficiente habilidades y recursos. Mejorar la capacidad requiere una metodología coherente, una movilización eficaz de los recursos humanos, formación y un intercambio sistemático de información para asegurarse de que se emplean buenas prácticas. El Movimiento también debe conocer mejor el entorno en el que se desenvuelve y ser capaz de adaptarse y usar de forma plena las tecnologías modernas.

Objetivo estratégico 2

Mejorar la coordinación y la cooperación dentro del Movimiento

- La capacidad del Movimiento para responder eficazmente a las necesidades de las personas separadas de sus familiares depende de la eficacia y la eficiencia de la Red de Vínculos Familiares. Los resultados mejorarán en toda la red desarrollando la capacidad de intervención rápida en situaciones de emergencia, reforzando en todo momento la cooperación funcional y la coordinación dentro del Movimiento y promoviendo la interacción con las autoridades y otras organizaciones.
- El CICR, en su calidad de coordinador de la Red de Vínculos Familiares, aprovecha mejor las contribuciones de las Sociedades Nacionales para mejorar la capacidad, consolidar los vínculos regionales y compartir la responsabilidad de crear una Red más sólida.

Objetivo estratégico 3

Fortalecer el apoyo en materia de restablecimiento del contacto entre familiares

- El Movimiento ocupa una posición privilegiada para desplegar actividades de RCF, pues es la única organización que cuenta con una red mundial que puede ayudar a personas y poblaciones afectadas en cualquier lugar del mundo. Para mantener su liderazgo en el ámbito del RCF, el Movimiento ha de edificar su labor sobre cimientos sólidos; alentar y motivar a su personal y a los voluntarios para que suscriban su visión del futuro y sus métodos de trabajo; y mejorar la comunicación a fin de asumir una posición prominente en el sector humanitario. El Movimiento puede mejorar su función de líder en el RCF fortaleciendo a sus componentes.

Para la Red de Vínculos Familiares, forjar capacidades implica invertir en el desarrollo y la orientación estratégica de las actividades relacionadas con el RCF. El Plan de aplicación de la Estrategia relativa de RCF gira en torno a las acciones siguientes:

- comprender la importancia del RCF y las necesidades de las personas desaparecidas y separadas de sus familias;
- fortalecer el sentimiento de identificación con las actividades relacionadas con el RCF;
- dar más relieve al RCF y mejorar su posicionamiento;
- mejorar la capacidad y los servicios en materia de RCF;

- incrementar la cooperación entre las Sociedades Nacionales y en toda la Red, en general;
- garantizar una coordinación más eficaz y coherente, y
- comprender y mejorar la coordinación con las autoridades y con otras organizaciones que prestan servicios en este ámbito.

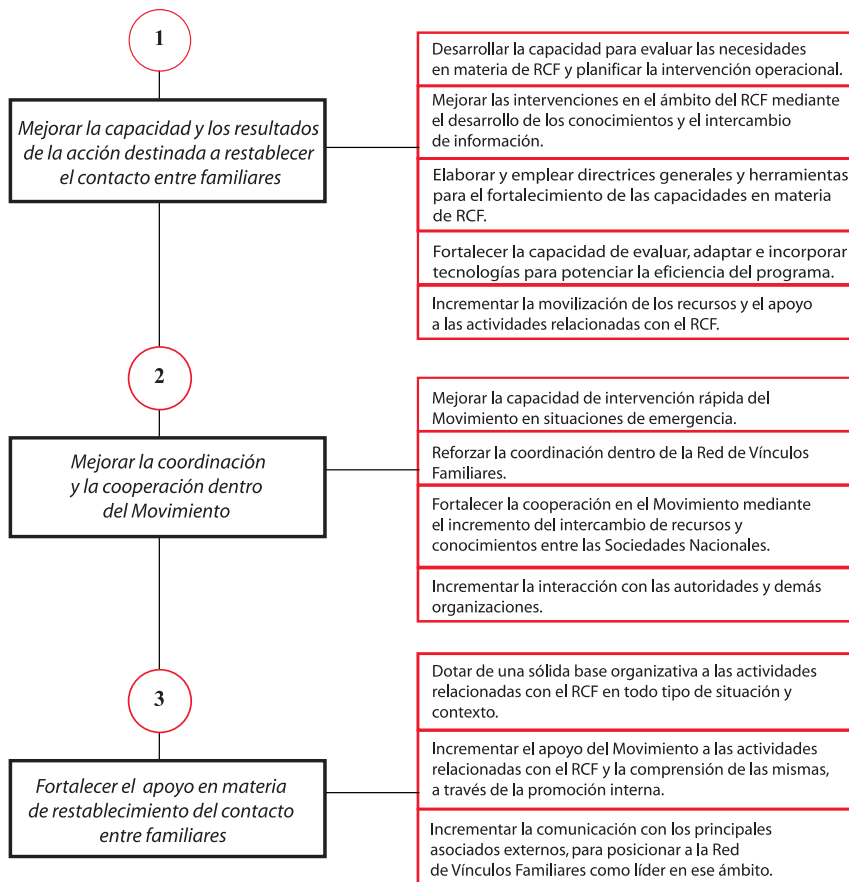
Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares

Diagrama *Visión del futuro*

Siempre que las personas están separadas, o sin noticias, de sus seres queridos como consecuencia de un conflicto armado o de otras situaciones de violencia, de una catástrofe natural o de otras situaciones que requieran una acción humanitaria, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja responde con eficiencia y eficacia, movilizándolo sus recursos para restablecer el contacto entre familiares.

Acciones

Objetivos estratégicos



3. Plan de aplicación para el Movimiento

La *Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al RCF* tiene como objetivo primordial responder mejor a las necesidades de las personas y de las poblaciones mejorando los resultados de la Red de Vínculos Familiares.

Los tres objetivos estratégicos abarcan la gestión de los resultados, la coordinación y la cooperación, el liderazgo y el posicionamiento en el ámbito del RCF. Dichos objetivos están relacionados entre sí y, por lo tanto, las medidas que se apliquen a uno afectarán a los demás.

En el Plan de aplicación se esbozan las acciones que se deben llevar a cabo para alcanzar cada uno de los objetivos estratégicos y se enumeran los resultados esperados. También se proponen medidas de aplicación y se establecen las responsabilidades y los plazos para los componentes del Movimiento concernidos.

Los plazos propuestos para aplicar las distintas medidas actuarán como guía para cada componente en la adaptación de la Estrategia y el desarrollo de su plan individual. En los plazos se han tomado en consideración las particularidades globales, regionales, nacionales y locales, y pueden adaptarse en consecuencia. Se ha tratado de que fueran suficientemente específicos para sugerir las medidas requeridas, aunque también generales como para que se puedan adaptar a las circunstancias y necesidades locales.

El eje principal de esta Estrategia es el esfuerzo por aumentar la participación de todos los componentes del Movimiento en la Red de Vínculos Familiares. La Estrategia y el Plan de aplicación reflejan un planteamiento que implica a todo el Movimiento, que reconoce que incumbe a todos, en función de sus respectivos cometidos, y no sólo al CICR, cubrir las necesidades en materia de RCF y consolidar capacidades.

Objetivo estratégico 1

Mejorar la capacidad y los resultados de la acción destinada a restablecer el contacto entre familiares

Fortalecer una Red de Vínculos Familiares que responda a las necesidades de las personas y de las poblaciones afectadas requiere inversión a medio y largo plazo para incrementar y emplear de forma eficiente habilidades y recursos. Mejorar la capacidad requiere una metodología coherente, una movilización eficaz de los recursos humanos, formación y un intercambio sistemático de información para asegurarse de que se emplean buenas prácticas.

El Movimiento también debe conocer mejor el entorno en el que se desenvuelve y ser capaz de adaptarse y usar de forma plena las tecnologías modernas.

Acción 1: Desarrollar la capacidad para evaluar las necesidades en materia de RCF y planificar la intervención operacional

Estas necesidades, así como la capacidad necesaria para responder a ellas, deben ser evaluadas sistemática y minuciosamente. El Movimiento debe analizar y adaptar regularmente sus servicios en función de las necesidades, las capacidades, los recursos y los contextos operacionales.

Resultados esperados

- Se identifican las necesidades en materia de RCF, así como la capacidad necesaria para responder a ellas. Se efectúan evaluaciones y adaptaciones periódicas.
- Los individuos y las poblaciones afectadas participan en la evaluación de las actividades de RCF.
- Se elaboran planes de acción para diseñar programas adaptados a las personas y poblaciones afectadas.
- Los planes operacionales responden claramente a las necesidades internacionales, nacionales y regionales, tanto en situaciones de emergencia como en otros contextos.

Aplicación

Las **Sociedades Nacionales** y la **ACB del CICR**:

- 1.1.1 Efectuarán, tras consultar con las personas, poblaciones y otras partes afectadas, evaluaciones completas sobre el RCF, en las que se incluyan:
- las necesidades existentes y potenciales de las poblaciones que requieren asistencia en materia de RCF (principales actividades relacionadas con el RCF y actividades interrelacionadas);
 - la capacidad de las Sociedades Nacionales o del CICR para hacer frente a esas necesidades;
 - la labor y las actividades desempeñadas por las autoridades y otras organizaciones en este ámbito.

Las evaluaciones sobre las necesidades en materia de RCF han de incluir, según el contexto:

- a las personas afectadas por un conflicto armado (internacional o no);
- a las personas afectadas por disturbios internos u otras situaciones de violencia interna;
- a los refugiados y a los solicitantes de asilo;
- a los migrantes;
- a las personas afectadas por una catástrofe natural o provocada por el hombre;
- a las personas particularmente vulnerables (niños, ancianos y casos sociales, cuando los componentes del Movimiento puedan desempeñar un papel específico con arreglo a su respectivo cometido).

- 1.1.2 Elaborarán planes operacionales para satisfacer las necesidades de las poblaciones afectadas y responderán a las solicitudes de información procedentes de la Red de Vínculos Familiares. Dichos planes deberían prever consultas sistemáticas con los beneficiarios y una evaluación de las actividades relacionadas con el RCF. Además, cuando sea necesario, considerar la posibilidad de combinar las actividades de RCF con otros programas (por ej., salud, asistencia social, primeros auxilios, preparación e intervención en situaciones de desastre).
- 1.1.3 Para el año 2010, revisará las herramientas de evaluación necesarias para que se incluya sistemáticamente el RCF en los estudios sobre poblaciones vulnerables.

El CICR:

- 1.1.4 Desarrollará, para el año 2009, herramientas de evaluación general del RCF, en consulta con las Sociedades Nacionales.
- 1.1.5 Ayudará a las Sociedades Nacionales a incorporar el RCF en los planes operacionales, siempre que así se lo soliciten.

La Federación Internacional:

- 1.1.6 Incluirá las actividades relacionadas con el RCF en los planes de preparación e intervención en casos de emergencia.
- 1.1.7 Animará a las Sociedades Nacionales y, en colaboración con el CICR, las ayudará a incorporar el RCF en los planes operacionales.

Acción 2: Mejorar las intervenciones en el ámbito del RCF mediante el desarrollo de los conocimientos y el intercambio de información

Para mejorar la prestación de servicios y generar una práctica profesional, es importante favorecer el desarrollo de los conocimientos y de las habilidades necesarias para llevar a cabo actividades de RCF. Conocer más de cerca las relaciones entre estas actividades y otros programas puestos en marcha por el Movimiento contribuirá a mejorar estos servicios.

El hecho de invertir en el desarrollo profesional del personal y de los voluntarios tendrá una repercusión directa y positiva en los resultados y aumentará la credibilidad del Movimiento.

Resultados esperados

- El personal y los voluntarios poseen la competencia profesional necesaria y adoptan los métodos de trabajo requeridos para prestar servicios de alta calidad en materia de RCF.
- Hay mayor intercambio de información entre los profesionales del RCF en el CICR y en las Sociedades Nacionales.
- El personal y los delegados de la Secretaría de la Federación Internacional comprenden las actividades de RCF y la relación entre el RCF y otros programas.

Aplicación

Las **Sociedades Nacionales**:

- 1.2.1 Diseñarán y dirigirán programas de formación para el personal profesional y los voluntarios sobre las actividades de RCF destinadas a responder a las necesidades nacionales y a las solicitudes de la Red de Vínculos Familiares. Incorporarán el RCF a los programas de formación de los voluntarios, siempre que sea posible.
- 1.2.2 Elaborarán programas de supervisión y apoyo a los profesionales del RCF, tanto en la sede como en las oficinas sobre el terreno.
- 1.2.3 Organizarán con otras Sociedades Nacionales intercambios de personal, visitas o períodos de prácticas, encaminados a una comprensión común de las actividades de RCF en una gran diversidad de contextos y compartir prácticas idóneas.

La ACB del CICR:

- 1.2.4 Diseñará y realizará, para el año 2010, un programa de formación profesional y de desarrollo, que permitirá a los encargados de los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales y a los profesionales del CICR incrementar su competencia y consolidar sus conocimientos, y facilitará los intercambios de información.
- 1.2.5 Diseñará, para el año 2011, módulos de formación sobre los diversos tipos de situación inspirándose en el *Manual para el Movimiento relativo al Restablecimiento del Contacto entre Familiares*.
- 1.2.6 Incluirá en los programas de desarrollo profesional del personal del CICR, los intercambios de personal, las visitas o los períodos de prácticas en las Sociedades Nacionales.
- 1.2.7 Organizará, cada tres años, talleres regionales de formación para reforzar la capacidad de los profesionales del RCF (comenzando en 2011). Dichos talleres se centrarán en consolidar las competencias y los conocimientos profesionales, analizar los problemas a escala regional e interregional y el plan de aplicación de la *Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al RCF*.
- 1.2.8 Impulsará y dirigirá los programas de formación del personal del CICR sobre cómo responder a las necesidades en materia de RCF en el plano nacional y a las solicitudes de la Red de Vínculos Familiares. Fomentará la participación y la formación del personal local, contratado por el CICR, en las actividades relacionadas con el RCF.
- 1.2.9 Ayudará a que el personal del CICR conozca y entienda mejor los principios y conceptos relativos a la creación de capacidades en el ámbito del RCF.
- 1.2.10 Instará a las Sociedades Nacionales a que organicen intercambios de personal, programas de visitas y períodos de prácticas con otras Sociedades Nacionales.

La Federación Internacional:

- 1.2.11 Incorporará, para el año 2010, las actividades relacionadas con el RCF en los programas de formación para el personal de la Secretaría, los delegados y los equipos de preparación e intervención en situaciones de emergencia, utilizando los módulos relativos al RCF diseñados en colaboración con el CICR.
- 1.2.12 Incluirá, para el año 2010, las actividades relacionadas con el RCF en los programas de formación de los delegados encargados del desarrollo organizativo.

Acción 3: Elaborar y emplear directrices generales y herramientas para el fortalecimiento de las capacidades en materia de RCF

Las situaciones con implicaciones humanitarias en las que se inscribe el RCF son tan variadas que se requieren directrices y herramientas comunes para lograr métodos, prácticas y conocimientos coherentes en toda la Red. Para medir los resultados y garantizar que los servicios son de alta calidad y benefician verdaderamente a los necesitados, se han de emplear indicadores de desempeño, y herramientas de evaluación y seguimiento.

Resultados esperados

- Se desarrollan y utilizan, en todo el Movimiento, directrices y herramientas estándar para las actividades relacionadas con el RCF.
- Se gestionan mejor los resultados gracias al perfeccionamiento y utilización de indicadores, sistemas de control, evaluación y elaboración periódica de informes.

Aplicación

Las **Sociedades Nacionales:**

- 1.3.1 Para el año 2013, recopilarán periódicamente datos sobre el RCF, con ayuda de la herramienta de recogida de datos de la Red de Vínculos Familiares, y los analizarán garantizando así la alta calidad de los servicios y la utilización óptima de los recursos.
- 1.3.2 Establecerán, para el año 2013, procesos de control y de evaluación de las actividades relacionadas con el RCF, a partir de las herramientas de gestión de resultados de la Red de Vínculos Familiares.
- 1.3.3 Elaborarán, para el año 2013, directrices y herramientas para las actividades de RCF, adaptándolas al contexto y a la cultura pertinente, de acuerdo con el *Manual para el Movimiento relativo al Restablecimiento del Contacto entre Familiares* y con las herramientas de gestión de resultados de la Red de Vínculos Familiares.
- 1.3.4 Para el año 2014, darán a conocer, en las sedes de las Sociedades Nacionales y en las oficinas sobre el terreno, las directrices y herramientas para las actividades de RCF.

La **ACB** del **CICR:**

- 1.3.5 Se encargará de la elaboración de una obra de carácter general, titulada *Manual para el Movimiento relativo al Restablecimiento del Contacto entre Familiares*. Dicho manual se basará en la Guía para uso de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en las Recomendaciones y Conclusiones de la Conferencia Internacional de Expertos sobre las Personas Desaparecidas y sus Familiares, en las Directrices generales sobre niños no acompañados y separados, en las Directrices para las actividades de búsqueda en casos de desastre, en La gestión de cadáveres en situaciones de desastre: Guía práctica para equipos de respuesta, y en la obra en preparación, cuyo título, en inglés, es *Field Manual for Restoring Family Links in Disasters*, que se concluirá para 2011.
- 1.3.6 Finalizará, para 2008, la obra *Field Manual for Restoring Family Links in Natural or man-made Disasters*.
- 1.3.7 Adaptará, para el año 2009, en colaboración con las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional, las directrices y herramientas tradicionales relativas al RCF, para utilizarlas en las actividades relacionadas con el RCF en casos de migración y de tráfico de seres humanos.
- 1.3.8 Desarrollará, para el año 2011, una herramienta única de recogida de datos sobre RCF que utilizarán todas las Sociedades Nacionales y el CICR, y se producirán informes periódicos sobre las actividades de la Red de Vínculos Familiares.
- 1.3.9 Creará, para el año 2011, consultando con las Sociedades Nacionales, herramientas de gestión de resultados para la Red de Vínculos Familiares que incluirán: indicadores (por ejemplo para evaluar la oportunidad de la intervención o analizar las situaciones), supervisión, evaluación y análisis del impacto.
- 1.3.10 Ayudará a las Sociedades Nacionales a incorporar las directrices para las actividades relacionadas con el RCF en los planes de intervención y en los sistemas de gestión de resultados.
- 1.3.11 Potenciará, para el año 2012, el uso y el análisis de datos cualitativos en los sistemas de control utilizados en las operaciones del CICR.

La Federación Internacional:

- 1.3.12 Instará y, en colaboración con el CICR, respaldará a las Sociedades Nacionales, para que integren las directrices y herramientas del CICR en el ámbito del RCF en los sistemas de preparación e intervención en situaciones de desastre y en los de gestión de resultados.

Acción 4: Fortalecer la capacidad de evaluar, adaptar e incorporar tecnologías para potenciar la eficiencia del programa

Los componentes del Movimiento utilizan métodos y tecnologías adaptados a los distintos contextos. Para garantizar que la Red tiene capacidad de respuesta y es eficaz, se emplean medios electrónicos en la transmisión de información, ordenadores portátiles, bases de datos, acceso a Internet y nuevas tecnologías. Las tecnologías modernas se evalúan e incorporan para prestar servicios cada vez más profesionales, específicos e innovadores, y con ello mejorar nuestra actuación.

Todas las actividades relacionadas con el RCF deben garantizar en todo momento la protección de los datos personales y de cualquier otra información confidencial. La confidencialidad de los datos privados y personales es primordial y los principios relativos a la protección de datos han de ser respetados por todos.

Resultados esperados

- El Movimiento tiene la capacidad necesaria para utilizar los métodos y la tecnología más acorde con cada situación. Anticipa, examina, adapta y aplica métodos y tecnologías nuevos para prestar mejores servicios.
- La Red de Vínculos Familiares utiliza las tecnologías de la información con arreglo a las necesidades, la cultura y el contexto operacional, para garantizar la máxima eficacia. Protege los datos personales y demás información de carácter confidencial.

Aplicación

Las Sociedades Nacionales:

- 1.4.1 Velarán por que los servicios de búsqueda tengan acceso a Internet y a otras tecnologías que ayuden a mejorar sus prestaciones.
- 1.4.2 Compartirán con el CICR aplicaciones o tecnologías diseñadas para el RCF.
- 1.4.3 Contribuirán, para el año 2012 y en colaboración con el CICR, a la adquisición y desarrollo de nuevos métodos y tecnologías en el ámbito del RCF.
- 1.4.4 Solicitarán a la ACB utilizar el sitio Web de la Red de Vínculos Familiares del CICR, en casos de graves catástrofes naturales o causadas por el hombre.

El CICR:

- 1.4.5 Se encargará, para el año 2010, de evaluar periódicamente las tecnologías y métodos, existentes y nuevos, aplicables al RCF.
- 1.4.6 Propondrá y aplicará, para el año 2012, nuevos métodos y tecnologías, respaldados por directrices, para la Red de Vínculos Familiares. Ello se hará tomando en consideración las necesidades, la cultura y el contexto en cuestión.
- 1.4.7 Estudiará, de aquí a 2012, si es viable cooperar con empresas privadas, con miras al ulterior desarrollo de herramientas técnicas y al suministro de materiales complementarios, de conformidad con los requisitos del Movimiento.

- 1.4.8 Creará, para el año 2012, tras consultar a las Sociedades Nacionales, un *software* común que incluya material de formación sobre las actividades relacionadas con el RCF que desempeñan las Sociedades Nacionales.
- 1.4.9 Seguirá ofreciendo a las Sociedades Nacionales un espacio en el sitio Web de la Red de Vínculos Familiares del CICR, de conformidad con las directrices establecidas.

La Federación Internacional:

- 1.4.10 En colaboración con el CICR, ayudará a las Sociedades Nacionales a que conecten a Internet sus servicios de búsqueda y a que accedan a otras tecnologías necesarias.

Acción 5: Incrementar la movilización de recursos y el apoyo a las actividades relacionadas con el RCF

Para impulsar las actividades relacionadas con el RCF y prestar un mejor servicio en este ámbito, los componentes del Movimiento han de hacer mejor uso de los recursos a su alcance e incrementarlos. Todos los componentes del Movimiento pueden fomentar su capacidad para recaudar fondos. Además de los recursos financieros, el Movimiento identificará mejor qué competencias, capacidad y contribuciones necesitan compartir los distintos componentes. De este modo se podrán utilizar mejor los recursos en toda la Red.

Resultados esperados

- Las Sociedades Nacionales tienen la capacidad y la pericia necesarias para recaudar fondos destinados a las actividades relacionadas con el RCF y para mejorar la prestación de servicios.
- Los diferentes componentes del Movimiento movilizan los recursos (financieros y de otra índole) necesarios para satisfacer las necesidades en materia de RCF.
- Los Gobiernos y los donantes privados prestan apoyo financiero y material al RCF.

Aplicación

Las Sociedades Nacionales:

- 1.5.1 Garantizarán la cooperación entre los encargados de la recaudación de fondos, de la comunicación y de los servicios de búsqueda, y elaborarán planes de acción para recaudar fondos destinados al RCF, como parte de la política general de recaudación de fondos.
- 1.5.2 Compartirán información y prácticas idóneas en relación con la recaudación de fondos.
- 1.5.3 Asignarán fondos al desarrollo y mantenimiento de las actividades de RCF y evaluarán la diversificación de las fuentes de financiación.
- 1.5.4 Incluirán las actividades relacionadas con el RCF en sus campañas periódicas de recaudación fondos.
- 1.5.5 En 2008, 2011, 2014 y 2017 participarán en la evaluación de las contribuciones para las actividades de RCF, por la que se identificarán las competencias, capacidad, tiempo y recursos que se pueden compartir en la Red.

El CICR:

- 1.5.6 Coordinará una iniciativa en todo el Movimiento para diseñar herramientas de recaudación de fondos destinados a las actividades de las Sociedades Nacionales en materia de RCF; dicho proceso se habrá completado en 2011.
- 1.5.7 Para el año 2010, trabajará con las Sociedades Nacionales en el diseño de herramientas de comunicación y de marketing para el RCF.
- 1.5.8 A partir del año 2008, realizará, cada tres años, una evaluación con las Sociedades Nacionales acerca de las contribuciones para el RCF, a fin de determinar de qué habilidades, capacidades, tiempo y recursos se dispone en la Red y para aprovecharlos al máximo.

Las **Sociedades Nacionales** y el **CICR**:

- 1.5.9 Elaborarán propuestas para la recaudación de fondos, basadas en proyectos específicos relativos al RCF.
- 1.5.10 Abordarán con los donantes las actividades de RCF para que se conozca y se comprenda mejor esta labor.

La **Federación Internacional**:

- 1.5.11 Apoyará, con el CICR, los esfuerzos de las Sociedades Nacionales para garantizar la cooperación entre los encargados de la recaudación de fondos, de la comunicación y de los servicios de búsqueda, y a incluir el RCF como parte de la política general de recaudación de fondos.

Objetivo estratégico 2

Mejorar la coordinación y la cooperación dentro del Movimiento

La capacidad del Movimiento para responder eficazmente a las necesidades de las personas separadas de sus familiares depende de la eficacia y la eficiencia de la Red de Vínculos Familiares. Los resultados mejorarán en toda la red desarrollando la capacidad de intervención rápida en situaciones de emergencia, reforzando en todo momento la cooperación funcional y la coordinación dentro del Movimiento y promoviendo la interacción con las autoridades y otras organizaciones.

El CICR, en su calidad de coordinador de la Red de Vínculos Familiares, aprovecha mejor las contribuciones de las Sociedades Nacionales para mejorar la capacidad, consolidar los vínculos regionales y compartir la responsabilidad de crear una Red más sólida.

Acción 1: Mejorar la capacidad de intervención rápida del Movimiento en situaciones de emergencia

La creciente importancia y complejidad de las situaciones de emergencia, unida a la desigual capacidad dentro del Movimiento a la hora de intervenir en el ámbito del RCF, requiere una respuesta más rápida y mejor coordinada. Para ser más eficaces, es esencial reducir el tiempo dedicado a evaluar las necesidades y emprender las actividades de RCF.

Teniendo en cuenta que las actividades operacionales relacionadas con el RCF las coordinan

- el CICR en situaciones de conflicto armado u otras situaciones de violencia, o en catástrofes que requieren una respuesta internacional,
 - cada Sociedad Nacional en las catástrofes nacionales, y
 - el CICR, a solicitud de la Sociedad Nacional, cuando ésta última se vea desbordada en lo que al RCF se refiere durante una catástrofe nacional,
- ha de concederse más importancia a las intervenciones rápidas y coordinadas, sacando mayor provecho de los recursos del Movimiento y de los especialistas experimentados en el ámbito del RCF.

Resultados esperados

- Los distintos componentes del Movimiento han incluido el RCF en los planes de preparación e intervención para situaciones de emergencia.
- Los componentes satisfacen rápida y eficazmente las necesidades en materia de RCF generadas por las situaciones de emergencia.
- Los componentes movilizan recursos a escala local, regional y/o internacional, según lo requiera la situación de emergencia.

Aplicación

Las Sociedades Nacionales:

- 2.1.1 Incorporarán las actividades relacionadas con el RCF en los planes de preparación e intervención, de conformidad con las directrices del CICR relativas a las intervenciones de ayuda en materia de RCF, en situaciones de catástrofe natural o provocada por el hombre. También se encargarán de velar por que se imparta la formación adecuada a los equipos de respuesta.
- 2.1.2 En las situaciones de catástrofe nacional en las que no puedan hacer frente a las necesidades en materia de RCF, pedirán inmediatamente ayuda al CICR.
- 2.1.3 De acuerdo con el *Programa de despliegue de especialistas internacionales en el RCF en situaciones de emergencia*, proporcionarán a la ACB del CICR especialistas capacitados en materia de RCF, que puedan intervenir rápidamente en situaciones de emergencia. Dichos especialistas para despliegues rápidos se tomarán de equipos predefinidos con el consentimiento de cada Sociedad Nacional.
- 2.1.4 Evaluarán, para el año 2011, la necesidad y la viabilidad de designar, en cada Sociedad Nacional, a una persona de enlace a nivel subregional para las intervenciones en el ámbito del RCF tras una catástrofe natural o provocada por el hombre. Designarán a dichas personas de enlace si lo estiman oportuno.

La ACB del CICR:

- 2.1.5 Desplegará sistemáticamente a especialistas en RCF, en casos de conflicto armado u otras situaciones de violencia, para que evalúen la situación y planifiquen la intervención. Velarán por que se incluya el RCF como parte del planteamiento general de intervención rápida.
- 2.1.6 Ayudará a las Sociedades Nacionales, junto con la Federación Internacional, a incorporar el RCF en los programas de formación acerca de la preparación ante situaciones de emergencia.

- 2.1.7 Empezará y conducirá, para el año 2008, la creación y gestión de un mecanismo internacional de intervención en situaciones de emergencia, que permita desplegar con rapidez a especialistas capacitados en materia de RCF y diseñará un *Programa de despliegue de especialistas internacionales en RCF en situaciones de emergencia*.
- 2.1.8 Activará, según los criterios establecidos, y a solicitud de las Sociedades Nacionales, el mecanismo de intervención en situaciones de emergencia tras una catástrofe natural o provocada por el hombre.
- 2.1.9 Garantizará una formación adecuada al personal que intervenga en los despliegues; controlará y evaluará tanto el mecanismo como la intervención.
- 2.1.10 Cuando coordina las actividades de RCF, tras una catástrofe natural o provocada por el hombre, desplegará a los especialistas en RCF para que evalúen y planifiquen una estrategia de intervención, y difundirá la información a través de la Red de Vínculos Familiares. Garantizará la cooperación con los equipos de intervención en casos de catástrofe de la Federación Internacional.
- 2.1.11 Para el año 2011, ayudará a las Sociedades Nacionales a valorar la necesidad y la viabilidad de designar a personas de enlace a nivel subregional para las intervenciones en el ámbito del RCF tras una catástrofe natural o provocada por el hombre, en colaboración con la Federación Internacional y con otras Sociedades Nacionales. Ayudará en el establecimiento de dichos enlaces si se estimara oportuno.

La Federación Internacional:

- 2.1.12 Ayudará, en colaboración con el CICR, a las Sociedades Nacionales a incorporar las actividades de RCF en sus planes de preparación e intervención en situaciones de emergencia, con arreglo a las directrices del CICR para las intervenciones en materia de RCF en situaciones de catástrofe natural o provocada por el hombre.
- 2.1.13 Se asegurará de que toda información relevante recabada por los equipos de intervención en situaciones de emergencia se comparta con la Sociedad Nacional anfitriona y con la ACB, para garantizar una respuesta óptima en materia de RCF.
- 2.1.14 Incorporará en sus Llamamientos de emergencia los requisitos en materia de RCF cuando el CICR así lo solicite.
- 2.1.15 Animará a las Sociedades Nacionales a que compartan con la ACB del CICR las mejores prácticas en materia de RCF tras una catástrofe natural o provocada por el hombre.

Acción 2: Reforzar la coordinación dentro de la Red de Vínculos Familiares

Armonizar la labor del Movimiento para prestar un servicio uniforme en el plano internacional a corto, medio y largo plazo requiere la participación de todos sus componentes. No debería ser un proceso estático, ya que la coordinación exige interactuar más, intercambiar información, identificar los problemas, y cultivar y mantener el conocimiento relativo al RCF. Desde una óptica regional, mejorar los servicios prestados y sacar mayor provecho de los conocimientos y competencias que existen en la Red de Vínculos Familiares.

Resultados esperados

- Se intensifica el intercambio de información, mejorando así la generación y la coordinación de los conocimientos en materia de RCF en toda la Institución.

- Aumenta la interacción regional y se identifican los problemas. Se actúa de un modo más coherente para cubrir las necesidades existentes y futuras en materia de RCF.
- Se refuerza la función del CICR de facilitar y coordinar la Red de Vínculos Familiares y aumenta la participación de las Sociedades Nacionales.

Aplicación

Las Sociedades Nacionales:

- 2.2.1 Contribuirán a una mayor coordinación regional en el ámbito del RCF dando prioridad a este tema en los foros regionales, potenciando el intercambio de información y de prácticas idóneas con otras Sociedades Nacionales y con la ACB del CICR, y estrechando lazos con las otras Sociedades Nacionales de la región.
- 2.2.2 Tratarán de unificar los criterios de aceptación de los casos de RCF, asegurándose de que se tienen en cuenta las particularidades regionales.

La ACB del CICR:

- 2.2.3 Diseñará, para el año 2010, una nueva *Extranet interactiva para la Red de Vínculos Familiares*, que dé acceso en línea a herramientas de formación, y permita intercambiar criterios de búsqueda y cuestiones relativas al desarrollo, información y prácticas idóneas, entre otras cosas.
- 2.2.4 Estudiará, para el año 2011, la posibilidad de establecer nuevas unidades regionales de la ACB del CICR para actividades de RCF, que actuarían como puntos de enlace y permitirían trabajar en red, intercambiar información, mejorar la capacidad y desarrollar la formación profesional en el ámbito del RCF. Establecerá dichos puntos de enlace, si lo estima oportuno.
- 2.2.5 A partir de 2009, celebrará reuniones periódicas bianuales sobre el RCF a escala regional para los profesionales de las Sociedades Nacionales, el personal del CICR y los representantes de la Federación Internacional, a fin de coordinar la política, aplicación y metodología en el ámbito del RCF y ganar en coherencia en ese ámbito.

La Federación Internacional:

- 2.2.6 Incluirá el tema del RCF en las reuniones regionales con las Sociedades Nacionales, cuando se requiera para mejorar la coordinación.

Acción 3: Fortalecer la cooperación en el Movimiento mediante el incremento del intercambio de recursos y conocimientos entre las Sociedades Nacionales.

Prestar servicios de alta calidad en materia de RCF tanto en situaciones de emergencia como en entornos estables conlleva la participación de los diferentes componentes de la Red de Vínculos Familiares en momentos distintos. Los recursos de la Red se utilizan mejor y se fortalece la cooperación si las Sociedades Nacionales desempeñan un papel más activo en la consolidación de la capacidad en RCF (en un marco concertado).

Resultados esperados

- Las asociaciones estratégicas entre las Sociedades Nacionales y la ACB del CICR impulsan el desarrollo de la capacidad a largo plazo.
- Se cuenta con suficientes especialistas en materia de RCF para los programas de consolidación de capacidad y el despliegue operacional.

- Existen sólidas relaciones entre los profesionales del RCF y ha mejorado el intercambio de prácticas idóneas.

Aplicación

Las Sociedades Nacionales:

- 2.3.1 Contribuirán, para el año 2009 y en coordinación con el CICR, a definir un marco de asociación para la participación de las Sociedades Nacionales, a escala internacional, en programas de consolidación de la capacidad de los servicios de búsqueda.
- 2.3.2 Utilizarán, desde 2010 y en todas las intervenciones de RCF a escala internacional, el marco de consolidación de capacidad en RCF del CICR.
- 2.3.3 Con la colaboración del CICR, elaborarán, para el año 2011, módulos de formación destinados a consolidar la capacidad en el ámbito del RCF.
- 2.3.4 Incrementarán el personal experimentado en el RCF y le darán formación y apoyo, con miras a constituir una reserva de expertos en la consolidación de capacidades que pueda trabajar a escala internacional.
- 2.3.5 Entablarán contactos bilaterales periódicos con los servicios de búsqueda de las demás Sociedades Nacionales para mejorar los resultados y el intercambio de información en materia de RCF.

El CICR:

- 2.3.6 Analizará y revisará, para el año 2009 y en coordinación con los componentes concernidos del Movimiento, el marco de asociación para la participación de las Sociedades Nacionales, a escala internacional, en programas de consolidación de la capacidad de los servicios de búsqueda.
- 2.3.7 Promoverá y apoyará las asociaciones con las Sociedades Nacionales que trabajan a escala internacional, a fin de mejorar la capacidad de cada Sociedad Nacional o de las Sociedades Nacionales de una región dada, en el mencionado marco.
- 2.3.8 Supervisará la cooperación bilateral y los intercambios entre los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales.
- 2.3.9 Constituirá, para el año 2012, una reserva de expertos en la consolidación de capacidades en el ámbito del RCF que pueda trabajar con las Sociedades Nacionales, y que esté supervisada y coordinada por el CICR en el plano regional y mundial.
- 2.3.10 Adaptará y perfeccionará, para el año 2011, las herramientas para la consolidación de las capacidades en materia de RCF, incluidos los módulos de formación.
- 2.3.11 Diseñará, para el año 2008, las condiciones mínimas para poner en marcha, junto con las Sociedades Nacionales, los programas relativos al RCF e indicadores que le permitan medir los progresos realizados.
- 2.3.12 Apoyará las iniciativas piloto conjuntas de las Sociedades Nacionales que deseen participar en actividades de RCF en un contexto específico, especialmente las relativas a las migraciones.

La Federación Internacional:

- 2.3.13 En colaboración con el CICR, ayudará a las Sociedades Nacionales a que incorporen el RCF en los programas de desarrollo organizativo.

- 2.3.14 Cooperará con el CICR para que se saque el máximo partido a los recursos, a la elaboración y a la gestión de programas destinados a las actividades de desarrollo organizativo y de consolidación de la capacidad.

Acción 4: Incrementar la interacción con las autoridades y demás organizaciones

El éxito de la aplicación depende de un enfoque más integrado, compatible y coordinado cuando se trata con las distintas partes concernidas externas al Movimiento. Para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar los resultados es necesario entender mejor la función y las actividades de los asociados externos al Movimiento en materia de RCF, establecer principios comunes para el RCF y ganar en coherencia a la hora de establecer las poblaciones destinatarias, identificar los ámbitos de competencia y determinar qué actividades son necesarias.

Resultados esperados

- Los distintos componentes del Movimiento y las otras partes concernidas aplican definiciones y principios comunes en el ámbito del RCF.
- La interacción entre las autoridades y otras organizaciones es óptima, mejorando con ello la prestación de servicios en materia de RCF.
- Las autoridades estatales cumplen con las obligaciones que les impone el derecho internacional en lo que respecta a las personas desaparecidas y separadas de sus familias, y cooperan con las Sociedades Nacionales y con el CICR sobre la base de los Convenios de Ginebra y las resoluciones de las Conferencias Internacionales.

Aplicación

Las **Sociedades Nacionales**:

- 2.4.1 Recordarán periódicamente a los Estados sus responsabilidades para con las personas y las poblaciones afectadas que requieran asistencia en materia de RCF y velarán por que incrementen su apoyo a dicha labor.
- 2.4.2 Se asegurarán de que se cumplen las leyes nacionales relativas a la protección de datos personales.
- 2.4.3 Estrecharán su relación con las instancias gubernamentales para evitar retrasos en los tiempos de respuesta. Estudiarán la posibilidad de establecer un memorando de entendimiento con los órganos gubernamentales.
- 2.4.4 Establecerán y fortalecerán sus relaciones con las autoridades y con otras organizaciones que prestan servicios similares o relacionados a escala local y nacional.
- 2.4.5 Examinarán la legislación nacional para asegurarse de que las cuestiones relacionadas con los vínculos familiares están incluidas en los planes de preparación e intervención, e instarán a las autoridades estatales a que las incluyan si aún no lo han hecho. También velarán por que dichos planes definan el cometido de la Sociedad Nacional en el ámbito del RCF.

La **ACB** del **CICR**:

- 2.4.6 Recordará periódicamente a las autoridades estatales, a los grupos armados y fuerzas de seguridad las obligaciones que le impone el derecho internacional y los compromisos contraídos en las Conferencias Internacionales.

- 2.4.7 Cuando sea necesario, respaldará a las Sociedades Nacionales en su diálogo con las autoridades estatales sobre las responsabilidades de estas últimas y sobre la función de las Sociedades Nacionales y del CICR en el ámbito del RCF. Ayudará a que se adapte la legislación nacional pertinente, si fuera necesario.
- 2.4.8 Establecerá, para el año 2013, principios comunes sobre las actividades relacionadas con el RCF. Dichos principios deberían incluir definiciones, normas profesionales y éticas, sistemas y procedimientos compatibles, una definición de los destinatarios, aspectos concretos de las actividades relacionadas con el RCF (por ejemplo, la protección de los niños), la protección de datos y los mecanismos de coordinación necesarios.
- 2.4.9 Recopilará, para el año 2010, ejemplos de prácticas idóneas de colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales, y establecerá una lista de factores que contribuyen al éxito de las operaciones.
- 2.4.10 Elaborará, para el año 2012, directrices sobre cómo puede cooperar el Movimiento con las organizaciones internacionales y nacionales en el ámbito del RCF durante una situación de emergencia, y las dará a conocer al Movimiento y, si fuera necesario, a otras organizaciones internacionales.
- 2.4.11 Promoverá el diálogo con las organizaciones internacionales con las que el Movimiento desee coordinar sus actividades de RCF y, cuando sea necesario, se planteará suscribir acuerdos marco para responder mejor a las necesidades.

Objetivo estratégico 3

Fortalecer el apoyo en materia de restablecimiento del contacto entre familiares

El Movimiento ocupa una posición privilegiada para desplegar actividades de RCF, pues es la única organización que cuenta con una red mundial que puede ayudar a personas y poblaciones afectadas en cualquier lugar del mundo. Para mantener su liderazgo en el ámbito del RCF, el Movimiento ha de edificar su labor sobre cimientos sólidos; alentar y motivar a su personal y a los voluntarios para que suscriban su visión del futuro y métodos de trabajo; y mejorar la comunicación a fin de asumir una posición prominente en el sector humanitario. El Movimiento puede mejorar su función de líder en el RCF fortaleciendo a sus componentes.

Acción 1: Dotar de una sólida base organizativa a las actividades relacionadas con el RCF en todo tipo de situación y contexto

El Movimiento aspira a construir unos cimientos sólidos para el RCF. Queda mucho por hacer para que sus componentes asuman su responsabilidad en este campo. El proceso de revisión de los Estatutos de las Sociedades Nacionales y de los marcos políticos de los distintos componentes, al objeto de incorporar en ellos el RCF, son muestra de su compromiso por mejorar las actividades de RCF y dotar de mayor coherencia la respuesta a las necesidades en este campo. Por eso, también realiza esfuerzos para mejorar el desarrollo y la gestión de los servicios.

Resultados esperados

- Los Estatutos y las políticas generales de las Sociedades Nacionales reflejan la base jurídica, los objetivos y las tareas relacionadas con el RCF.
- Los planes estratégicos y de desarrollo de las Sociedades Nacionales tienen específicamente en cuenta los compromisos contraídos en el ámbito del RCF durante las reuniones estatutarias del Movimiento.
- Las Sociedades Nacionales han establecido estructuras de gestión para apoyar y desarrollar actividades relacionadas con el RCF.

Aplicación

Las **Sociedades Nacionales**:

- 3.1.1 Definirán sus cometidos y funciones específicos en materia de RCF en los diferentes tipos de situaciones que puedan surgir, teniendo en cuenta las resoluciones del Movimiento.
- 3.1.2 Revisarán sus Estatutos, con el fin de reflejar su cometido y sus responsabilidades en materia de RCF, según se definen en los Estatutos y las resoluciones del Movimiento, de conformidad con el documento de la Federación Internacional «Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales».
- 3.1.3 Elaborarán o revisarán planes estratégicos y de desarrollo a escala nacional, para incluir las actividades de RCF a escala nacional e internacional.
- 3.1.4 Establecerán enlaces operacionales entre los servicios de búsquedas, los programas de preparación y respuesta para situaciones de desastre, la gestión de voluntarios y otras unidades pertinentes, como las de divulgación e información.
- 3.1.5 Desarrollarán un sistema interno de apoyo al RCF, incluidos la gestión, la prestación de servicios y la participación de los voluntarios.

El **CICR**:

- 3.1.6 Coordinará con la Federación Internacional el apoyo a las Sociedades Nacionales en su proceso de revisión y enmienda de sus Estatutos y sus planes y estrategias de desarrollo.
- 3.1.7 Revisará, para el año 2009, las políticas y directrices internas aplicables a las situaciones de violencia (incluidos los conflictos armados) y a otras situaciones, para asegurarse de que se incluyen las actividades relacionadas con el RCF.

La **Federación Internacional**:

- 3.1.8 Examinará y revisará, para el año 2011, sus documentos de política y estratégicos, herramientas y directrices, para incorporar en todas las áreas de sus programas las actividades de las Sociedades Nacionales relacionadas con el RCF.
- 3.1.9 Apoyará y promoverá activamente la inclusión del RCF en la revisión de la Estrategia 2010.
- 3.1.10 Respalda, conjuntamente con el CICR, a las Sociedades Nacionales en la revisión de sus Estatutos e incorporación del RCF en sus planes y estrategias de desarrollo.
- 3.1.11 Realizará, para el año 2009, un inventario sobre las actividades de desarrollo organizativo de las Sociedades Nacionales y trabajará en estrecha colaboración con el CICR para asegurarse de que se incorporan las actividades de RCF.

Acción 2: Incrementar el apoyo del Movimiento a las actividades relacionadas con el RCF y la comprensión de las mismas, a través de la promoción interna

Si se dan a conocer mejor las responsabilidades y las actividades de RCF entre los componentes del Movimiento, se incrementará la comprensión y el apoyo en este ámbito. Dado que no se perciben de forma adecuada las necesidades en RCF dentro de la Red, se requiere un esfuerzo sostenido para realizar una labor de sensibilización y difusión de la información. Ello contribuirá a acrecentar el sentimiento de identificación con el RCF entre los dirigentes de las Sociedades Nacionales, a una mejor identificación de las necesidades por parte de los voluntarios y el personal, y a una intervención más integrada.

Resultados esperados

- Todos los representantes de las instancias dirigentes, los voluntarios y el personal comprenden la importancia del RCF y el papel que desempeñan los diferentes componentes del Movimiento.
- Las Sociedades Nacionales tienen un enfoque coherente sobre la forma en que han de promover sus actividades relacionadas con el RCF.
- El conocimiento y la comprensión de las actividades relacionadas con el RCF se han fortalecido en todos los departamentos organizativos y los programas.

Aplicación

Las Sociedades Nacionales:

- 3.2.1 Mantendrán informados a los órganos dirigentes, a los voluntarios y al personal acerca del papel que desempeñan la Sociedad Nacional y la Red de Vínculos Familiares.
- 3.2.2 Abordarán temas relacionados con el RCF en reuniones y por otros canales de difusión dentro de la Institución.
- 3.2.3 Fortalecerán las relaciones entre los departamentos de comunicación y los servicios de búsqueda, y elaborarán planes de acción para promover públicamente esta labor.
- 3.2.4 Comunicarán periódicamente a los órganos dirigentes, a los voluntarios y al personal los resultados de las reuniones estatutarias del Movimiento relativas al RCF, así como los compromisos contraídos.

El CICR:

- 3.2.5 Realizará, para el año 2009, un inventario de las directrices y herramientas de comunicación, y las revisará para asegurarse de que la terminología y las definiciones relativas al RCF sean claras.
- 3.2.6 Recordará periódicamente a todo el personal la importancia de las actividades de RCF y el papel que desempeñan el CICR y la Red de Vínculos Familiares.

La Federación Internacional:

- 3.2.7 Realizará, para el año 2009, un inventario de los conocimientos en su Secretaría y del personal que trabaja sobre el terreno acerca de las actividades relacionadas con el RCF incluidas en los distintos programas, y elaborará planes de acción para colmar las posibles lagunas.
- 3.2.8 Recordará periódicamente a todo el personal los papeles respectivos que desempeñan los componentes del Movimiento en materia de RCF.

Acción 3: Incrementar la comunicación con los principales asociados externos, para posicionar a la Red de Vínculos Familiares como líder en ese ámbito.

Para ser más efectivos en su labor de RCF, los componentes del Movimiento han de difundir información y concienciar al público en general sobre las necesidades de las personas separadas de sus familiares. El Movimiento ha de promover una imagen sólida y coherente de ese servicio, verdaderamente único y muy humano, realizando su imagen y velando por que el público en general, los Gobiernos y los donantes, entre otros, consideren las actividades del Movimiento en el ámbito del RCF como un servicio humanitario esencial.

Resultados esperados

- Se transmite a las partes concernidas externas más importantes una imagen coherente de la Red de Vínculos Familiares.
- Los componentes del Movimiento adoptan posiciones claras acerca de la necesidad del RCF, destacando su impacto en las personas y poblaciones afectadas.
- Las personas concernidas reconocen y apoyan el papel que las Sociedades Nacionales y la ACB del CICR desempeñan en materia de RCF.

Aplicación

Las **Sociedades Nacionales** y el **CICR**:

- 3.3.1 Para el año 2009, definirán y compartirán con la Red de Vínculos Familiares *un plan de comunicación a escala mundial* para apoyar la aplicación de la Estrategia relativa al RCF. Este plan incluirá:
 - mensajes clave sobre las actividades relacionadas con el RCF, adaptados a los distintos colectivos y contextos;
 - herramientas de comunicación para explicar y promover las actividades de RCF, el cometido de la Red y la difícil situación de las personas que están sin noticias de sus seres queridos;
 - un mayor énfasis al RCF en las distintas actividades promocionales;
 - diseñar una identidad visual que represente a la Red de Vínculos Familiares;
 - estudiar el concepto de «embajadores de buena voluntad» para concienciar al público sobre las consecuencias que conlleva la separación familiar y promocionar las actividades relacionadas con el RCF;
 - identificar las oportunidades de promoción;
 - hacer participar activamente a representantes de los medios de comunicación para concienciar al público sobre las necesidades que existen en materia de RCF y dar a conocer mejor las actividades destinadas a satisfacerlas.
- 3.3.2 Organizarán periódicamente reuniones con las personas y las poblaciones afectadas para promover las actividades relacionadas con el RCF y la Red de Vínculos Familiares.
- 3.3.3 Suministrarán periódicamente a los donantes, a las autoridades y a otras organizaciones información sobre las actividades relacionadas con el RCF.

Las **Sociedades Nacionales**:

- 3.3.4 Diseñarán, para el año 2013, un plan de comunicación para explicar sus actividades relacionadas con el RCF. Los planes de comunicación de las Sociedades Nacionales pueden salir reforzados con el *plan de comunicación a escala mundial*.

La **Federación Internacional**:

- 3.3.5 Para el año 2009, dará a conocer a las Sociedades Nacionales la *Guía de las comunicaciones*, que permitirá promocionar las actividades relacionadas con el RCF.

Todos los **componentes del Movimiento**:

- 3.3.6 Aprovecharán los foros, reuniones y plataformas existentes para despertar el interés hacia las personas y las poblaciones afectadas por la separación familiar, y promover la labor del Movimiento en el ámbito del RCF.

4. Supervisión de la aplicación de la Estrategia

La responsabilidad de aplicar la Estrategia para el Movimiento relativa al RCF incumbe a todos los componentes del Movimiento.

Las Sociedades Nacionales, el CICR y la Federación Internacional son responsables individualmente de incorporar el contenido del presente documento en sus propias estrategias, planes y programas de formación a escala nacional, regional e internacional.

Cada una de las acciones definidas en la Estrategia incluye unos resultados esperados y unas medidas de aplicación. Algunos de los resultados esperados se podrán obtener a través de los planes operacionales anuales de los diversos componentes del Movimiento; otros se obtendrán a través de los programas de fortalecimiento de la capacidad del CICR, los programas de desarrollo organizativo o de gestión en casos de desastre de la Federación Internacional, o en colaboración con las Sociedades Nacionales que trabajan en el ámbito internacional. Las reuniones regionales organizadas por el CICR para los profesionales en el ámbito del RCF ofrecen oportunidades suplementarias de aplicación, al igual que las reuniones regionales de la Federación Internacional dedicadas a la preparación e intervención en casos de catástrofe. También constituyen una oportunidad adicional las reuniones estatutarias regionales del Movimiento.

En su calidad de coordinador y asesor técnico en materia de RCF para el Movimiento, el CICR supervisará la aplicación de la Estrategia, en colaboración con otros componentes del Movimiento. Constituirá un Grupo de Aplicación que incluirá a las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional, para guiar y apoyar la aplicación de la Estrategia. Dicho Grupo determinará, en primer lugar, qué constituiría un éxito para el Movimiento si éste pudiera alcanzar los objetivos estratégicos y realizar todas las acciones, y establecerá orientaciones para medir dicho éxito. Se elaborarán indicadores a escala global, regional y nacional, para valorar los resultados y los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia. Habida cuenta de que en la Red hay notables diferencias en los criterios de éxito, cabe esperar distintos grados de aplicación y que se establezcan en consecuencia distintas metas en la práctica. Se dará protagonismo a las bases (es decir, a las oficinas sobre el terreno y a los voluntarios) para contar así con ejemplos prácticos.

En los Consejos de Delegados de 2011 y 2015, el CICR presentará los resultados obtenidos basándose en la autoevaluación efectuada por los componentes del Movimiento. De este modo, las acciones y objetivos se podrán ajustar cuando sea necesario. En cada uno de estos Consejos de Delegados, el informe presentado incluirá una breve reseña sobre las nuevas tendencias exteriores; además, se formularán recomendaciones de modificaciones del enfoque estratégico.

En el año 2016, el CICR efectuará un nuevo inventario mundial de la Red de Vínculos Familiares, a fin de verificar los progresos realizados y proponer recomendaciones de modificación de la Estrategia.

5. Recursos para su aplicación

Los recursos necesarios para aplicar la Estrategia van más allá de la recaudación de fondos. Recursos humanos, competencias y conocimientos varios, mayor cooperación y participación de todos los componentes del Movimiento: todos ellos contribuyen a que la Estrategia se aplique con éxito.

La clave es que haya un sentimiento de responsabilidad y compromiso directos.

Para ello es necesario, en primer lugar, que se reconozca el RCF como una actividad fundamental a todos los niveles, empezando desde arriba. Reconocer y sentir como propias estas actividades permitirá integrarlas en última instancia en las estructuras de las Sociedades Nacionales; condición indispensable para que sean sostenibles. Para movilizar con éxito los recursos y la financiación necesarios para el RCF, es necesario esforzarse para que el RCF goce de un mayor reconocimiento. Ello conducirá a un sentimiento de responsabilidad y compromiso, a que se incorpore el RCF y, por último, a la sostenibilidad.

En cuanto a la recaudación de fondos, el CICR, dada su función directiva dentro del Movimiento en el ámbito del RCF, estudiará el desarrollo de herramientas de financiación.

Dado que el desarrollo de la capacidad de las Sociedades Nacionales y el fortalecimiento de la Red de Vínculos Familiares constituyen compromisos a largo plazo, el CICR y las Sociedades Nacionales participantes establecerán asociaciones que contribuyan a reforzar la capacidad de la Red de Vínculos Familiares.

Todas las Sociedades Nacionales tienen la responsabilidad de ayudar a las personas que no tienen noticias de sus familiares. Por ello, cada Sociedad Nacional incluirá actividades relacionadas con el RCF en los planes nacionales de recaudación de fondos, a fin de favorecer la independencia financiera.

Glosario

Centros de enlace de las Sociedades Nacionales a nivel subregional para las intervenciones tras una catástrofe natural o provocada por el hombre

Consortios de Sociedades Nacionales de una subregión podrían designar a una Sociedad Nacional como centro de enlace para las intervenciones de RCF en caso de catástrofe. Podría prestarse asistencia en RCF desde dicho centro de enlace a la Sociedad Nacional del país afectado.

Evaluación de las contribuciones

Una evaluación de las contribuciones en la Red de Vínculos Familiares permitirá recoger información sobre las competencias, recursos, herramientas, tiempo e interés de cada Sociedad Nacional acerca del RCF, y aprovecharlos al máximo para cubrir las necesidades existentes en la Red.

Extranet de la Red de Vínculos Familiares

Extranet interactiva para restablecer el contacto entre familiares. La Extranet es un recurso de Internet que da acceso en línea a: herramientas de formación, información relativa al RCF dividida por contexto, películas, fotografías, trabajo en red, y permite, además, el intercambio de información.

Herramientas de gestión de resultados en el ámbito del RCF

Estas herramientas incluirían: indicadores de resultados (que incorporarían herramientas para valorar si la intervención es oportuna y analizar el contexto), herramientas de control y evaluación, y análisis de impacto.

Herramienta para recabar datos de la Red de Vínculos Familiares

Herramienta para recabar datos, utilizada conjuntamente por todas las Sociedades Nacionales y el CICR, para recopilar información unificada sobre el RCF.

Inventario Global

El CICR y las Sociedades Nacionales emprendieron, entre 2005 y 2006, un inventario global de la Red de Vínculos Familiares. Comprendía tres evaluaciones: (i) la capacidad de los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales, (ii) la capacidad de la ACB del CICR de actuar como coordinador y asesor técnico de las Sociedades Nacionales en materia de RCF, y (iii) una encuesta inicial sobre las necesidades en materia de RCF.

Manual para el Movimiento relativo al Restablecimiento del Contacto entre Familiares

Manual completo que abarcará un conjunto de situaciones que requieren la intervención del Movimiento. Este manual incluirá módulos de formación y estudio de casos, cómo dar apoyo emocional a los beneficiarios, al personal y a los

voluntarios, asesoramiento acerca de redes comunitarias y modelos de referencia, técnicas de presentación, y directrices para diferentes poblaciones de beneficiarios.

Mecanismo internacional de intervención en caso de catástrofe en el ámbito del RCF

Su objetivo es movilizar los recursos del Movimiento para intervenir rápidamente donde sea necesario, tanto a nivel nacional como regional o internacional.

Programa de despliegue de especialistas internacionales en el RCF en caso de catástrofe

El programa incluirá información sobre el mecanismo de intervención, la gestión de los recursos humanos y la formación.

RCF (Restablecimiento del Contacto entre Familiares)

El restablecimiento del contacto entre familiares es el término genérico con el que se conocen una serie de actividades destinadas a prevenir la separación, restablecer y mantener el contacto entre familiares y dilucidar la suerte de las personas dadas por desaparecidas (véanse páginas 18 y 21).

Red de Vínculos Familiares

La Red de Vínculos Familiares engloba al CICR (ACB y agencias de búsqueda de las delegaciones), y a los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales. Conocida también como «la Red».

Servicios de búsqueda

Los servicios de búsqueda son unidades dentro de cada Sociedad Nacional y su misión es restablecer o ayudar a mantener el contacto entre los miembros de una familia, que han sido separados como consecuencia de un conflicto armado o cualquier otra situación de violencia, una catástrofe natural u otra situación que requiera una acción humanitaria. Los servicios de búsqueda de las Sociedades Nacionales forman parte de la Red de Vínculos Familiares. Cada servicio de búsqueda desempeña sus actividades de conformidad con las directrices de la ACB. *(Nota: en algunos países los servicios de búsqueda pueden tener otra denominación).*

Unidades regionales de la ACB del CICR

El CICR se planteará establecer unidades regionales de la ACB para que actúen como centros de enlace en materia de mejora de la capacidad, formación profesional, trabajo en red e intercambio de información en el ámbito del RCF. Estas unidades analizarían cuestiones relacionadas con el RCF desde una perspectiva regional y elaborarían planes para abordar dichas cuestiones con la Sociedad Nacional concernida.

Resolución 5

Migración internacional

El Consejo de Delegados de 2007,

recordando y reafirmando las resoluciones relativas a la migración aprobadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Resolución XXI, Manila, 1981; Resolución XVII, Ginebra, 1986; Resolución 4A, Ginebra, 1995; y Objetivo 2.3 del Plan de Acción de la XXVII Conferencia Internacional, Ginebra, 1999), así como las resoluciones aprobadas por el Consejo de Delegados (Resolución 9, Budapest, 1991; Resolución 7, Birmingham, 1993; y Resolución 4, Ginebra, 2001),

teniendo en cuenta las funciones y los mandatos de los diversos componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), como se destaca en los Estatutos del Movimiento y en el Acuerdo de Sevilla, y que se inspiran en los Principios Fundamentales del Movimiento,

1. *reconoce* que la migración es un fenómeno global, multifacético y complejo, que afecta actualmente a todos y cada uno de los países del mundo;
2. *exhorta* a los componentes del Movimiento a que hagan mayor hincapié en las repercusiones humanitarias de la migración en el curso de sus debates a escala internacional, regional, nacional y local;
3. *acoge con satisfacción* la decisión de la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) de elaborar una política de migración para las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), que debería capitalizar la función, la experiencia y las competencias específicas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en el restablecimiento del contacto entre familiares y en otros ámbitos de protección, en particular en lo que se refiere a personas privadas de libertad, y *solicita* a la Federación Internacional que informe sobre ello al próximo Consejo de Delegados en 2009;
4. *tiene en cuenta* las resoluciones anteriores sobre el restablecimiento del contacto entre familiares y su pertinencia en el ámbito de la migración;

¹ La Federación Internacional aprobó en 2003 la «Política sobre refugiados y otras personas desplazadas». Sin embargo, los comentarios recabados entre las Sociedades Nacionales ponen de manifiesto que tal política no ofrece indicaciones suficientes a las Sociedades Nacionales en sus esfuerzos por lidiar con las dificultades apremiantes de las personas que son vulnerables como resultado de la migración.

5. *solicita* al CICR que elabore, en estrecha colaboración con la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales, directrices para las Sociedades Nacionales que trabajen o deseen trabajar en lugares donde se detiene a migrantes, basándose en la labor ya emprendida por el CICR y varias Sociedades Nacionales en este ámbito, y que informe sobre ello al próximo Consejo de Delegados en 2009;
6. *respalda* las orientaciones generales expuestas en la nota de referencia relativa a las funciones respectivas de los distintos componentes del Movimiento en el terreno de la migración transfronteriza;
7. *solicita* al CICR y a la Federación Internacional que, de conformidad con sus respectivos mandatos, apoyen los esfuerzos de las Sociedades Nacionales por lograr el acceso a los migrantes que necesitan ayuda y prestarles servicios humanitarios imparciales, con independencia de su condición jurídica y no ser castigadas por este tipo de acciones;
8. *invita* a las Sociedades Nacionales a utilizar su calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario para entablar un diálogo con los poderes públicos de su país sobre sus respectivos papeles en lo que respecta a las consecuencias humanitarias de la migración, observando que, cuando actúan como auxiliares, las Sociedades Nacionales están en condiciones de basar sus servicios estrictamente en la vulnerabilidad y las necesidades humanitarias, y de mantener su independencia e imparcialidad en todo momento;
9. *exhorta* a los diferentes componentes del Movimiento, conforme a sus respectivos mandatos, a promover en ese contexto el respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional sobre derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario;
10. *solicita* a los diversos componentes del Movimiento que colaboren, de conformidad con sus respectivos mandatos, en la elaboración de estrategias de sensibilización sobre las consecuencias humanitarias de la migración;
11. *solicita* a la Federación Internacional, a las Sociedades Nacionales y al CICR, de conformidad con sus respectivos mandatos, que cooperen estrechamente y coordinen su labor tanto dentro como fuera del Movimiento para impulsar la prestación de los servicios y la protección necesarios a las personas vulnerables a lo largo de todo el ciclo migratorio, incluyendo el retorno y la reintegración.

Resolución 6

Aplicación del Acuerdo de Sevilla

El Consejo de Delegados,

recordando la resolución 8 de su reunión de 2005, incluida la aprobación de las Medidas complementarias del Acuerdo de Sevilla,

teniendo en cuenta el impulso positivo a que dio lugar la aplicación de las Medidas complementarias y reconociendo la importancia del Acuerdo de Sevilla y su preámbulo, en el que se pone de relieve el espíritu de colaboración entre los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento),

reconociendo que los componentes del Movimiento son los responsables de coordinar sus actividades internacionales de conformidad con las políticas del Movimiento para beneficiar al máximo a las personas afectadas por los conflictos y las catástrofes,

1. *acoge con satisfacción* el informe del Grupo sobre la aplicación del Acuerdo de Sevilla establecido en la resolución 8 aprobada en su reunión de 2005,
2. *aprueba* las siete recomendaciones del informe que se presentan a continuación,
3. *insta* a cada componente del Movimiento –Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), y Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)– a velar por la plena aplicación del Acuerdo de Sevilla y sus Medidas complementarias, así como de las siguientes recomendaciones del informe del Grupo:
 - a. el Acuerdo de Sevilla y sus Medidas complementarias deberían seguir siendo el marco para la organización de las operaciones internacionales de socorro del Movimiento;
 - b. debe ser obligatoria la formación de los responsables de las actividades operacionales y los miembros de los órganos de gobierno de todos los componentes del Movimiento. Las Sociedades Nacionales, con el apoyo de la Federación Internacional y del CICR, deben elaborar y aplicar un plan de acción relativo a la formación. En primer lugar, la formación se debería dirigir a los países con operaciones internacionales de socorro a gran escala;
 - c. todos los componentes del Movimiento deben desarrollar su capacidad de colaborar entre sí. El CICR, la Federación Internacional y las Sociedades

- Nacionales que operan en el ámbito internacional deberían mejorar su capacidad de constituirse en asociados eficaces de las Sociedades Nacionales receptoras, para que todas ellas salgan reforzadas de esta cooperación. Las medidas prácticas que se deben tomar en este sentido son mejorar, si es necesario, la capacidad de la Sociedad Nacional receptora de actuar como el asociado principal y, si procede, como organismo director;
- d. las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR deben insistir en que se tomen medidas de preparación que faciliten la colaboración en situaciones de emergencia, como se prevé en el Acuerdo de Sevilla y en sus Medidas complementarias. Estas Medidas incluyen:
 - i. celebrar reuniones entre los componentes del Movimiento presentes en un país: intercambiar información, analizar las oportunidades de forjar las relaciones de trabajo y la confianza necesarias para prestar una asistencia adecuada a las personas afectadas y a los grupos vulnerables,
 - ii. iniciar procesos de negociación con el fin de elaborar memorandos de entendimiento, a nivel nacional, que definan el papel y las responsabilidades de los componentes, como figuran en el Acuerdo de Sevilla y las Medidas complementarias,
 - iii. elaborar planes de contingencia que evalúen los riesgos e identifiquen los recursos que se pueden movilizar en el Movimiento, y que determine como se van a coordinar esos recursos para prestar un servicio eficaz a los beneficiarios;
 - e. las labores de coordinación deben centrarse sobre todo en las necesidades de las personas afectadas y de las personas vulnerables; estar orientadas a conseguir unos resultados concretos; tener en cuenta el contexto local y estar enmarcadas en el Acuerdo de Sevilla y las Medidas complementarias;
 - f. las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR deben velar por que se documenten y compartan los conocimientos adquiridos y las prácticas idóneas, para que el Movimiento en su conjunto se pueda beneficiar y mejore su intervención ante los beneficiarios;
 - g. para aprovechar el impulso positivo y los logros que siguieron a la aprobación de las Medidas complementarias del Acuerdo de Sevilla, la aplicación de este Acuerdo y de estas Medidas debe ser objeto de una supervisión continua. La Federación Internacional y el CICR deben informar periódicamente a las Sociedades Nacionales de los progresos realizados en el ámbito de la aplicación, utilizando el marco para la supervisión.

Resolución 7

Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El Consejo de Delegados de 2007,

recordando la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2005, en la que se aprobó la versión actualizada de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), reafirmando la ambición de que el Movimiento se fortaleciera en su esfuerzo mancomunado por llevar a cabo una acción humanitaria eficaz en todo el mundo,

tomando nota con reconocimiento del informe consolidado sobre la aplicación de la Estrategia por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Comisión Permanente), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y, en particular, del trabajo inicial de la Comisión Permanente de mejorar la eficacia y eficiencia de las reuniones en el seno del Movimiento a fin de «intensificar el diálogo y las consultas dentro del Movimiento aprovechando mejor los foros existentes y mejorando la coordinación de los órdenes del día de las reuniones estatutarias y de otras reuniones» según se expresa en la acción 4 de la Estrategia,

acogiendo con satisfacción el «Estudio sobre cuestiones operacionales, comerciales y demás cuestiones no operacionales relativas al uso del emblema» (Estudio), preparado por el CICR,

reafirmando la validez de las normas vigentes que rigen el uso de los emblemas, en especial las que figuran en los Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos adicionales y el Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema por las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales)¹, haciendo hincapié en la importancia vital de respetar esas normas para garantizar el valor protector de los emblemas y el acceso a las personas que necesitan protección y asistencia, y fortalecer la identidad del Movimiento como actor humanitario, neutral e independiente,

acogiendo con satisfacción asimismo el Informe de la Comisión Mixta CICR-Federación Internacional para los Estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión Mixta para

¹ Reglamento aprobado por la XX Conferencia Internacional (Viena, 1965) y modificado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991)

los Estatutos), que hace hincapié en que la adopción de una base jurídica firme es un elemento decisivo para que las Sociedades Nacionales puedan llevar a cabo su mandato de forma eficaz y respetando los Principios Fundamentales,

reconociendo la pertinencia y la importancia constantes de la Estrategia para el Movimiento,

teniendo en cuenta la necesidad de seguir estudiando de qué forma los componentes del Movimiento pueden mejorar su funcionamiento individual y colectivo para responder a la constante evolución del entorno y a las nuevas dificultades que se presentan,

1. *insta* a todos los componentes del Movimiento a continuar con sus esfuerzos en pos de la puesta en práctica de las 10 acciones de la Estrategia para el Movimiento y, si fuese posible, aumentarlos, y a informar sobre sus logros a la Federación Internacional y, si procede, a la Comisión Permanente por conducto del CICR, con objeto de presentar un informe actualizado al Consejo de Delegados en 2009;
2. *insta* a las Sociedades Nacionales, al CICR y a la Federación Internacional a entablar mejores vínculos con las comunidades locales, a quienes va dirigida nuestra acción humanitaria, a fin de desempeñar nuestra misión con calidad y eficacia, en pleno reconocimiento de las víctimas y de las personas vulnerables como parte integrante de la Estrategia;
3. *invita* a la Federación Internacional, al CICR y a la Comisión Permanente a que continúen supervisando la aplicación de la Estrategia, haciendo mayor hincapié en los avances cuantificables realizados por las Sociedades Nacionales, y presenten un informe consolidado sobre la aplicación de la Estrategia al Consejo de Delegados en 2009 junto a las recomendaciones que consideren necesarias;

Respecto de la acción 3

«Supervisar y proteger la integridad de los componentes y garantizar que cada componente respete los Principios Fundamentales»,

4. *insta* a todas las Sociedades Nacionales, como se pide en la acción 3 de la Estrategia para el Movimiento, a que examinen y actualicen sus Estatutos y textos jurídicos conexos para 2010, de conformidad con las «Orientaciones para los Estatutos de las Sociedades Nacionales» y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

Respecto de la acción 4

«Intensificar el diálogo y las consultas dentro del Movimiento aprovechando mejor los foros existentes y mejorando la coordinación de los órdenes del día de las reuniones estatutarias y de otras reuniones»,

5. *invita* a las Sociedades Nacionales, al CICR, a la Federación Internacional y a la Comisión Permanente que participan en la organización de las reuniones

internacionales celebradas en el seno del Movimiento, a que tengan en cuenta las recomendaciones presentadas por la Comisión Permanente,

- aumentar la eficacia de las reuniones y mejorar la coordinación y continuidad de las distintas reuniones estatutarias y no estatutarias celebradas en el seno del Movimiento, y
 - ampliar la participación de las Sociedades Nacionales en la preparación, los debates y el seguimiento de las reuniones celebradas en el seno del Movimiento;
6. *solicita* a la Comisión Permanente que continúe con la puesta en práctica de la acción 4, y que formule nuevas recomendaciones de la forma que considere adecuada;

Respecto de la acción 10

*«Estrechar las relaciones de los componentes del Movimiento
con el sector privado»,*

7. *invita* a los componentes del Movimiento a utilizar las recomendaciones del Estudio para mejorar la aplicación de las normas que rigen el uso de los emblemas, y a proporcionar al CICR sus comentarios sobre el contenido y la utilización del Estudio;
8. *solicita* al CICR que siga revisando el Estudio, teniendo en cuenta los comentarios enviados por los componentes del Movimiento, y amplíe sus consultas a los Estados, y que informe al Consejo sobre los progresos realizados.

Resolución 8

Derecho internacional humanitario y municiones de racimo

El Consejo de Delegados,

recordando su resolución 2 sobre armas y derecho internacional humanitario (Seúl, 16-18 de noviembre de 2005), y acogiendo con agrado el informe de seguimiento del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR);

poniendo de relieve que los controles adecuados sobre el uso y la proliferación de armas es esencial para proteger a las personas civiles contra los efectos indiscriminados y a los combatientes contra sufrimientos innecesarios;

profundamente preocupado por las graves consecuencias que las municiones de racimo tienen para la población civil y para la acción humanitaria durante los conflictos y después de éstos, y reconociendo los obstáculos que estas armas suponen para la reconstrucción y el desarrollo tras un conflicto;

alarmado por la presencia de millones de municiones de racimo que no son precisas ni fiables en las existencias nacionales en diferentes partes del mundo;

acogiendo con agrado el informe del CICR acerca de su reunión de expertos sobre «Humanitarian, Military, Technical y Legal Challenges of Cluster Munitions» (Retos que plantean las municiones de racimo en los ámbitos humanitario, militar, técnico y jurídico) que tuvo lugar, el mes de abril de 2007, en Montreux;

congratulándose por el compromiso contraído por los Estados en la Conferencia Internacional de Oslo en febrero de 2007 para concluir un tratado internacional hacia finales de 2008 por el que se prohíban las municiones de racimo que causan daños inaceptables a las personas civiles, así como por el acuerdo de los Estados Partes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales de negociar una propuesta para abordar los efectos de las municiones de racimo en el ámbito humanitario;

congratulándose por el compromiso formulado en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de reducir al mínimo los efectos de los restos explosivos de guerra, así como por el creciente número de Estados que ha decidido aplicar una moratoria al uso de las municiones de racimo que no son precisas ni fiables y a eliminar las armas de esta índole;

1. *incentiva* la labor que se realiza actualmente para aliviar los sufrimientos de las víctimas de las municiones de racimo y para remover las submuniciones y otros restos explosivos de guerra que ya contaminan a países afectados por la guerra;

2. *insta* a los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) a que promuevan la adhesión al Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y su plena aplicación;
3. *alienta* a que todos los componentes del Movimiento promuevan medidas nacionales para resolver los problemas humanitarios ocasionados por el uso de las municiones de racimo, entre ellas poner fin al uso y a la transferencia de municiones de racimo que no sean precisas ni fiables, prestar asistencia a las víctimas, redoblar los esfuerzos de limpieza y eliminar de las existencias nacionales las municiones de racimo que no sean precisas ni fiables;
4. *insta* a todos los componentes del Movimiento a que sensibilicen acerca de los ingentes costos humanos y socioeconómicos del uso de las municiones de racimo y ayuden a fomentar el apoyo nacional para la aprobación de un nuevo y eficaz tratado de derecho internacional humanitario que prohíba las municiones de racimo que no sean precisas ni fiables;
5. *insta* a los Gobiernos que apoyan la Declaración de Oslo a que cumplan su promesa de concluir, en 2008, un tratado por el que se prohíba el uso, la producción, el almacenamiento y la transferencia de las municiones de racimo que causen daños inaceptables a las personas civiles;
6. *insta* a los Estados Partes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales a que prosigan sus esfuerzos y obren, con carácter urgente, por el desarrollo de normas jurídicamente vinculantes sobre las municiones de racimo;
7. *pide* al CICR que informe al Consejo de Delegados de 2009 sobre los progresos realizados en la aplicación de dichos objetivos.

Resolución 9

Orden del día y programa de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El Consejo de Delegados,

habiendo examinado el orden del día provisional y el programa de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja preparados por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

aprueba el orden del día y el programa de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

(Orden del día y programa, página 67.)

Resolución 10

Propuesta de candidatos para los puestos de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El Consejo de Delegados,

habiendo tomado conocimiento del orden de las candidaturas para las funciones de directivos de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

refrenda la lista de candidatos y *solicita* al presidente del Consejo que la proponga a la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para aprobación.

Anexo - Resolución 10

Propuesta de candidatos para los puestos de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Presidenta de la Conferencia

Sr. Mandisa Kalako-Williams (Cruz Roja – Sudáfrica)

Vicepresidentes de la Conferencia

Embajador Boudewijn J. Van Eenennaam (Países Bajos)

Embajador Juan Martabit (Chile)

Sr. Abdul Rahman Attar (Media Luna Roja – República Árabe Siria)

Sr. Annemarie Huber-Hotz (Cruz Roja – Suiza)

Relator de la Conferencia

Embajador Ichiro Fujisaki (Japón)

Comité de Redacción

Presidente

Embajador Masood Khan (Pakistán)

Vicepresidentes

Sr. Ian Courtenay (Cruz Roja – Belice)

Sr. Abbas Gullet (Cruz Roja – Kenia)

Embajador Valery Loshchinin (Federación de Rusia)

Comisión A

Presidenta

Sra. Jane McGowan (Cruz Roja – Canadá)

Vicepresidente

Embajador Makarim Wibisono (Indonesia)

Relator

Sr. Muctarr A.S. Jalloh (Cruz Roja - Sierra Leona)

Comisión B

Presidente

Embajador Nicholas Thorne (Reino Unido)

Vicepresidenta

Embajadora Mabel Gómez Oliver (México)

Relator

Sr. Jeffrey Chan Wah Teck (Cruz Roja – Singapur)

Comisión C

Presidente

Dr. Raymond Forde (Cruz Roja – Barbados)

Relator

Embajador Ahmet Üzümcü (Turquía)

Secretario general de la Conferencia

Embajador Stephan Husy (Suiza)

Secretarios generales adjuntos de la Conferencia

Sr. Frank Mohrhauer (Federación Internacional)

Sr. Bruce Biber (CICR)

XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Ginebra, 26-30 de noviembre de 2007

Orden del día y programa

15.00 h – 18.50 h

Lunes, 26 de noviembre de 2007

ACTO DE APERTURA

Discursos de bienvenida

- Presidente de la Comisión Permanente
- Presidenta de la Confederación Suiza

Lectura de los Principios Fundamentales

1. Apertura de la Conferencia

PRIMERA SESIÓN PLENARIA

2. Elección del presidente, de los vicepresidentes, del secretario general, de los dos secretarios generales adjuntos y de otros representantes oficiales de la Conferencia y constitución de los órganos auxiliares de la Conferencia (Comisiones, Comité de Redacción)

3. Organización del trabajo

4. Discursos de apertura

- Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja
- Presidente de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

5. La acción basada en la colaboración y las asociaciones para afrontar problemas humanitarios

Debate en panel (no forma parte del orden del día oficial de la Conferencia):

- *El deterioro ambiental, incluido el cambio climático*
Panelista 1: **Dr. Han Seung-Soo**, enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- *La migración internacional*
Panelista 2: **Sra. Ndioro Ndiaye**, directora general adjunta de la Organización Internacional para las Migraciones
- *La violencia en contextos urbanos*
Panelista 3: **Dr. Sima Samar**, presidente de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán (AIHRC)

- *Enfermedades emergentes y reemergentes y otros problemas de salud pública*
Panelista 4: **Dr. David Heymann**, director general adjunto de la Organización Mundial de la Salud
- *La opinión de la juventud de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja acerca de las asociaciones y los problemas de índole humanitaria*
Panelista 5: **Sr. Shaban Mawanda**, miembro de la Comisión de la Juventud, Cruz Roja de Uganda

Panel de debate. Moderadora: Sra. Lyse Doucet, presentadora y enviada especial, BBC World

18.50 h – 21.00 h

RECEPCIÓN

(no forma parte del orden del día oficial de la Conferencia)

- Discurso de bienvenida de las autoridades de la República y Cantón de Ginebra y de la Ciudad de Ginebra
Recepción ofrecida por el Consejo Federal Suizo y las autoridades de la República y Cantón de Ginebra, y de la Ciudad de Ginebra

9.30 h – 13.00 h

14.30 h – 18.00 h

(18.00 h – 21.00 h)

Martes, 27 de noviembre de 2007

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

- 3. Organización del trabajo** (continuación)
 - Talleres, eventos paralelos, promesas
 - Procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Permanente
- 5. La acción basada en la colaboración y las asociaciones para afrontar problemas humanitarios** (continuación)
 - Resumen de las presentaciones del panel
 - Debate general sobre las asociaciones para abordar las consecuencias de índole humanitaria de:
 - *el deterioro ambiental, incluido el cambio climático,*
 - *la migración internacional,*
 - *la violencia en contextos urbanos,*
 - *enfermedades emergentes y reemergentes y otros problemas de salud pública.*

18.00 h – 19.00 h

Presentación de los candidatos a la elección de los miembros de la Comisión Permanente *(no forma parte del orden del día oficial de la Conferencia)*

10.00 h – 13.00 h

14.30 h – 18.00 h

COMITÉ DE REDACCIÓN

Miércoles, 28 de noviembre de 2007

9.30 h – 13.00 h

COMISIONES (debate, realizado paralelamente en las Comisiones A y B)

Comisión A: **Especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones y función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario**

- Introducción
- Debate

Comisión B: **Reafirmación y aplicación del derecho internacional humanitario: preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados**

- Introducción
- Debate

14.00 h – 18.00 h

COMISIONES (debate, realizado paralelamente en las Comisiones A y C)

Comisión A: **Especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones y función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario** (continuación)

- Introducción
- Debate

Comisión C: **Fortalecimiento de los marcos jurídicos para la acción internacional en casos de desastre**

- Introducción
- Debate

18.15 h – 20.00 h

TALLERES (consúltese el programa aparte de los talleres)

(no forman parte del orden del día oficial de la Conferencia)

9.30 h – 13.00 h y

14.30 h – 18.00 h

COMITÉ DE REDACCIÓN

Jueves, 29 de noviembre de 2007

9.00 h – 13.00 h

TALLERES (consúltese el programa aparte de los talleres)

(no forman parte del orden del día oficial de la Conferencia)

14.00 h – 18.00 h

TERCERA SESIÓN PLENARIA

6. Elección de los miembros de la Comisión Permanente

- Lista nominal
- Inicio de la elección

5. **La acción basada en la colaboración y las asociaciones para afrontar problemas humanitarios** (continuación)
 - Informe sobre el debate general

7. **Especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones y función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario**
 - Informe sobre el trabajo de la Comisión A

8. **Reafirmación y aplicación del derecho internacional humanitario: preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados**
 - Informe sobre el trabajo de la Comisión B

9. **Fortalecimiento de los marcos jurídicos para la acción internacional en casos de desastre**
 - Informe sobre el trabajo de la Comisión C

10. **Seguimiento de las Conferencias anteriores**
 - XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: aplicación de la Declaración y del Programa de Acción Humanitaria y curso dado a las promesas
 - XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: seguimiento de la aplicación del Memorando de entendimiento del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel.

6. **Elección de la Comisión Permanente** (continuación): **proclamación de los resultados o continuación de la elección en la tarde del jueves 29 o la mañana del viernes 30 de noviembre (a las 9.00 h)**

9.30 h – 13.00 h y

14.30 h – 18.00 h

COMITÉ DE REDACCIÓN

Viernes, 30 de noviembre de 2007

10.00 h – 12.00 h

CUARTA Y ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

11. **Reseña sobre los talleres**
12. **Reseña sobre las promesas formuladas en la XXX Conferencia Internacional**
13. **Informe del Comité de Redacción**
14. **Aprobación de las resoluciones de la Conferencia**
15. **Acto de clausura**

Resolución 1

«Juntos por la humanidad»

La XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante la Conferencia Internacional sobre las consecuencias que tienen en el ámbito humanitario los principales problemas que el mundo afronta en nuestros días,

acogiendo con beneplácito las numerosas promesas formuladas por los miembros y observadores de la Conferencia Internacional en respuesta a los retos que se plantean en el plano humanitario,

tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por los Estados y los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento)¹ para aplicar el Programa de Acción Humanitaria de 2003, la Declaración «Proteger la dignidad humana» y las promesas, de conformidad con la solicitud formulada por la XXVIII Conferencia Internacional en su resolución 1, *y acogiendo con beneplácito* el informe de seguimiento preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) sobre el progreso logrado,

- 1 *aprueba* la Declaración «Juntos por la humanidad» de la XXX Conferencia Internacional;
2. *alienta* a todos los miembros de la Conferencia Internacional, de acuerdo con sus respectivos poderes, cometidos y capacidades, a trabajar juntos para aliviar el sufrimiento causado por las consecuencias de índole humanitaria que tienen los desafíos esbozados en la Declaración;
3. *apremia* a todos los miembros de la Conferencia Internacional a incluir las resoluciones aprobadas y las promesas formuladas en la Conferencia Internacional en sus esfuerzos por optimizar la interacción y las asociaciones entre ellos y con otros actores a escala mundial, regional y nacional;
4. *invita* a todos los miembros de la Conferencia Internacional a mantener informados al CICR y a la Federación Internacional de las medidas tomadas y del progreso

¹ El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está integrado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En este documento, el término «Movimiento» se refiere a todos los componentes mencionados.

logrado en la aplicación de la Declaración y de las resoluciones de la Conferencia Internacional, así como de sus promesas;

5. *pide* al CICR y a la Federación Internacional que informen a la XXXI Conferencia Internacional sobre el seguimiento dado por los miembros de la Conferencia Internacional a las resoluciones aprobadas y promesas formuladas en la presente Conferencia Internacional;
6. *acoge con beneplácito* la aprobación por parte del Movimiento de la Estrategia relativa al Restablecimiento del Contacto entre Familiares (2008-2018), en la resolución 4 del Consejo de Delegados de 2007, e *insta* a las autoridades nacionales a que sigan dando su apoyo a las actividades de restablecimiento del contacto entre familiares llevadas a cabo por los componentes del Movimiento, en particular fortaleciendo las capacidades de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), conforme a su cometido y mandato;
7. *observa* que la Federación Internacional distribuyó el documento «Estrategia Mundial de Salud y Asistencia 2006-2010» entre los Estados miembros y las Sociedades Nacionales en ocasión de la Asamblea Mundial de la Salud y en otras oportunidades, y *espera* que ese documento incremente el valor de las asociaciones encaminadas a afrontar los retos de salud pública, incluidos los señalados en la presente Conferencia Internacional;
8. *agradece* al CICR por la amplia labor realizada en el Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario y por el inicio de la actualización del Volumen del Estudio relativo a la práctica, en colaboración con la Cruz Roja Británica;
9. *expresa su reconocimiento* al CICR por la redacción del informe sobre «El derecho internacional humanitario y los retos de los conflictos armados contemporáneos», y lo invita a continuar analizando los retos actuales y los que puedan surgir, a promover la reflexión y a realizar amplias consultas sobre los problemas detectados;
10. *apremia* a todos los miembros de la Conferencia Internacional a mantener e intensificar los esfuerzos que despliegan para aplicar el Programa de Acción Humanitaria de 2003 como marco pertinente y completo para toda acción destinada a abordar:
 - el sufrimiento causado por la separación de los familiares y la persistente tragedia de las personas desaparecidas en relación con conflictos armados u otras situaciones de violencia armada,
 - el costo humano de la disponibilidad no reglamentada y el uso indebido de las armas en los conflictos armados,
 - el riesgo y las repercusiones de los desastres y la mejora de los mecanismos de preparación y respuesta,
 - el riesgo y las repercusiones del VIH y otras enfermedades infecciosas para las personas vulnerables.

Anexo - Resolución 1

Declaración

«Juntos por la humanidad»

Reunidos en Ginebra con ocasión de la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los miembros de esta Conferencia hemos centrado nuestra atención en las consecuencias de índole humanitaria de cuatro grandes problemas que enfrenta el mundo actual, los cuales afectan a todas las personas, y en términos más precisos, a los grupos más vulnerables:

- el deterioro ambiental y el cambio climático;
- preocupaciones de índole humanitaria a las que da lugar la migración internacional;
- la violencia, particularmente en contextos urbanos;
- el brote y recurrencia de enfermedades y otros problemas en el ámbito de la salud pública, como el acceso a los servicios de atención de la salud.

Actualmente, la envergadura mundial de cada uno de estos problemas requiere una acción colectiva, dado que excede la capacidad individual de los Estados o de las organizaciones humanitarias para hacerles frente. Al abordar las consecuencias de índole humanitaria que esos problemas entrañan, y en el espíritu del lema de esta Conferencia, «Juntos por la humanidad», necesitamos intensificar la interacción operacional y forjar más asociaciones entre nosotros, y con otras instituciones –como, por ejemplo, las organizaciones intergubernamentales, supranacionales y no gubernamentales, los círculos académicos–, así como con los medios de comunicación y el sector privado. Para los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) esto ha de ser conforme a los Principios Fundamentales y las políticas del Movimiento.

Consecuencias de índole humanitaria del deterioro ambiental y el cambio climático

Nos preocupa profundamente que, en todas las zonas del mundo, las personas, especialmente las más pobres entre los pobres, afrontan una carga más pesada, debido a la mayor frecuencia de los desastres y a la escasez de recursos a causa de múltiples factores, como el deterioro ambiental y el cambio climático, que propician la pobreza, inducen a las personas a la migración, dan lugar a riesgos de salud y agravan el riesgo de situaciones de violencia y conflicto.

Estamos decididos a efectuar con asociados una labor de sensibilización sobre estas graves preocupaciones de índole humanitaria, incluidas sus causas, y prestar

asistencia humanitaria a las personas más vulnerables, en particular en los países en desarrollo afectados.

Aprovecharemos la base comunitaria de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) para reducir la vulnerabilidad de las comunidades en las cuales los riesgos y el deterioro ambientales son graves y cuya capacidad de adaptación es escasa.

Reafirmamos que la preparación para casos de desastre es un elemento fundamental de la gestión de la intervención, y procuraremos mejorar la capacidad individual y colectiva para hacer frente rápidamente a los problemas de índole humanitaria, inducidos por el deterioro ambiental y el cambio climático.

Estamos determinados a velar por que el deterioro ambiental y la adaptación al cambio climático se integren, cuando sea pertinente, en las políticas y los planes de reducción del riesgo de desastres, así como en las políticas y planes de gestión de desastres. Procuraremos movilizar los recursos humanos y económicos necesarios para su aplicación, para lo cual antepondremos las acciones en favor de los más vulnerables.

Reconocemos el compromiso de los Estados por lo que atañe a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) como el mecanismo central para abordar el cambio climático a nivel mundial, y afirmamos que en la labor del Movimiento hay aspectos que apoyan y complementan elementos del CMNUCC.

Preocupaciones de índole humanitaria a las que da lugar la migración internacional

Si bien admitimos los múltiples beneficios de la migración internacional, así como su complejo y multifacético cariz, reconocemos que la migración puede dar lugar a cuestiones preocupantes desde el punto de vista humanitario, en todas las zonas del mundo. Nos preocupa particularmente que los migrantes, independientemente de su condición, pueden vivir al margen de los sistemas convencionales jurídicos, sociales y de salud, y que, posiblemente, por una diversidad de razones, no tienen acceso a procesos que garantizan el respeto de sus derechos fundamentales.

Reafirmamos la importancia de examinar las maneras y los medios para reforzar la cooperación internacional a todos los niveles, a fin de abordar las preocupaciones de índole humanitaria a las que da lugar la migración internacional.

Reconocemos la función de los Gobiernos, en el marco de las leyes nacionales y del derecho internacional, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario, de atender a las necesidades humanitarias de las personas afectadas adversamente por la migración, incluidas las familias y las comunidades, y de adoptar medidas eficaces. Estamos profundamente preocupados por todas las formas de la trata y de la explotación de seres humanos, en particular de niños y mujeres, y reconocemos el cometido de los Gobiernos de prevenir tales prácticas, de prestar protección y asistencia a todas las víctimas de tales prácticas y de hacer respetar los instrumentos nacionales e internacionales por las que éstas se prohíben. También reconocemos el cometido del Movimiento sobre este particular.

Al ocuparnos de las necesidades de índole humanitaria de las personas afectadas adversamente por la migración, particularmente los migrantes y los miembros de sus familias en los países de origen, de tránsito y de destino, tendremos en cuenta, cuando sea pertinente, la considerable experiencia de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en relación con:

- a. la asistencia humanitaria: por ejemplo, el suministro de alimentos, alojamiento, ropa, atención de la salud, primeros auxilios, apoyo psicosocial, etc.;
- b. la protección: por ejemplo, el restablecimiento del contacto entre familiares, el asesoramiento jurídico y administrativo, las medidas de lucha contra la explotación y el engaño, la puesta a disposición de información sobre los riesgos de la migración irregular, la visita a los migrantes detenidos, a fin de contribuir a mejorar, cuando procede, sus condiciones de detención y el trato que reciben;
- c. la sensibilización: la integración de una perspectiva humanitaria en las decisiones de política, la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, la promoción de las normas internacionales en ese sentido;
- d. la integración y la reintegración: por ejemplo, los servicios de acogida; el fomento de la participación social y de la solidaridad (por ejemplo, como voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja);
- e. la dignidad humana: la promoción del respeto de la dignidad humana.

Teniendo en cuenta las consecuencias negativas de las grandes afluencias de personas a causa de crisis humanitarias, los actores internacionales han de considerar las necesidades de las comunidades del país de acogida.

Reconocemos la función de las Sociedades Nacionales, sobre la base de los principios de humanidad e imparcialidad, y en consulta con los poderes públicos, de prestar asistencia humanitaria a los migrantes vulnerables, independientemente de su condición jurídica.

La violencia, particularmente en contextos urbanos

Reconocemos que la violencia es una de las causas principales en todo el mundo de muertes, lesiones y sufrimiento humano, que se pueden prevenir. La violencia en los contextos urbanos plantea un desafío especial, ya que los problemas suelen agravarse a causa del rápido crecimiento demográfico, la pobreza y las desigualdades económicas, el desempleo, la exclusión social y la marginación, la insuficiencia de la seguridad pública y servicios públicos y la fácil disponibilidad de estupefacientes y armas.

Reconocemos que incumbe a los Estados la responsabilidad de proporcionar seguridad y velar por que las víctimas de la violencia reciban atención y apoyo adecuados, en la medida de lo posible, y de elaborar políticas y marcos jurídicos cuya finalidad sea la prevención y la mitigación de la violencia. También puede ser necesario que tales políticas y marcos aborden casos de violencia armada urbana entre grupos organizados.

Estamos decididos a trabajar juntos para trazar, a todos los niveles, programas integrales de prevención y reducción de la violencia, a fin de forjar comunidades más seguras mediante medidas prácticas en las que se tengan en cuenta objetivos de desarrollo social y económico, y facilitar la rehabilitación de los jóvenes afectados por la violencia, con el propósito de reducir su marginación y radicalización y reducir su vulnerabilidad a los estupefacientes y al delito. Intensificaremos esfuerzos para movilizar el respeto de la comunidad por la diversidad y la acción contra el racismo, la discriminación, la xenofobia, la marginación y otras formas de exclusión, que afrontan todos los grupos vulnerables, dando también a los voluntarios y a los jóvenes los medios y la facultad para realizar actividades humanitarias de prevención, supresión o mitigación de la violencia, particularmente en los contextos urbanos, tomando como base la considerable experiencia de las Sociedades Nacionales.

Brote y recurrencia de enfermedades y otros problemas en el ámbito de la salud pública

Reconocemos que el VIH, la pandemia de la gripe, la tuberculosis y el paludismo y demás enfermedades transmisibles, así como otras amenazas para la salud pública ponen en peligro a las personas y comunidades en todas las zonas del mundo y en particular a las mujeres y a los niños. También observamos las repercusiones desproporcionadas del VIH, de la tuberculosis y del paludismo en las comunidades de África subsahariana. La reducción de la capacidad de la infraestructura de salud pública en muchos países y de su capacidad para hacer frente a las dificultades, así como el cambio demográfico, la escasez de agua y de servicios de saneamiento, la inseguridad alimentaria y la nutrición deficiente y sus consecuencias en términos de mayor morbilidad y mortalidad, también han agravado estas amenazas, que afectan especialmente a los más pobres entre los pobres.

Destacamos la necesidad de fortalecer los sistemas de salud y de elaborar planes nacionales de salud con la participación de las Sociedades Nacionales, y de dotar a los voluntarios y a los grupos afectados los medios y la facultad para asegurar que los programas y su aplicación lleguen a todas las poblaciones afectadas y vulnerables, como las personas que viven con el VIH, los consumidores de drogas, las comunidades expuestas a la amenaza del brote o recurrencia de enfermedades, las víctimas de explotación sexual y de la trata de seres humanos y de otras formas de violencia, los presos y los ex presos y los niños huérfanos.

Reconocemos la necesidad de que estas personas vulnerables tengan acceso, sin discriminación, a la prevención, a la promoción de la salud y a servicios de atención básica de la salud, así como a los medicamentos y vacunas esenciales, y otros productos de atención de la salud. El acceso a sangre inocua, a través de donación de sangre voluntaria y no remunerada es, y seguirá siendo, un objetivo básico en el ámbito de la salud pública.

Destacamos también la importancia de que los servicios sanitarios tengan acceso a todas las personas en situación de necesidad, basándose en normas nacionales e internacionales aceptadas, independientemente del estatuto jurídico de esas personas, y de que los servicios sanitarios gocen de la necesaria protección.

Estamos determinados a considerar la salud pública como parte integral de una eficaz labor de gestión de desastres (que comprenderá salud pública, agua y saneamiento, control de epidemias y emergencias de salud pública).

Reconocemos que un enfoque general de la salud pública debe abordar la cuestión de la tuberculosis, el VIH y otros riesgos de salud en las prisiones, incluidas las actividades complementarias necesarias para seguir de cerca la salud de los ex presos.

Para afrontar todos estos problemas se adoptarán las siguientes medidas:

- consideración de las diversas capacidades de los Estados y las Sociedades Nacionales;
- fortalecimiento adecuado de nuestros recursos y capacidad operacional;
- optimización de la función de la Sociedad Nacional como auxiliar, a todos los niveles, de las autoridades públicas para la acción humanitaria;
- aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen la comunidad y la base de voluntarios (particularmente los jóvenes) de las Sociedades Nacionales para ejercer una influencia positiva y poder desplegar actividades en el seno mismo de las comunidades vulnerables, particularmente en aquellas situaciones que están fuera del control de las autoridades públicas;
- consideración de la diversidad;
- garantía de que las consideraciones de género se incluyen en todos los programas y actividades;
- aprender de las experiencias y las prácticas óptimas que aplican los distintos componentes del Movimiento en todo el mundo;
- promover el conocimiento y el respeto de las disposiciones pertinentes del derecho internacional, como el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados;
- aprovechar la singular capacidad de los componentes del Movimiento, actuando en todo momento de conformidad con los Principios Fundamentales, para ganar la confianza de todos con el fin de tener acceso a todas las personas que necesitan asistencia;
- intensificar y coordinar la interacción operacional y forjar más asociaciones entre nosotros, con los miembros de esta Conferencia y con otras instituciones, siempre que redunde en beneficio de las víctimas y las personas más vulnerables.

Nuestra labor conjunta debe ser mensurable, gracias a la transparencia que debe acompañar a las acciones en el plano nacional, y mediante el intercambio de las mejores prácticas y experiencias. La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) convienen en prestar apoyo a las Sociedades Nacionales en su trabajo, incluida la representación de sus intereses e inquietudes en el plano internacional, y proporcionar los mecanismos necesarios para el intercambio de conocimientos con el propósito de facilitar estas tareas.

Resolución 2

Especificidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la acción y en las asociaciones, y función de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario

La XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

reconociendo que las estrechas asociaciones entre los Estados, los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) y otros actores humanitarios, como por ejemplo las organizaciones internacionales y no gubernamentales, y la sociedad civil son esenciales para satisfacer de forma eficaz las necesidades de las personas vulnerables del mundo entero con el espíritu del lema de la Conferencia Internacional «Juntos por la humanidad»,

reconociendo los diferentes mandatos de los diversos componentes del Movimiento, *recordando* el Principio Fundamental de independencia del Movimiento, y los artículos 2.3, 3 y 4.3 de los Estatutos del Movimiento, en virtud de los cuales las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) están reconocidas por todos los Gobiernos como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario,

recordando los artículos 24, 26 y 27 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, los artículos 24 y 25 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar y el artículo 63 del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra,

tomando nota de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/49/2 de 27 de octubre de 1994) que recordaba que las Sociedades Nacionales son reconocidas por sus respectivos Gobiernos como auxiliares de los poderes públicos en la esfera humanitaria en base a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949,

recordando el Programa de Acción Humanitaria aprobado en la XXVIII Conferencia Internacional, en el que se establece que los Estados, reconociendo la importancia del papel de las Sociedades Nacionales como entidades independientes y auxiliares de los poderes públicos acordaron, entre otras cosas, negociar con sus respectivas Sociedades Nacionales funciones y responsabilidades claramente definidas en relación con las actividades de reducción del riesgo y gestión de desastres, así como con las actividades de salud pública, de desarrollo y servicios sociales,

recordando la Resolución 1 de la XXVIII Conferencia Internacional, que acoge con satisfacción el estudio realizado por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) sobre «Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario», en el que se menciona el concepto de las «características de una relación equilibrada», y tomando nota de la labor llevada a cabo por la Federación Internacional en consulta con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en cumplimiento de la resolución,

reconociendo que la cooperación y el diálogo de las Sociedades Nacionales con sus respectivos Gobiernos comprenden las funciones y responsabilidades esenciales de las Sociedades Nacionales en los ámbitos de la promoción, la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario,

reconociendo que las Sociedades Nacionales representan un asociado digno de confianza para los poderes públicos locales y nacionales que prestan servicios mediante su base de voluntarios y su diversidad, así como su capacidad singular de movilizar recursos humanos y materiales en el seno de la comunidad,

tomando nota con satisfacción de que el Consejo de Delegados, en su resolución 3 de 2007, respaldó la idea de crear herramientas que puedan utilizar las Sociedades Nacionales a la hora de concertar acuerdos de cooperación, en particular los relacionados con su función de auxiliares,

reafirmando la obligación de todos los componentes del Movimiento de actuar en todo momento de acuerdo con los Principios Fundamentales, los Estatutos del Movimiento y las normas que rigen el uso de los emblemas, y de tomar plenamente en cuenta las políticas pertinentes del Movimiento,

reconociendo que la autonomía de las Sociedades Nacionales y su compromiso con la neutralidad y la asistencia imparcial son los mejores medios disponibles para obtener la confianza de todos los sectores y así poder llegar a todas las personas que necesitan ayuda,

recordando el párrafo 4 del artículo 2 de los Estatutos del Movimiento adoptados por la XXV Conferencia Internacional celebrada en Ginebra en 1986 y enmendados en 1995 y 2006, que estipula que «Los Estados respetan, en todo tiempo, la adhesión de todos los componentes del Movimiento a los Principios Fundamentales»,

1. *reafirma* que la principal responsabilidad de proporcionar asistencia humanitaria a las personas vulnerables en sus territorios incumbe a los Estados y sus poderes públicos respectivos y que el objetivo primordial de las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, es colaborar con ellos en el cumplimiento de esa tarea;
2. *exhorta* a las Sociedades Nacionales y a los poderes públicos respectivos a consolidar una relación equilibrada en la que se definan claramente las responsabilidades de cada parte, y se mantenga y fomente un diálogo

- permanente en todos los ámbitos dentro del marco acordado de acción humanitaria;
3. *reconoce* que los poderes públicos y las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los mismos, gozan de una asociación específica y característica, que implica responsabilidades y beneficios mutuos, sobre la base del derecho nacional e internacional, en la cual los poderes públicos nacionales y la Sociedad Nacional convienen en ámbitos en los cuales la Sociedad Nacional complementa los servicios humanitarios que prestan los poderes públicos o sustituye a éstos en la prestación de dichos servicios; la Sociedad Nacional debe tener la capacidad de prestar servicios humanitarios en todas las circunstancias de conformidad con los Principios Fundamentales, en particular los de neutralidad e independencia, y sus obligaciones dimanantes de los Estatutos del Movimiento, según acordaron los Estados en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
 4. *hace hincapié* en que
 - a. las Sociedades Nacionales, en su función de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, tienen la obligación de estudiar seriamente toda solicitud de los poderes públicos de su país de llevar a cabo actividades humanitarias en el marco de su mandato,
 - b. los Estados no deben pedir a las Sociedades Nacionales que lleven a cabo actividades que estén reñidas con los Principios Fundamentales o los Estatutos del Movimiento o con su misión, y las Sociedades Nacionales tienen la obligación de rechazar toda solicitud de esa clase y *destaca* la necesidad de que los poderes públicos respeten esas decisiones de las Sociedades Nacionales;
 5. *invita* a las Sociedades Nacionales y a los Gobiernos a aclarar y consolidar las áreas en las que éstas colaboran en todos los niveles como auxiliares de los poderes públicos;
 6. *pone de relieve* que las Sociedades Nacionales, si bien reconocen que el personal, bienes y equipos que suministren a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas conforme al artículo 26 del I Convenio de Ginebra de 1949 están sometidos a las leyes y reglamentos militares, deben atenerse a los Principios Fundamentales, incluido el de neutralidad, y mantener su autonomía en toda circunstancia y asegurar que se diferencien claramente de los órganos militares y de otros órganos gubernamentales;
 7. *invita* a la Federación Internacional y al CICR a que, en consulta con los Estados y las Sociedades Nacionales, distribuyan material informativo relacionado con esta cuestión, y elaboren nuevo material para las Sociedades Nacionales, los poderes públicos y otros organismos interesados, en particular directrices, asesoramiento jurídico y prácticas recomendadas, en apoyo de las asociaciones creadas por las Sociedades Nacionales y los poderes públicos en el ámbito humanitario.

Resolución 3

Reafirmación y aplicación del derecho internacional humanitario

«Preservar la vida y la dignidad humanas en los conflictos armados»

La XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

Recordando la Declaración y el Programa de Acción Humanitaria aprobados por la XXVIII Conferencia Internacional, *poniendo de relieve* que esos documentos son tan pertinentes hoy como lo eran en 2003, y *alentando* a todos los miembros de la Conferencia Internacional a continuar trabajando con miras a su cabal aplicación,

Convencida de que, hoy más que nunca, el derecho internacional humanitario es pertinente en conflictos armados internacionales y no internacionales, y de que sigue prestando protección a todas las víctimas de conflictos armados,

Subrayando, al respecto, que la protección ofrecida por el derecho internacional de los derechos humanos no cesa en caso de un conflicto armado, salvo por medio de disposiciones de derogación, *recordando* que mientras algunos derechos pueden ser exclusivamente asuntos de derecho internacional humanitario, otros pueden ser exclusivamente asuntos de derecho internacional de los derechos humanos, y otros aun pueden ser asuntos de ambas ramas del derecho internacional, y *destacando* que el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados prestan protección a las víctimas de conflictos armados en el marco de sus respectivos ámbitos de aplicación,

Renovando el claro compromiso de todos los miembros de la Conferencia Internacional de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias,

Poniendo de relieve, no obstante, que el derecho internacional humanitario cubre únicamente las situaciones de conflicto armado y que no ha de extenderse a otras situaciones,

Acogiendo con satisfacción los debates en curso sobre el derecho internacional humanitario con miras a su reafirmación y aplicación cuando se trata de hacer frente a los desafíos que plantean los conflictos armados contemporáneos,

Sumamente preocupada por el hecho de que las poblaciones y personas civiles continúan siendo las más afectadas por los conflictos armados y las principales víctimas de violaciones del derecho internacional humanitario, cometidas por partes en un conflicto armado, y *condenando terminantemente*, al respecto, los ataques contra personas civiles que no participan directamente en las hostilidades y bienes

civiles, incluidos el personal de socorro humanitario, los periodistas, otros profesionales de los medios de comunicación y personal asociado, así como el uso de escudos humanos,

Recordando que se han de tener en cuenta las exigencias especiales, en términos de protección, salud y asistencia, respecto de las mujeres, los niños, los ancianos, los minusválidos y los enfermos, las personas desplazadas, los refugiados, las personas privadas de libertad y demás personas con necesidades específicas,

Acogiendo con satisfacción la ratificación universal de los Convenios de Ginebra de 1949, *expresando* la esperanza de que otros tratados de derecho internacional humanitario también alcancen aceptación universal e *invitando* a todos los Estados a que consideren adherirse a los tratados de derecho internacional humanitario en los que aún no son Partes,

Tomando nota de la entrada en vigor, el 14 de enero de 2007, del Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949,

Tomando nota de que los principios y las disposiciones del derecho internacional humanitario dimanar no sólo de tratados internacionales sino también del derecho internacional consuetudinario,

Recordando que la obligación de respetar el derecho internacional humanitario vincula a todas las partes en un conflicto armado, y *poniendo de relieve* que esta obligación no se basa en la reciprocidad,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados por lo que respecta a la aplicación del derecho internacional humanitario, y *reconociendo* la importancia de tomar medidas a todos los niveles a fin de aplicar, difundir y hacer respetar eficazmente el derecho internacional humanitario,

Tomando nota con satisfacción del creciente número de asociaciones y sinergias en los ámbitos de la aplicación, la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario entre los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) y su Federación Internacional, las instituciones académicas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil,

Recordando, en particular, las responsabilidades especiales que incumben a las Sociedades Nacionales, como auxiliares de los poderes públicos de sus respectivos Estados en el ámbito humanitario, de cooperar y ayudar a sus respectivos Gobiernos en la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario, incluida la protección de los emblemas,

Reconociendo que, aunque se han hecho progresos, los esfuerzos para hacer respetar el derecho internacional humanitario, a niveles nacional e internacional, son aún muy insuficientes en relación con los requisitos de justicia, y *reconociendo* que no se puede aceptar la impunidad para los crímenes según el derecho internacional y que los derechos de las víctimas no pueden seguir siendo ignorados,

ha decidido lo siguiente:

Respetar y hacer respetar

1. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y partes en un conflicto armado de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias.
2. *Pone de relieve*, al respecto, la obligación de todos los Estados de no fomentar las violaciones del derecho internacional humanitario por cualquier parte en un conflicto armado y de ejercer su influencia, en la medida de lo posible, para prevenir y hacer cesar las violaciones sea individualmente sea por medio de mecanismos multilaterales, de conformidad con el derecho internacional.

Garantías fundamentales

3. *Reafirma* que todas las personas en poder de una parte en un conflicto armado, incluidas las personas privadas de libertad en relación con el conflicto armado, tienen derecho a las garantías fundamentales establecidas por el derecho internacional humanitario, tanto en conflictos armados internacionales como en conflictos armados no internacionales, y que, por lo tanto, nadie puede estar fuera del derecho.
4. *Pone de relieve* que esas garantías fundamentales se aplican sin distinción desfavorable alguna basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión o la creencia, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la fortuna, el nacimiento u otra condición, o en cualquier otro criterio similar.
5. *Reafirma*, sobre el particular, la continua importancia de que se respete plenamente el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, en el que se expresan algunas garantías fundamentales, complementado por el derecho convencional y el derecho internacional consuetudinario aplicables.
6. *Reafirma* la obligación de dar un trato humano a todas las personas en poder de una parte en un conflicto armado, incluidas las personas privadas de libertad en relación con el conflicto armado, y la obligación de respetar sus convicciones personales y prácticas religiosas, y *reafirma*, sobre el particular, que está prohibido el homicidio, la tortura, física o mental, el trato cruel o inhumano, los atentados contra la dignidad personal, particularmente los tratos humillantes y degradantes, los castigos corporales, las mutilaciones, los experimentos médicos o científicos, la violación u otra forma de violencia sexual, la toma de rehenes, las desapariciones forzadas y las penas colectivas.
7. *Pone de relieve* la vital importancia de procurar a todas las personas privadas de libertad, detenidas o internadas, en relación con un conflicto armado, las

garantías procesales destinadas a garantizar que dicha detención o internamiento sean lícitos y no constituyan una privación arbitraria de libertad, incluido un examen por un organismo independiente e imparcial sobre el fundamento de la detención o del internamiento y la continua licitud de éstos, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los prisioneros de guerra.

8. *Reafirma* que todas las personas arrestadas por cargos penales o sujetas a un proceso judicial tienen derecho a un debido proceso con todas las garantías judiciales esenciales, incluida la presunción de inocencia, el juicio por un tribunal independiente, imparcial y legítimamente constituido, y los derechos y medios de defensa necesarios.
9. *Reconoce* que el derecho internacional humanitario otorga adicional protección específica a los prisioneros de guerra y a otras personas protegidas, como los internados civiles.

Asistencia humanitaria y sanitaria

10. *Reafirma* la obligación de las partes en un conflicto armado, así como de terceros Estados, de otorgar al personal de socorro, así como a los socorros humanitarios, un acceso rápido y sin obstáculos a la población civil necesitada, a reserva del derecho internacional humanitario y de conformidad con el mismo, incluido el consentimiento soberano. Además, *reafirma*, al respecto, la obligación de respetar y proteger al personal de socorro humanitario.
11. *Recuerda* la obligación de respetar y proteger, en todas las circunstancias, al personal sanitario, incluido el personal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sus medios de transporte, así como los establecimientos sanitarios y otras instalaciones sanitarias, de conformidad con el derecho internacional humanitario y *reconoce* la importancia de que el personal sanitario tenga acceso a cualquier lugar donde se requieran servicios sanitarios.
12. *Subraya* la obligación de todas las partes en un conflicto armado de reconocer y defender el valor protector de los signos distintivos reconocidos por los Convenios de Ginebra y, de ser aplicable, por sus Protocolos adicionales.
13. *Deplora* el empleo abusivo de los establecimientos sanitarios y demás instalaciones sanitarias y de los signos distintivos para efectuar operaciones militares que hacen correr peligro a los civiles, a los heridos y los enfermos, y al personal sanitario.

Conducción de las hostilidades

14. *Reafirma* el principio de distinción entre civiles y combatientes y entre bienes civiles y objetivos militares como un principio fundamental del derecho internacional humanitario que han de observar rigurosamente todas las partes en un conflicto armado en todo momento, cualesquiera que sean las razones que sustentan el conflicto armado.
15. *Reafirma* la prohibición de ataques dirigidos contra personas o bienes civiles, la prohibición de ataques indiscriminados, el principio de proporcionalidad en los ataques, la obligación de tomar todas las precauciones factibles en los ataques, así como contra los efectos de los ataques, para proteger y respetar la vida de la población civil, y la prohibición de utilizar escudos humanos.
16. *Reafirma* la prohibición de actos o amenazas de violencia, cuyo propósito principal sea sembrar el terror entre la población civil.
17. *Reafirma* que no es ilimitado el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir métodos y medios de guerra y que está prohibido el empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios.
18. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que incrementen sus esfuerzos a fin de fortalecer la protección de los civiles contra el uso y los efectos indiscriminados de armas y municiones y, al respecto, *reconoce* la necesidad de resolver con urgencia las repercusiones de índole humanitaria de los restos explosivos de guerra y de las municiones de racimo, incluso mediante la estricta aplicación de las normas de derecho internacional humanitario existentes y acciones adicionales, a niveles nacional e internacional, que reduzcan los efectos nocivos de esas municiones en las personas civiles, incluida la asistencia a las víctimas.
19. *Recuerda* la obligación de los Estados Partes, como se expresa en el Protocolo adicional I, artículo 36, de examinar la licitud de las nuevas armas y de los nuevos medios y métodos de guerra e *insta* a todos los Estados a que consideren establecer mecanismos específicos de examen con esa finalidad.
20. *Pone de relieve* que, habida cuenta de la obligación de los Estados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario, es necesario que haya medidas adecuadas para controlar la disponibilidad de armas y municiones, a fin de que no caigan en poder de quienes quepa suponer que las utilizarán para violar el derecho internacional humanitario.

Lograr la aplicación eficaz

a. Aplicación a nivel nacional

21. *Recuerda* que la obligación de respetar el derecho internacional humanitario no puede cumplirse sin la aplicación, a nivel nacional, de las obligaciones internacionales y, por lo tanto, *reitera* que es menester que los Estados adopten todas las medidas legislativas, normativas y prácticas necesarias para incorporar el derecho internacional humanitario en el derecho y la práctica nacionales.
22. *Destaca*, en este sentido, la necesidad de adoptar tales medidas respecto del uso y la protección de los signos distintivos, la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, la protección de los bienes culturales, las normas relativas a los medios y métodos de hacer la guerra, y la protección de los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares, entre otras cosas.
23. *Reconoce* con satisfacción el papel eficaz y el creciente número de los comités nacionales y otros organismos que asesoran y ayudan a las autoridades nacionales en la aplicación, el desarrollo y la difusión del derecho internacional humanitario, y *alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer, si aún no lo han hecho, tal comité nacional u organismo similar.

b. Doctrina, formación y educación

24. *Recuerda* que, a fin de hacer respetar el derecho internacional humanitario en la conducción de las operaciones militares, es esencial que, tanto a nivel de la doctrina como de los procedimientos, el derecho se traduzca en medidas y mecanismos. Asimismo, es importante que el personal de las fuerzas armadas, a todos los niveles, reciba formación sobre la aplicación del derecho internacional humanitario.
25. *Pone de relieve*, sobre el particular, la responsabilidad de los jefes militares por lo que atañe a la formación de su personal y a las órdenes que imparten a sus subordinados, y *recuerda*, por lo tanto, que es esencial que los jefes reciban una formación correspondiente a su responsabilidad.
26. *Recuerda* la importancia, con este fin, de la disponibilidad, en las fuerzas armadas, de asesores jurídicos que aconsejen a los jefes, al nivel pertinente, sobre la aplicación del derecho internacional humanitario.
27. *Reafirma* que es igualmente importante que la población civil reciba educación sobre el derecho internacional humanitario y, en este sentido, *alienta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos y, particularmente, a que adopten programas educativos para jóvenes, como los módulos del programa educativo «Exploremos el derecho humanitario» (EDH), y *alienta* a las Sociedades Nacionales a incrementar sus esfuerzos, a fin de dar a conocer el derecho internacional humanitario en todos los sectores de la sociedad.

c. Poner fin a la impunidad

28. *Reconoce* que aun cuando la aplicación, la formación y la educación son prerequisites para que los Estados cumplan con su obligación de respetar el derecho internacional humanitario, es necesario hacer respetar el derecho, particularmente mediante la rigurosa aplicación del sistema de responsabilidad individual por las violaciones graves del derecho internacional humanitario, para poner fin a la impunidad y estimular el futuro respeto.
29. *Destaca*, en este aspecto, que es indispensable que todos los Estados creen un marco jurídico nacional para la investigación de crímenes en el ámbito del derecho internacional, en particular los crímenes de guerra, y para el enjuiciamiento o la extradición de las personas sospechosas de haber cometido tales crímenes.
30. *Subraya* la importancia de sanciones visibles, previsibles y eficaces, penales o disciplinarias, a fin de hacer respetar el derecho internacional humanitario y de disuadir de futuras violaciones.
31. *Insta* a los Estados a que continúen promoviendo mecanismos de responsabilidad por la comisión de crímenes en el ámbito del derecho internacional, haciendo más eficaz la justicia penal nacional, mediante, entre otras cosas, la asistencia a los Estados en el desarrollo de las capacidades de los respectivos tribunales nacionales, el mejoramiento de la cooperación judicial internacional entre Estados, así como entre Estados y cortes y tribunales penales internacionales «mixtos», considerando la oportunidad de ser partes en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y estableciendo una competencia jurisdiccional sobre dichos crímenes, coherente con el derecho internacional.
32. *Alienta* el recurso a mecanismos de encuesta, como la Comisión Internacional de Encuesta, establecida en el artículo 90 del Protocolo adicional I, para que se restablezca el respeto del derecho internacional humanitario.
33. *Invita* al CICR a que, basándose en los esfuerzos de los que anteriormente ha informado, continúe su reflexión y trabajo para mejorar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, e incluya, si procede, una actualización al respecto en un informe a la próxima Conferencia Internacional.
34. *Recuerda* a los Estados la necesidad de atender a los derechos de las víctimas, de conformidad con el derecho internacional.
35. *Exhorta* a todos los Miembros de la Conferencia Internacional a tomar medidas eficaces para aplicar la presente resolución.

Resolución 4

Adopción de las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial

La XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

preocupada por la grave situación de todos los que con urgencia necesitan socorro de emergencia y asistencia para la recuperación a raíz de desastres;

reafirmando que la preocupación fundamental de la humanidad y de la comunidad internacional, en las situaciones de desastre, es la protección y el bienestar de las personas y la salvaguarda de los derechos humanos fundamentales, como se señala en la Declaración de principios sobre la organización de socorros a las poblaciones civiles en casos de desastre, aprobada por la XXI Conferencia Internacional en 1969;

recordando que el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) considera que tanto brindar como recibir asistencia humanitaria es un derecho fundamental de todos, como se señala en los Principios y Normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el Socorro en Casos de Desastre, enmendados por la XXVI Conferencia Internacional en 1995;

reiterando que las acciones de socorro son una manifestación de la solidaridad internacional que contribuyen a afianzar las relaciones cordiales entre los pueblos y, debido a ello, favorecen la consolidación de la paz mundial, como se señala en la resolución XVIII de la XX Conferencia Internacional de 1965;

observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha destacado en reiteradas ocasiones la importancia de la asistencia humanitaria para las personas damnificadas por desastres, en particular en las resoluciones 43/131, de 1988, 46/182, de 1991, y 57/150, de 2002, y que tanto la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 32/56, de 1977, como la resolución 6 de la XXIII Conferencia Internacional, de 1977, adoptaron un conjunto de «Medidas encaminadas a acelerar los socorros internacionales» para facilitar las operaciones internacionales de socorro;

recordando los compromisos asumidos por la comunidad internacional en la Declaración del Milenio, de 2000, de intensificar la cooperación con miras a reducir el número y los efectos de los desastres naturales y de los desastres provocados por el hombre y, en la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo, de 2005, de mejorar los regímenes jurídicos e institucionales nacionales y fortalecer la preparación para desastres a fin de aumentar la resiliencia y la eficacia de la respuesta ante los desastres en todos los niveles;

tomando nota con satisfacción de la práctica de muchos Estados de facilitar las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y de asistencia para la recuperación cuando se necesitan, y la mayor atención y actividad de la comunidad humanitaria internacional con miras a mejorar la coordinación y eficacia del socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación;

acogiendo con beneplácito los progresos que se han hecho en la creación y el funcionamiento del Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento, con el apoyo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, y las iniciativas precursoras de las organizaciones humanitarias internacionales con vistas a formular normas mínimas de calidad y rendición de cuentas y mecanismos de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación, tales como el Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento y las organizaciones no gubernamentales (ONG), de 1994, y la Carta Humanitaria y Normas mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre del Proyecto Esfera, enmendadas en 2004;

recordando el Objetivo Final 2.1.1 de la XXVII Conferencia Internacional de 1999, que instó a los Estados a que incorporaran, en caso necesario, vínculos con sistemas internacionales de acción en casos de desastre en sus planes nacionales de preparación para desastres e hicieran figurar en ellos los cometidos y las responsabilidades de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), claramente definidos y convenidos, incluida la representación en los pertinentes órganos normativos y de coordinación nacionales;

recordando además el Objetivo Final 3.2 de la XXVIII Conferencia Internacional de 2003, y su determinación de que un mayor conocimiento, elucidación, aplicación y desarrollo de las normas, leyes y principios aplicables a la acción internacional en casos de desastre ayudarán a facilitar y mejorar la coordinación, la rapidez, la calidad y la rendición de cuentas de las operaciones internacionales en casos de desastre, permitiendo así contribuir de manera significativa a la protección de la dignidad humana en situaciones de desastre;

observando las conclusiones de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), consignadas en el documento de referencia 30IC/07/9.1 presentado a la Conferencia Internacional, de que el marco de leyes y normas internacionales aplicables a las acciones internacionales de socorro y recuperación en casos de desastre está todavía disperso e insuficientemente utilizado, que muchas veces el derecho nacional y las normas internacionales no están armonizados y que persisten los obstáculos jurídicos a la eficacia de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y de asistencia para la recuperación;

reconociendo que la creciente amplitud y diversidad de los actores internacionales que intervienen en el socorro y la recuperación en casos de desastre han creado oportunidades importantes y, al propio tiempo, plantean algunos desafíos para

prestar una asistencia eficaz a los necesitados y asegurar la complementariedad de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación con las actividades y mecanismos nacionales de respuesta;

reconociendo el derecho soberano de los Estados afectados a solicitar, aceptar, coordinar, regular y supervisar el socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación prestados por los actores que brindan asistencia en sus territorios;

considerando la función crucial de la legislación y las políticas nacionales a este respecto, que se deberían ampliar en consonancia con las normas y principios pertinentes del derecho internacional;

1. *adopta* las Directrices sobre la facilitación y la reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial;
2. *alienta* a los Estados a utilizar las Directrices para fortalecer sus regímenes jurídicos, normativos e institucionales nacionales, así como para elaborar, si procede, acuerdos bilaterales y regionales de asistencia en casos de desastre, teniendo entendido que las Directrices no constituyen obligaciones jurídicas vinculantes;
3. *destaca* que, en relación con las actividades de socorro y recuperación de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en casos de desastre, las Directrices se han de interpretar en consonancia con las normas, principios y prácticas establecidos del Movimiento, incluidos los Estatutos del Movimiento, enmendados en 1995 y 2006, los Principios y Normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el Socorro en Casos de Desastre, enmendados en 1995, el «Acuerdo de Sevilla» sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento, de 1997, y las Medidas complementarias para mejorar la aplicación del Acuerdo de Sevilla, de 2005, y no han de afectar a ninguno de los arreglos jurídicos en vigor entre componentes del Movimiento y los Estados interesados;
4. *invita* a los Estados, a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales a que señalen las presentes Directrices a la atención de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales interesadas en el socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación;
5. *invita* a la Federación Internacional y a las Sociedades Nacionales a que, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes:
 - i. difundan y apoyen el uso de las Directrices para fortalecer los regímenes jurídicos, normativos e institucionales nacionales de respuesta en casos de desastre;
 - ii. promuevan la integración de las Directrices en todas las iniciativas en curso pertinentes de desarrollo jurídico, gestión de desastres y reducción de riesgos, en particular el sistema fortalecido de la Estrategia Internacional

- para la Reducción del Riesgo de Desastres (EIRD) y sus plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres; y
- iii. continúen sus actividades de investigación y sensibilización y la elaboración de herramientas y modelos a fin de perfeccionar la preparación jurídica para desastres;
6. *invita* a la Federación Internacional a que, en consulta con las Sociedades Nacionales, presente un informe sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución a la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Anexo – Resolución 4

Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial

Índice

Introducción	91
1. Objetivo y alcance	91
2. Definiciones	92
Parte I: Responsabilidades básicas	93
3. Responsabilidades de los Estados afectados	93
4. Responsabilidades de los actores que prestan asistencia	93
5. Responsabilidades adicionales de todos los Estados	94
6. Responsabilidad por actos de desviación y por el uso previsto de los recursos	94
Parte II: Alerta temprana y preparación	95
7. Alerta temprana	95
8. Regímenes jurídicos, normativos e institucionales	95
9. Apoyo regional e internacional a la capacidad nacional	95
Parte III: Iniciación y terminación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial	96
10. Iniciación	96
11. Iniciación del socorro militar	96
12. Terminación	96
Parte IV: Elegibilidad para las facilidades jurídicas	97
13. Facilidades para los Estados que prestan asistencia	97
14. Facilidades para las organizaciones humanitarias que prestan asistencia	97
15. Facilidades para otros actores que prestan asistencia	97
Parte V: Facilidades jurídicas para la entrada y las operaciones	98
16. Personal	98
17. Bienes y equipo	99
18. Bienes y equipo especiales	100
19. Transporte	101
20. Estatuto jurídico provisional en el país	101
21. Impuestos	102
22. Seguridad	102
23. Ampliación de horarios	102
24. Costos	102

Introducción

1. Objetivo y alcance

1. Las presentes Directrices no son vinculantes. Aunque se abriga la esperanza de que los Estados se sirvan de ellas para reforzar su propia legislación, políticas y/o procedimientos relacionados con la respuesta internacional en casos de desastre, según proceda, las Directrices no afectan directamente a los derechos u obligaciones que puedan existir conforme al derecho nacional.
2. Se inspiran en muchos instrumentos internacionales vigentes, incluidas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 46/182, de 1991, y 57/150, de 2002, las Medidas encaminadas a acelerar los socorros internacionales, de 1977, y el Marco de Acción de Hyogo, de 2005.
3. Tienen por objetivo contribuir a la preparación jurídica nacional mediante la orientación para los Estados interesados en perfeccionar sus regímenes jurídicos, normativos e institucionales nacionales sobre el socorro internacional en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial. Al mismo tiempo que afirman la función principal de las autoridades y actores nacionales, recomiendan las facilidades jurídicas mínimas que deberían concederse a los Estados y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia dispuestos a observar normas mínimas de coordinación, calidad y rendición de cuentas y en condiciones de hacerlo. Se abriga la esperanza de que el empleo de las presentes Directrices realce la calidad y eficiencia del socorro internacional en casos de desastre y de la asistencia para la recuperación inicial a fin de atender mejor a las comunidades afectadas por desastres.
4. No se pretende que las presentes Directrices se apliquen a situaciones de conflicto armado o a los desastres que se producen durante conflictos armados, ni tampoco implican una modificación de las normas que puedan regir el socorro en esos contextos. Tampoco tienen por objeto recomendar modificaciones en el derecho internacional o los acuerdos internacionales en vigor, ni afectar el significado o la aplicación del derecho internacional o los acuerdos internacionales, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - a. el derecho internacional humanitario, el derecho internacional sobre los derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados;
 - b. la personalidad jurídica y el estatuto de los Estados, las organizaciones intergubernamentales, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR);
 - c. el derecho internacional relacionado con los privilegios e inmunidades;
 - d. los Estatutos y reglamentos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) y los acuerdos jurídicos en vigor entre los componentes del Movimiento y los Estados; y
 - e. los acuerdos en vigor entre los Estados o entre los Estados y los actores que prestan asistencia.

2. Definiciones

A los efectos de las presentes Directrices:

1. Por «**desastre**» se entiende una perturbación grave del funcionamiento de la sociedad, que constituye una amenaza importante y general para la vida humana, la salud, los bienes o el medio ambiente, con prescindencia de que se deba a un accidente, a la naturaleza o a la actividad humana o de que se produzca repentinamente o como resultado de procesos a largo plazo, pero con exclusión de los conflictos armados.
2. Por «**socorro en casos de desastre**» se entiende los bienes y servicios suministrados para subvenir a las necesidades inmediatas de las comunidades afectadas por un desastre.
3. Por «**asistencia para la recuperación inicial**» se entiende los bienes y servicios destinados a restaurar o mejorar las condiciones de vida de que disfrutaban las comunidades afectadas por un desastre antes de que éste ocurriera, incluidas las iniciativas para reforzar la resiliencia y reducir el riesgo, que se han de suministrar por un plazo inicial, conforme lo determine el Estado afectado, una vez que se haya atendido a las necesidades inmediatas de las comunidades afectadas por un desastre.
4. Por «**bienes**» se entiende los artículos que se han de proporcionar a las comunidades afectadas por un desastre para su socorro o recuperación inicial.
5. Por «**servicios**» se entiende las actividades (como el rescate y la atención médica) ejecutadas por el personal de socorro en casos de desastre y recuperación inicial para ayudar a las comunidades afectadas por un desastre.
6. Por «**equipo**» se entiende los bienes físicos necesarios para el socorro en casos de desastre o la asistencia para la recuperación inicial, como vehículos y radios.
7. Por «**personal**» se entiende los empleados y voluntarios que presten socorro en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial.
8. Por «**Estado afectado**» se entiende el Estado en cuyo territorio personas o propiedades son afectadas por un desastre.
9. Por «**Estado que presta asistencia**» se entiende un Estado que presta socorro en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial, sea mediante componentes civiles o militares.
10. Por «**Estado de origen**» se entiende el Estado del que parten el personal, los bienes y el equipo destinados a las operaciones de socorro en casos de desastre y recuperación inicial hacia el Estado afectado.
11. Por «**Estado de tránsito**» se entiende el Estado por cuya jurisdicción territorial se ha autorizado el tránsito del socorro en casos de desastre o de la asistencia para la recuperación inicial con destino u origen en el Estado afectado en relación con operaciones de socorro en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial.
12. Por «**organización humanitaria que presta asistencia**» se entiende toda entidad sin fines de lucro extranjera, regional, intergubernamental o internacional cuyo mandato y actividades se concentren primordialmente en el socorro humanitario, la recuperación o el desarrollo.
13. Por «**organización humanitaria que presta asistencia elegible**» se entiende una organización humanitaria que presta asistencia y cuya elegibilidad para acogerse a

las facilidades jurídicas en virtud de la Parte V ha sido determinada por el Estado afectado, de origen o de tránsito, según el caso.

14. Por «**actor que presta asistencia**» se entiende la organización humanitaria que presta asistencia, el Estado que presta asistencia, las personas físicas extranjeras, las compañías privadas extranjeras u otra entidad que respondan a un desastre en el territorio del Estado afectado o envíen donaciones en especie o en efectivo.

Parte I: Responsabilidades básicas

3. Responsabilidades de los Estados afectados

1. A los Estados afectados les incumbe la responsabilidad primaria de asegurar la reducción del riesgo, el socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial en su territorio. Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales), como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, y otros actores de la sociedad civil nacional desempeñan una importante función de apoyo en el plano nacional.
2. El Estado afectado que determine que una situación de desastre rebasa la capacidad nacional para hacerle frente debería recabar asistencia internacional y/o regional para subvenir a las necesidades de los damnificados.
3. Los Estados afectados tienen el derecho soberano de coordinar, reglamentar y supervisar el socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación suministrados por los actores que presten asistencia en su territorio, en consonancia con el derecho internacional.

4. Responsabilidades de los actores que prestan asistencia

1. Los actores que presten asistencia y su personal deberían en todo momento observar el derecho nacional del Estado afectado y el derecho internacional aplicable, coordinar su acción con las autoridades nacionales y respetar la dignidad humana de los damnificados por un desastre.
2. Los actores que presten asistencia deberían velar por que su socorro en casos de desastre y su asistencia para la recuperación inicial se suministren de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, y en particular:
 - a. que las prioridades de ayuda se determinen exclusivamente en función de las necesidades;
 - b. que se suministren sin discriminación alguna (por ejemplo, por razones de nacionalidad, raza, etnia, creencias religiosas, clase, género, discapacidad, edad u opiniones políticas) a todos los damnificados por un desastre;
 - c. que se suministren sin intención de propiciar un punto de vista político o religioso determinado, intervenir en los asuntos internos del Estado afectado u obtener un lucro comercial de la asistencia de beneficencia;
 - d. que no se empleen como medio para obtener información sensible de naturaleza política, económica o militar que no guarde relación con las operaciones de socorro en casos de desastre o de asistencia para la recuperación inicial.

3. En cuanto sea viable, deberían velar también por que su socorro en casos de desastre y su asistencia para la recuperación inicial:
 - a. se adapten a las necesidades especiales, si las hubiere, de las mujeres y de los grupos particularmente vulnerables, que pueden abarcar a niños, personas desplazadas, ancianos, personas con discapacidades y personas que viven con el VIH y otras enfermedades debilitantes;
 - b. sean adecuados a las necesidades de los damnificados y estén en consonancia con las normas internacionales de calidad aplicables;
 - c. se coordinen con los demás actores nacionales e internacionales pertinentes que presten asistencia;
 - d. se suministren y lleven a cabo en una forma respetuosa de las costumbres y tradiciones culturales, sociales y religiosas;
 - e. se lleven a cabo con una participación adecuada de los damnificados, incluidas mujeres, jóvenes y ancianos, en su diseño, ejecución, supervisión y evaluación;
 - f. sean suministrados por personal competente con formación adecuada;
 - g. estén en consonancia con sus capacidades organizacionales;
 - h. se basen en las capacidades locales de reducción de los riesgos de desastres, socorro y recuperación y se ejecuten con la mira de reforzarlas y de reducir futuras vulnerabilidades a los desastres;
 - i. se lleven a cabo con la mira de reducir al mínimo las repercusiones negativas sobre la comunidad, la economía, los mercados de trabajo, los objetivos de desarrollo y el medio ambiente locales; y
 - j. se suministren en forma transparente, con una comunicación apropiada de las actividades y la financiación.

5. Responsabilidades adicionales de todos los Estados

1. Los Estados que suministren financiación a otros actores que presten asistencia deberían realizar su labor en conformidad con las disposiciones del párrafo 4.
2. Todos los Estados deberían alentar activamente a la población interesada en hacer contribuciones a las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre o recuperación inicial a hacer donaciones financieras dentro de lo posible o de lo contrario a donar sólo aquellos artículos de socorro expresamente solicitados por el Estado afectado.

6. Responsabilidad por actos de desviación y por el uso previsto de los recursos

1. Los Estados y organizaciones humanitarias que presten asistencia deberían cooperar para prevenir la desviación ilícita, la apropiación indebida o el fraude en relación con los bienes, el equipo o los recursos destinados al socorro en casos de desastre y la recuperación inicial y entablar las acciones que correspondan.
2. Los Estados afectados deberían utilizar los fondos y artículos de socorro que reciban en donación y que hayan aceptado con ocasión de un desastre en forma compatible con la intención declarada para la cual se suministraron.

Parte II: Alerta temprana y preparación

7. Alerta temprana

1. A fin de reducir al mínimo las repercusiones transfronterizas y elevar al máximo la eficacia de la asistencia internacional que pueda necesitarse, todos los Estados deberían instituir procedimientos para facilitar el intercambio expeditivo de información sobre desastres, incluidos los peligros emergentes que presumiblemente puedan causar desastres, con otros Estados y organizaciones humanitarias que prestan asistencia, según corresponda, incluido el Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas.

8. Regímenes jurídicos, normativos e institucionales

1. Como elemento esencial de un programa más amplio de reducción del riesgo de desastres, los Estados deberían adoptar regímenes jurídicos, normativos e institucionales y modalidades de planificación en materia de prevención, mitigación, preparación para desastres, socorro y recuperación que tengan plenamente en cuenta la función auxiliar de las Sociedades Nacionales, hagan participar a la sociedad civil del país y habiliten a las comunidades para contribuir a su propia seguridad y resiliencia. Los Estados, con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones regionales e internacionales competentes, deberían destinar recursos suficientes para asegurar la eficacia de esos regímenes.
2. Esos regímenes deberían asimismo tratar de manera adecuada la iniciación, facilitación, tránsito y reglamentación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial en consonancia con las presentes Directrices. Deberían propiciar la coordinación eficaz de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, teniendo en cuenta la función del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas como punto central de coordinación con los Estados y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia en relación con las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas. Deberían asimismo designar claramente entidades gubernamentales nacionales con responsabilidad y autoridad en las esferas mencionadas. Se debería considerar la posibilidad de crear un punto central de coordinación que sirva de enlace entre los actores internacionales y gubernamentales en todos los niveles.
3. Cuando sea necesario y pertinente, los gobiernos nacionales deberían alentar a otros actores nacionales con facultades en los aspectos jurídicos o normativos vinculados con las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial, como las administraciones provinciales o locales y los organismos reglamentarios privados, a adoptar las medidas necesarias a su nivel para dar efecto a las presentes Directrices.

9. Apoyo regional e internacional a la capacidad nacional

1. Con la mira de realzar la resiliencia y reducir la necesidad de asistencia internacional para el socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial, la comunidad internacional, incluidos los donantes, los actores regionales y otros actores pertinentes, debería brindar apoyo a los Estados en desarrollo, a los actores de la sociedad

civil nacional y a las Sociedades Nacionales con objeto de reforzar sus capacidades para prevenir y mitigar los efectos de los desastres, prepararse para desastres y responder a los desastres con medios nacionales.

2. La comunidad internacional debería también brindar apoyo a los Estados en desarrollo con objeto de fortalecer la capacidad de éstos para implementar adecuadamente regímenes jurídicos, normativos e institucionales que faciliten las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial. Ese apoyo se debería brindar a los Estados en una forma coordinada entre los actores pertinentes.

Parte III: Iniciación y terminación de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial

10. Iniciación

1. El socorro en casos de desastre o la asistencia para la recuperación inicial deberían iniciarse solamente con el consentimiento del Estado afectado y, en principio, sobre la base de un llamamiento. El Estado afectado debería decidir en forma oportuna si ha de solicitar o no socorro en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial y comunicar prontamente su decisión. A los efectos de adoptar esa decisión, el Estado afectado debería evaluar prontamente las necesidades. Se debería considerar la posibilidad de realizar evaluaciones conjuntas de las necesidades con las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias que prestan asistencia.
2. Los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia deberían ser lo más precisos posibles en cuanto a los tipos y volúmenes de los bienes y de los servicios y conocimientos especializados disponibles o necesarios, respectivamente. Los Estados afectados podrían considerar, además, señalar los tipos de bienes y servicios que se podrían ofrecer pero que no se necesiten.
3. Los Estados afectados deberían poner a disposición de los actores que prestan asistencia una información adecuada respecto de las leyes y los reglamentos nacionales especialmente aplicables a la entrada y al funcionamiento del socorro en casos de desastre o la asistencia para la recuperación inicial.

11. Iniciación del socorro militar

Los efectivos militares se deberían desplegar en operaciones de socorro en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial únicamente a solicitud o con el consentimiento expreso del Estado afectado, tras haber considerado alternativas civiles comparables. Antes de un despliegue de esa índole, el Estado afectado y los Estados que prestan asistencia deberían convenir en las condiciones del caso (incluidas cuestiones como la duración del despliegue, la portación o no portación de armas y el uso de sus uniformes nacionales y los mecanismos de cooperación con los actores civiles).

12. Terminación

Cuando desee terminar el socorro en casos de desastre o la asistencia para la recuperación inicial, el Estado afectado o el actor que presta asistencia debería cursar

una notificación apropiada. Hecha esa notificación, el Estado afectado y el actor que preste asistencia deberían celebrar consultas entre sí, teniendo presentes las repercusiones de esa terminación para las comunidades afectadas por un desastre.

Parte IV: Elegibilidad para las facilidades jurídicas

13. Facilidades para los Estados que prestan asistencia

Se recomienda que los Estados de tránsito y los Estados afectados concedan, como mínimo, las facilidades jurídicas descritas en la Parte V a los Estados que prestan asistencia respecto de sus operaciones de socorro en casos de desastre y su asistencia para la recuperación inicial.

14. Facilidades para las organizaciones humanitarias que prestan asistencia

1. Con sujeción al derecho internacional, es prerrogativa de los Estados de origen y de tránsito y de los Estados afectados determinar qué organizaciones humanitarias que prestan asistencia serán elegibles para recibir las facilidades jurídicas descritas en la Parte V en relación con su socorro en casos de desastre y su asistencia para la recuperación inicial.
2. Se recomienda que los Estados establezcan criterios respecto de las organizaciones humanitarias que prestan asistencia que deseen acogerse a esas facilidades jurídicas. Esos criterios deberían incluir una demostración por parte de la organización de su disposición y capacidad para actuar de conformidad con las responsabilidades descritas en el párrafo 4 de las presentes Directrices.
3. Los requisitos adicionales que se exijan a las organizaciones humanitarias que presten asistencia no deberían imponer una carga excesiva al suministro de un socorro en casos de desastre y una asistencia para la recuperación inicial apropiados.
4. La determinación de elegibilidad por el Estado que conceda las facilidades debería ser posible antes de que se produzca un desastre o tan pronto como sea posible después de sobrevenido el desastre. Los procedimientos y mecanismos aplicables deberían ser sencillos y expeditivos en la medida de lo posible. Esos procedimientos y mecanismos deberían estar claramente descritos y la información respectiva debería ser de fácil acceso. Podrían incluir el uso de una lista nacional, los convenios bilaterales o el empleo de sistemas internacionales o regionales de acreditación, si los hubiere.
5. El mantenimiento de las facilidades jurídicas de la Parte V debería condicionarse a la observancia de las obligaciones contenidas en el apartado 2 del presente párrafo. Sin embargo, el derecho a esas facilidades jurídicas no se debería modificar de manera arbitraria o retroactiva o sin una notificación apropiada a las circunstancias imperantes.

15. Facilidades para otros actores que prestan asistencia

Los Estados afectados tal vez quieran conceder, cuando se les solicite, algunas de las facilidades jurídicas de la Parte V a actores que prestan asistencia distintos de los abarcados por los párrafos 13 y 14, por ejemplo, las empresas privadas que suministran socorro de beneficencia, a condición de que ello no incida negativamente en las operaciones de las organizaciones humanitarias o de los Estados que prestan

asistencia. Todo actor al que se le concedan esas facilidades debería observar, como mínimo, las mismas condiciones que se describen en el párrafo 14.

Parte V: Facilidades jurídicas para la entrada y las operaciones

Se recomienda que los Estados concedan las facilidades jurídicas descritas en los párrafos 16 a 24 a los Estados que prestan asistencia y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles. Queda entendido que la concesión de esas facilidades estará subordinada a los intereses de la seguridad nacional, el orden público, la salud pública y ambiental y la moral pública del Estado afectado y de los Estados de origen y de tránsito. Las medidas para proteger esos intereses deberían armonizarse con las exigencias de la situación de que se trate y estar de conformidad con el imperativo humanitario de subvenir a las necesidades de las comunidades afectadas.

Cuando las facilidades específicas que se recomiendan sean de la competencia de autoridades distintas del gobierno nacional, éste debería, dentro de lo posible y cuando proceda, alentar a esas autoridades a conceder dichas facilidades a los Estados que prestan asistencia y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles.

16. Personal

1. Con respecto al personal de socorro en casos de desastre y de recuperación inicial de los Estados y de las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles, los Estados afectados deberían:
 - a. conceder los visados y los permisos de trabajo necesarios, dentro de lo posible a título gratuito, renovables dentro de su territorio, por el plazo necesario para realizar las actividades de socorro en casos de desastre o recuperación inicial;
 - b. en las operaciones de socorro en casos de desastre, dispensar de la obligación de esos visados y permisos de trabajo o acelerar significativamente su tramitación;
 - c. establecer procedimientos acelerados para reconocer temporalmente las calificaciones profesionales del personal médico, los arquitectos e ingenieros extranjeros, las licencias de conductor y otros tipos de licencias y certificados que sean necesarios para el desempeño de funciones de socorro en casos de desastre o recuperación inicial y que el Estado que presta asistencia interesado o la organización humanitaria que presta asistencia elegible haya declarado genuina, por el plazo indispensable para llevar a cabo las actividades de socorro o recuperación inicial;
 - d. facilitar la libertad de acceso a la zona afectada por el desastre y la libre circulación dentro y a partir de ésta, teniendo en cuenta la seguridad del personal de socorro en casos de desastre y de recuperación inicial.
2. Cuando se les solicite, los Estados de origen y de tránsito deberían también dispensar de visados de salida o de tránsito u otorgarlos, en forma expeditiva, al personal de socorro en casos de desastre y de recuperación inicial de las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles, a título gratuito dentro de lo posible.

3. Los Estados que prestan asistencia y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles deberían considerar en qué medida los objetivos del socorro en casos de desastre y de la recuperación inicial se pueden lograr mediante la contratación de personal local.

17. Bienes y equipo

1. Con respecto a los bienes y el equipo para el socorro en casos de desastre y la recuperación inicial exportados o importados por los Estados y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles, o en nombre de éstos, los Estados de origen y de tránsito y los Estados afectados deberían:
 - a. exonerarlos de todos los derechos aduaneros, impuestos, aranceles o tasas gubernamentales;
 - b. exonerarlos de todas las restricciones de exportación, tránsito e importación;
 - c. simplificar y reducir al mínimo la documentación exigida para la exportación, el tránsito y la importación;
 - d. autorizar la reexportación del equipo o los bienes no utilizados que sean de propiedad del Estado o la organización humanitaria que presta asistencia y que éstos deseen conservar.
2. Con respecto a los bienes y el equipo para las operaciones de socorro en casos de desastre exclusivamente, los Estados de origen y de tránsito y los Estados afectados deberían asimismo:
 - a. dispensar de los requisitos de inspección o reducirlos. Cuando no sea posible otorgar dispensa, despachar a plaza prontamente los bienes y el equipo para el socorro, con carácter prioritario, mediante un procedimiento de «precertificación» cuando sea viable; y
 - b. disponer que las funciones de inspección y despacho a plaza se puedan cumplir fuera del horario oficial y/o en un lugar distinto de la oficina de aduanas, en cuanto sea necesario para reducir al mínimo las demoras, de conformidad con los reglamentos de seguridad del Estado afectado. Los Estados que prestan asistencia y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles deberían respetar las rutas y lugares de distribución prescritos por el Estado afectado.
3. Para acogerse a las facilidades previstas *supra*, los Estados y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia deberían, de conformidad con la normativa internacional convenida, embalar, clasificar y marcar apropiadamente los bienes y el equipo para el socorro en casos de desastre y la recuperación inicial e incluir un manifiesto detallado junto con cada carga. Además, deberían inspeccionar esos bienes y equipo en su totalidad para verificar su calidad, adaptación a las necesidades en el Estado afectado y conformidad con el derecho nacional del Estado afectado y las normas internacionales.
4. Los Estados que prestan asistencia y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles deberían asumir la responsabilidad de retirar los bienes de socorro y recuperación inicial que no se hayan usado y no se necesiten y disponer de

ellos, particularmente cuando esos bienes puedan constituir un peligro para la salud o la seguridad de las personas o el medio ambiente.

18. Bienes y equipo especiales

Además de las facilidades descritas en el párrafo 17:

1. Los Estados afectados deberían conceder un reconocimiento temporal al registro y las placas de los vehículos importados por los Estados que prestan asistencia y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles, o en nombre de éstos, con destino al socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial.
2. Los Estados afectados deberían dispensar de las licencias pertinentes o acelerar su tramitación y reducir los demás obstáculos al uso, importación o exportación de equipo de tecnología de la información y las telecomunicaciones por parte o en nombre de los Estados que prestan asistencia y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia en el socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial. Sin discriminar en detrimento de los actores de socorro nacionales y sin causarles perjuicio, los Estados afectados deberían asimismo conceder (o cuando corresponda alentar a otros actores nacionales a conceder) a los Estados que prestan asistencia y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles un acceso prioritario al ancho de banda, las frecuencias y el uso de satélites para las telecomunicaciones y la transmisión de datos relacionados con las operaciones de socorro en casos de desastre.
3. Los Estados de origen y de tránsito y los Estados afectados deberían reducir los obstáculos jurídicos y administrativos a la exportación, el tránsito, la importación y la reexportación de medicamentos y equipo médico por parte o en nombre de los Estados que prestan asistencia y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles en el socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial, en cuanto ello sea compatible con la seguridad pública y el derecho internacional. Los Estados que prestan asistencia y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles deberían tomar medidas razonables para asegurar la calidad, la adaptación a las necesidades y la inocuidad de esos medicamentos y equipo y, en particular:
 - a. que los medicamentos que importen estén aprobados para su uso en el Estado de origen y en el Estado afectado;
 - b. que los medicamentos que usen en sus propias operaciones:
 - i. se transporten y conserven en condiciones apropiadas para mantener su calidad; y
 - ii. se protejan contra su apropiación o uso indebidos.
 - c. que los medicamentos que donen para ser usados por terceros en el Estado afectado:
 - i. tengan como mínimo una validez de doce meses antes de la fecha de vencimiento cuando lleguen al país, salvo que las autoridades receptoras convengan en otra cosa;

- ii. se transporten y conserven en condiciones apropiadas para mantener su calidad hasta que lleguen al Estado afectado; y
 - iii. estén debidamente etiquetados en un idioma que se entienda en el Estado afectado con la denominación común internacional o la denominación genérica, el número de lote, la posología, la potencia, el nombre del fabricante, la cantidad contenida en el envase, las condiciones de almacenamiento y la fecha de vencimiento.
4. Los Estados de origen y de tránsito y los Estados afectados deberían considerar si es posible modificar o reducir los requisitos ordinarios relativos a la fumigación y las prohibiciones aplicables a las importaciones y exportaciones de alimentos hechas por los Estados que prestan asistencia y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles con destino a operaciones de socorro en casos de desastre.

19. Transporte

1. Los Estados de origen y de tránsito y los Estados afectados deberían conceder permiso, sin demora excesiva, para la circulación rápida de naves, aeronaves y vehículos terrestres operados por un Estado que presta asistencia o una organización humanitaria que presta asistencia elegible, o en nombre de éstos, con el fin de transportar socorro en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial y, dentro de lo posible, exonerarlos de los derechos aplicables.
2. En particular, deberían conceder permiso para el sobrevuelo, el aterrizaje y el despegue de aeronaves. También deberían autorizar la operación de esas aeronaves dentro del territorio del Estado afectado cuando ello sea necesario para la distribución de la asistencia.
3. Deberían expedirse prontamente los visados de salida o de tránsito para el personal que opere esos medios de transporte.

20. Estatuto jurídico provisional en el país

1. Los Estados afectados deberían conceder a los Estados que prestan asistencia y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles, después de su entrada en el país o tan pronto sea posible a partir de entonces, como mínimo una autorización temporal para actuar legalmente en su territorio, con objeto de que puedan disfrutar de los derechos, entre otros, de abrir cuentas bancarias, suscribir contratos y arrendamientos, adquirir bienes y disponer de ellos y entablar acciones judiciales, a fin de prestar socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial.
2. A los Estados que prestan asistencia y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles se les debería también conceder el derecho a traer al país y sacar de él los fondos y monedas que necesiten por medios legales y a obtener los tipos de cambio legales en relación con su socorro en casos de desastre o su asistencia para la recuperación inicial.
3. Los Estados afectados deberían autorizar a los Estados que prestan asistencia y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles a contratar legalmente personal local y a rescindir legalmente esos contratos.

21. Impuestos

Los Estados afectados deberían exonerar a los Estados que prestan asistencia y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles de los impuestos sobre el valor añadido y de otros impuestos o derechos directamente relacionados con el socorro en casos de desastre y la asistencia para la recuperación inicial.

22. Seguridad

Los Estados afectados deberían adoptar medidas apropiadas para velar por la seguridad del personal de socorro en casos de desastre y recuperación inicial de los Estados que prestan asistencia y de las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles y de los locales, instalaciones, medios de transporte, equipo y bienes utilizados en relación con su socorro en casos de desastre o la asistencia para la recuperación inicial. Los Estados y las organizaciones humanitarias que prestan asistencia deberían también tomar medidas apropiadas en su propia planificación y operaciones para mitigar los riesgos de seguridad.

23. Ampliación de horarios

Los Estados afectados deberían tratar de asegurar, cuando sea necesario, que las dependencias y servicios del Estado esenciales para la distribución oportuna del socorro internacional en casos de desastre puedan funcionar fuera del horario habitual de oficinas.

24. Costos

1. Los gastos de provisión del socorro internacional en casos de desastre o asistencia para la recuperación inicial de conformidad con las presentes Directrices deberían normalmente ser sufragados por el Estado o la organización humanitaria que presta asistencia. Sin embargo, los Estados que prestan asistencia podrán convenir por anticipado con el Estado afectado en el reembolso de ciertos gastos y tasas o el préstamo temporal de equipo.
2. Los Estados afectados deberían considerar, cuando ello esté dentro de sus facultades y en la medida en que las circunstancias lo permitan, la prestación de ciertos servicios, a costo reducido o a título gratuito, a los Estados que prestan asistencia y a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia elegibles, que podrán incluir lo siguiente:
 - a. los servicios de transporte interior, incluso en las aerolíneas nacionales;
 - b. el uso de edificios y predios para locales de oficina y almacenes; y
 - c. el uso de equipo de manipulación de cargas y apoyo logístico.

Resolución 5

Seguimiento de la aplicación del Memorando de entendimiento del 28 de noviembre de 2005 entre la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel

La XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

recordando el Memorando de entendimiento y su conexo Acuerdo de disposiciones operativas, firmados por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom, el 28 de noviembre de 2005,

observando con preocupación el informe sobre la aplicación del Memorando de entendimiento presentado al Consejo de Delegados, el 24 de noviembre de 2007, por el supervisor independiente, señor Pär Stenbäck, designado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), tras solicitud de los signatarios del Memorando de entendimiento,

1. *hace suya* la resolución 2 aprobada por el Consejo de Delegados, del 24 de noviembre de 2007, relativa a la aplicación del Memorando de entendimiento y del Acuerdo de disposiciones operativas firmados por la Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom, y *expresa su pleno apoyo* a las medidas a las que se insta en dicha resolución;
2. *apoya* los esfuerzos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) para fortalecer la supervisión, y sobre este particular:
 - solicita al CICR y a la Federación Internacional que, tras recabar las opiniones de las dos Sociedades Nacionales, designe un supervisor independiente que goce del respaldo institucional y del apoyo del Movimiento;
 - invita a las Sociedades Nacionales interesadas a prestar apoyo, de manera pertinente, al supervisor independiente, tras solicitud de éste;
3. *alienta* al Magen David Adom y a la Media Luna Roja Palestina a mejorar su cooperación para lograr la plena aplicación del Memorando de entendimiento de conformidad con los Estatutos y el Reglamento y los Principios aplicables del Movimiento;
4. *pide* a todas las Autoridades pertinentes que apoyen la plena aplicación del Memorando de entendimiento;
5. *exhorta* al supervisor independiente a que, con objeto de hacer un seguimiento apropiado, presente informes a la Federación Internacional y al CICR, sobre los dos

temas siguientes:

- progresos realizados hacia la plena aplicación del Memorando de entendimiento, y
 - medidas tomadas para apoyar y fortalecer la supervisión de la aplicación del Memorando de entendimiento, así como para apoyar la cooperación entre las dos Sociedades Nacionales, para el 31 de mayo de 2008;
6. *decide* incluir los informes sobre los progresos realizados, mencionados más arriba, en el orden del día de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Resolución 6

Lugar y fecha de una Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2011

La XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

decide celebrar una Conferencia Internacional en 2011, en el lugar y la fecha que determine la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja



El **Comité Internacional de la Cruz Roja** (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento, mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Del CICR, fundado en 1863, nació el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja encarnan la labor y los principios del Movimiento en 186 países. Las Sociedades Nacionales actúan como auxiliares de los poderes públicos del respectivo país en el ámbito humanitario y ofrecen una serie de servicios, entre los que se incluyen el socorro en casos de desastre y los programas sanitarios y sociales. En tiempo de guerra, las Sociedades Nacionales ayudan a la población civil afectada y brindan apoyo a los servicios médicos del ejército cuando la situación lo requiere.



La labor de la **Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** consiste en inspirar, facilitar y promover las actividades humanitarias que desarrollan las Sociedades Nacionales miembros para mejorar la situación de las personas más vulnerables, basándose en los Principios del Movimiento. Fundada en 1919, la Federación dirige y coordina la asistencia internacional del Movimiento a las víctimas de desastres naturales y tecnológicos, a los refugiados y a los afectados por emergencias sanitarias. Actúa como representante oficial de sus Sociedades miembros en el entorno internacional. Promueve la cooperación entre las Sociedades Nacionales y contribuye a fortalecer su capacidad para llevar a cabo programas eficaces de preparación para desastres, salud y asistencia social.

Órganos estatutarios del Movimiento

La Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es la más alta autoridad deliberante del Movimiento y uno de los más importantes foros humanitarios del mundo. Agrupa a representantes de los componentes del Movimiento y de los **194 Estados Partes en los Convenios de Ginebra**. Juntos, examinan cuestiones humanitarias de interés común y cualquier otro asunto relacionado con ellas y toman decisiones al respecto. En principio, se reúne cada cuatro años.

El Consejo de Delegados del Movimiento constituye la asamblea de los representantes del CICR, de la Federación Internacional y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Se reúne cada dos años para debatir y pronunciarse sobre toda cuestión relativa al Movimiento, como estrategias conjuntas, doctrina y posición en el ámbito humanitario.

La Conferencia Internacional y el Consejo de Delegados contribuyen a la unidad del Movimiento y a la realización de su misión en el respeto estricto de los Principios Fundamentales.



CICR

19, avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
Tel.: +41 22 734 60 01
Fax: +41 22 733 20 57
Correo electr.: shop@icrc.org
www.icrc.org



Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
17, chemin des Crêts, Petit-Saconnex
Apartado postal 372, 1211 Ginebra 19, Suiza
Tel.: +41 22 730 42 22 Fax: +41 22 733 03 95
Correo electr.: secretariat@ifrc.org www.ifrc.org

Los Principios Fundamentales

del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Humanidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

Independencia

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.